JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XV martes, 8 de junio de 1993 Número 60

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Dirección: Apartado Oficial Sucursal nº 11. Bellavista
41014 - SEVILLA
Teléfono: (951 469 31 60*
Fax (951 469 30 83
Imprime: Tecnographic. SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE TRABAJO

Corrección de errores o lo Orden de 26 de mayo de 1993, por la que se garantiza el funcionamiento del Servicio Público que presta la Empresa Municipal de Aguas de Málaga, SA. mediante el establecimiento de servicios mínimos. (BOJA núm. 58, de 31.5.93). 5.022

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 1 de junio de 1993, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombran Notarios/as para servir plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 5.023

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 12 de mayo de 1993, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Jaime Martínez Hens. 5.023

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Corrección de errores de la Orden de 10 de maya de 1993, por la que se convocan pruebas selectivas para ingresó en el Cuerpa de Gestión Administrativa, especialidad Gestión Financiera (B 1200). (BOJA núm. 53, de 20.5.93). 5.023

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 6 de mayo de 1993, de la Universidad de Córdaba, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos para provisión de diversas plazas de los Cuerpas Docentes convocados por la Resolución que se cita. 5.023

Resolución de 11 de mayo de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos, se publica la relación de opositores excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio del concurso oposición libre para cubrir una plaza de Técnico Especialista de Laboratorio. 5.024

Resolución de 11 de mayo de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos, se publica la relación de opositores excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio del concurso oposición libre para cubrir una plaza de Técnico Especialista de Laboratorio. 5.025

Resolución de 11 de mayo de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos, se publica la relación de opositores excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio del concurso oposición libre para cubrir una plaza de Técnico Especialista de Laboratorio. 5.025

Resolución de 12 de mayo de 1993, de la Universidad de Córdoba, por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso de méritos para provisión de una plaza de Cuerpos Docentes, convocado por la Resolución que se cito. 5.026

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 21 de mayo de 1993, por la que se convoca una beca para la realización de trabajos de investigación y estudios en Bruselas. 5.026

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 24 de mayo de 1993, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un solar propiedad del Ayuntamiento de Níjar (Almería) a la Tesorería General de la Seguridad Social, para la construcción de un Centro de Atención e Información de la Seguridad Social. 5.027

Orden de 1 de junio de 1993, por la que se someten a inscripción en el Registro General de Personal, los cursos de formación del Instituto Andaluz de Administración Pública de la Junta de Andalucía. 5.027

Resolución de 2 de junio de 1993, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos para la concesión de ayudas con cargo al fondo de acción social, modalidad Estudios, para el personal funcionario y no laboral, al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1992. 5.028

Resolución de 2 de junio de 1993, de la Secretoría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos para la concesión de ayudas con cargo al fondo de acción social, modalidad Estudios, para el personal laboral, al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1992. 5.028

Resolución de 5 de junio de 1993, de la Secretoría General para la Administración Pública, por la que se efectúa convocatoria pública de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Estudios para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1993. 5.029

Resolución de 5 de junio de 1993, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se efectúa convocatoria pública de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Estudios para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1993. 5.033

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 21 de mayo de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Valdepeñas de Jaén (Jaén). **(PD. 1688/93)** 5.034

Orden de 21 de mayo de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Palenciana (Córdoba). **(PD. 1689/93)**. 5.035

Orden de 1 de junio de 1993, por la que se concede el título-Licencia de Agencio de Viajes Minorista a Viajes Al-Adra, SL, con el núm. 2108 de orden. 5.035

Orden de 3 de junio de 1993, por la que se regula la concesión de subvenciones para la optimización de los recursos energéticos en los establecimiento turísticos en Andalucía. 5.035

Orden de 3 de junio de 1993, por la que se regula la concesión de subvenciones para la mejora de la competitividad de las empresas de acuerdo con el Plan de Desarrollo Integral del Turismo de Andalucía. 5.038

Orden de 3 de junio de 1993, por la que se regula la concesión de subvenciones al sector turístico en los territorios incluidos en el programa operativo de Málaga-Costa del Sol. 5.044

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 31 de marzo de 1993, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, mediante la cual se declara la utilidad pública el Monte: Grupo de Montes de El Almendro, constituido por las parcelas que se citan. 5.048

CONSEJERIA DE TRABAJO

Resolución de 26 de mayo de 1993, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial de la empresa industrial, Damás, SA. 5.049

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 17 de mayo de 1993, par la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro Privado de Educación General Básica Nuestra Señora de la Fuensanta, de Córdoba. 5.056

Orden de 24 de mayo de 1993, por la que se modifica la de 1 de abril de 1993, mediante la cual se hicieron públicas las plantillas de los Centros de Enseñanzas Medias, Enseñanzas Secundarias, Enseñanzas Artísticas y de Idiomas de Andalucía, correspondientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas. 5.057

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE SEVILLA

Edicto. **(PP. 1600/93)**. 5.058

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECISEIS DE SEVILLA

Edicto. **(PP. 1632/93)**. 5.059

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Corrección de errata de la Resolución de 14 de mayo de 1993, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se anuncia la contratación directa de una asistencia técnica. (PD. 1538/93) (BOJA núm. 55, de 25.5.93). 5.059

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 21 de mayo de 1993, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita. (ATD 28/93). 5.060

Resolución de 21 de mayo de 1993, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita. (ATD 29/93). 5.060

CONSEJERIA DE TRABAJO

Resolución de 18 de mayo de 1993, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por el sistema de contratación directa relativa a servicio de limpieza. 5.060

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 26 de mayo de 1993, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se convocan contrataciones mediante concursos de suministros en el ámbito del mismo. **(PD. 1682/93)**. 5.060

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución de 4 de mayo de 1993, del Patronato de La Alhambra y Generalife, por la que se convoca concurso para la adjudicación del contrato de gestión de servicios públicos para la construcción y explotación de aparcamientos en La Alhambra. **(PD. 1684/93)**. 5.061

Corrección de errores a la Resolución de 21 de abril de 1993, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto, para la adjudicación del suministro que se cita. (BOJA núm. 49, de 11.5.93) **(PD. 1683/93)**. 5.061

DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA

Anuncio. **(PP. 1476/93)**. 5.062

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 4 de marzo de 1993, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (5189/AT) **(PP. 781/93)**. 5.062

Resolución de 4 de marzo de 1993, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (5193/AT) **(PP. 783/93)**. 5.062

Resolución de 5 de marzo de 1993, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (5153/AT) **(PP. 782/93)**. 5.063

Resolución de 22 de marzo de 1993, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. **(PP. 1353/93)**. 5.063

Resolución de 23 de marzo de 1993, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. **(PP. 1354/93)**. 5.064

Resolución de 23 de marzo de 1993, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. **(PP. 1357/93)**. 5.064

Resolución de 31 de marzo de 1993, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita, y se aprueba el proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública. (5192/AT) **(PP. 1197/93)**. 5.064

Resolución de 31 de marzo de 1993, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita, y se aprueba el proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública. (5197/AT) **(PP. 1198/93)**. 5.064

Resolución de 31 de marzo de 1993, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita, y se aprueba el proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública. (5198/AT) **(PP. 1199/93)**. 5.065

Resolución de 31 de marzo de 1993, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita, y se aprueba el proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública. (5203/AT) **(PP. 1200/93)**. 5.065

Resolución de 31 de marzo de 1993, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita, y se aprueba el proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública. (5204/AT) **(PP. 1201/93)**. 5.065

Resolución de 1 de abril de 1993, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. **(PP. 1367/93)**. 5.065

Anuncia de la Delegación provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (5312/AT) **(PP. 779/93)**. 5.066

Anuncio de la Delegación provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (5311/AT) **(PP. 780/93)**. 5.066

Anuncio de la Delegación pravincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (5322/AT) (**PP. 1268/93**). 5.066

Anuncio de la Delegación provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (5320/AT) (**PP. 1269/93**). 5.067

Anuncio de la Delegación provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (5321/AT) (**PP. 1270/93**). 5.067

Anuncio de la Delegación provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (5319/AT) (**PP. 1271/93**). 5.067

Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, relativo a solicitud de aprovechamiento, como agua mineral natural, del manantial denominado El Nacimiento de la Zambra, sito en Rute (Córdoba), y designación de su perímetro de protección. (**PD. 1709/93**). 5.067

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Anuncio. (**PP. 1115/93**). 5.067

AYUNTAMIENTO DE HUELVA

Anuncio. (**PP. 2330/92**). 5.068

Anuncio. (**PP. 1655/93**). 5.068

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

Anuncio de información pública . (**PP. 1635/93**). 5.068

AYUNTAMIENTO DE MALAGA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Anuncio. (**PP. 1651/93**). 5.068

Anuncio. (**PP. 1652/93**). 5.068

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)

Edicto. (**PP. 1654/93**). 5.069

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (GRANADA)

Edicto. (**PP. 1685/93**). 5.069

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAEN)

Anuncio sobre aprobación inical de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias del planeamiento. (**PP. 1686/93**). 5.069

Edicto sobre aprobación inicial del proyecto de urbanización de la unidad de actuación Siete prima de las Normas Subsidiarias. (**PP. 1687/93**). 5.069

AYUNTAMIENTO DE LOJA (GRANADA)

Anuncio. (**PP. 2304/92**). 5.069

AYUNTAMIENTO DE POLOPOS (GRANADA)

Edicto. (**PP. 1272/93**). 5.069

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE SAN MARCOS (MALAGA)

Anuncio. (**PP. 1278/93**). 5.070

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

Anuncio. (**PP. 1372/93**). 5.070

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAEN)

Edicto. (**PP. 1377/93**). 5.070

ENTIDAD LOCAL DE FUENTE CARRETEROS (CORDOBA)

Anuncio. (**PP. 1449/93**). 5.070

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA (ALMERIA)

Anuncio. (**PP. 1489/93** 5.070

AYUNTAMIENTO DE OTIVAR (GRANADA)

Anuncio. (**PP. 1490/93**). 5.070

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE TRABAJO

CORRECCION de errores a la Orden de 26 de mayo de 1993, por la que se garantiza el funcionamiento del Servicio Público que presta la Empresa Municipal de Aguas de Málaga, SA, mediante el establecimiento de servicios mínimos. (BOJA núm. 58, de 31.5.93).

Advetidos errores por omisión en la Orden de referencia, publicada en el BOJA núm. 58, de 31 de mayo de 1993, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 4.906, en el Anexo de la citada Orden, columna de la derecha, últfima línea, donde termina el «Turno de mañana» con «Taller eléctrico 1 trabajador» hay que agregar lo siguiente:

«Depuradora aguas residuales	2 trabajadores
Rincán de la Victoria	3 trabajadores
Limpieza saneamiento	4 trabajadores
Laboratoria químico	1 trabajador

Sevilla, 3 de junio de 1993

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCIOn de 1 de junio de 1993, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombran Notarios/as poro servir plazo en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andolucía.

Visto el expediente instruido para la provisión de Notarías vacantes comprendidas en el Concurso Ordinario núm. 388 convocodo por Resolución de la Direcciòn General de los Registros y del Notariado de 22 de obril de 1993 (Boletín Oficial del Estado de 29 de abril de 1993), y de conformidad con los artículos 22, 88 y demás concordantes del vigente Reglamento Notarial.

Visto, asimismo, lo que dispone el art. 53.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1982, de 30 de diciembre, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos 171/84, de 19 de junio, 62/88, de 2 de marzo y la Orden de 19 de junio de 1984, de la Consejería de Gobernación.

Esta Dirección Generol de Administración Local y Justicia ha tenida a bien dictar la presente Resolución por la que se nombra a los/las señares/as que a continuación se relacionan para servir Notorías en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

Para la Notaría de Málaga:

Torremolinos.

Por traslado de Sr. Rubio Vázquez a Don José Macías Gallego, Notario de Ceuta, 1ª.

Vélez-Blanco

Por excedencia del Sr. Alvarez Royo Villanova, a Don Miguel Angel Gámez Villalba Ballesteros, Notario Oposición Madrid, 1990.

Para la Notaría de Huelva

Por Jubilación voluntaria del Sr. Marco Hualde, a Don Eduardo Villamor urbán, Notario de Ceuta, 1ª.

Cúllar-Baza

Por traslado de la Sr. Viciana Ortiz de Galisteo, a Don José Nieto Sánchez, Notario de Aliaga, 3ª.

Sevilla, 1 de junio de 1993.- El Director General, José A. Sainz-Pardo Casanovo.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 12 de mayo de 1993, de la Universidad de Córdobo, por lo que se nombra Profesor Titular de Universidod o don Joime Matínez Hens.

De conformidad con la propuesto de lo Comisión Calificadora del Concurso convocodo por Resolución del Rectorodo de la Universidad de Córdoba de fecha 18.6.92 (BOE 15.7.92 y BOJA 16.7.92) pora provisión de lo plozo de Profesor Titular de Universidod del Area de Conocimiento de «Producción Animal», de ocuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83 de 25 de agosto y Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre.

Este Rectorodo ho resuelto nombror Profesor Titular de Universidad o don Jaime Mortínez Hens, del Area de Conocimiento de «Producción Animal» del Departamento de «Producción Animal».

Córdobo, 12 de moyo de 1993.- El Rector, Amador Jover Moyano.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

CORRECCION de errores de la Orden de 10 de mayo de 1993, por lo que se convocan pruebos selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrotivo, especiolidod Gestión Finonciera (B 1200). (BOJA núm. 53, de 20.5.93).

Advertido error en el texto de la Orden de 10 de mayo de 1993 (BOJA núm. 53 de 20 de mayo de 1993), de la Consejería de Gobernación, por lo que se convocon pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Gestión Financiera (B1200), se transcribe a continuación la aportuna rectificación:

En la página 4.295, línea 35.

Donde dice: «tendrá la categoría 1ª...»
Debe decir: «tendrá la categoría 2ª...»

Sevillo, 25 de mayo de 1993

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 6 de mayo de 1993, de la Universidad de Córdoba, por lo que se hace público lo composición de las Comisiones que han de resolver los concursos para provisión de diversas plazas de los Cuerpos Docentes convocados por la Resolución que se cita.

Cumplidos los requisitos que preceptúan los Reales Decretos 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre) y 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), en cuanto al procedimiento para la designoción del profesorado que ha de juzgar los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios;

Este Rectorodo ha resuelto hacer pública la composición de las Comisiones correspondientes a plazas convocadas por Resolución de 30 de diciembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado del 29 de enero de 1993) y (BOJA del 13 de febrero de 1993) y que se detallan en el anexo adjunto.

Contra la presente Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante este Rectorado, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicoción en el «Boletín Oficial del Estado».

Dichas Comisiones deberón constituirse en un plazo no superiar a cuatro meses desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Córdoba, 6 de mayo de 1993.- El Rector, Amador Jover Moyano.

ANEXO QUE SE CITA

Referencia: Plaza N° 36/92.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Titulor Universidad.

Area de Conocimiento a la que corresponde: Prehistoria.

Comisión Titular:

Presidente: Muñoz Amilibia, Ana María, C.U. de la Universidad de U.N.E.D.

Vocal-Secretario: Asquerino Fernández, Mª Dolores, T.U. de la Universidad de Córdoba.
Vocal primero: Moure Romanillo, José Alfonso, C.U. de la Universidad de Cantabria.
Vocal segundo: Arteaga Matute, Oswaldo, T.U. de la Universidad de Sevilla.
Vocal tercero: Maya González, José Luis, T.U. de la Universidad de Cen. Barcelona.
Comisión Suplente:
Presidente: Pellicer Catalán, Manuel, C.U. de la Universidad de Sevilla.
Vocal-Secretario: Ferrer Palma, José Enrique, T.U. de la Universidad de Málaga.
Vocal primero: Bernaldo de Q. Guiddotti, Federico, C.U. de la Universidad de León.
Vocal segundo: Rodanes Vicente, José María, T.U. de la Universidad de Zaragoza.
Vocal tercero: Jiménez Gómez, María de la Cruz, T.U. de la Universidad de La Laguna.

Referencia: Plaza N° 37/92.
Cuerpo al que pertenece la plaza: Titular Universidad.
Area de Conocimiento a la que corresponde: Biología Animal.
Comisión Titular:
Presidente: Arias de Reyna, Martínez, Luis, C.U. de la Universidad de Córdobo.
Vocal-Secretario: Barrientos Alfageme, José Antonio, T.U. de la Universidad de Auto. Barcelona.
Vocal primero: Bernis Carro, Cristina, C.U. de la Universidad de Auto. Madrid.
Vocal segundo: González Funes, Pilar, T.U. de la Universidad de Valencia.
Vocal tercero: Cruz Solís, Carlos Luis de la, T.U. de la Universidad de Extremadura.
Comisión Suplente:
Presidente: Bach Piella, Carmen, C.U. de la Universidad de Auto. Barcelona.
Vocal-Secretario: Gaju Ricart, Miguel, T.U. de la Universidad de Córdoba.
Vocal primero: Nieto Nafría, Juon Manuel, C.U. de la Universidad de León.
Vacal segundo: Sánchez Guzmán, Juan Manuel, T.U. de la Universidad de Extremadura.
Vocal tercero: Molina Borja, Miguel, T.U. de la Universidad de La Laguna.

Referencia: Plaza N° 38/92
Cuerpo al que pertenece la plaza: Titular de Universidad.
Area de conocimiento a la que corresponde: Patología Animal.
Comisión Titular:
Presidente: Sanz Pareja, Jasé, C.U. de la Universidad de Córdoba.
Vocal-Secretaria: Usón Gargalla, Jesús, C.U. de la Universidad de Extremadura.
Vocal primero: Domínguez Fdez.–Tejerina, Juan, C.U. de la Universidad de León.
Vocal segundo: Mateos García, Ana Isabel, T.U. de la Universidad Comp. de Madrid.
Vocal tercero: Rigau Más, Teresa Josefa, T.U. de la Universidad Auto. de Barcelona.
Comisión Suplente:
Presidente: Avila Jurado, Inmaculada, C.U. de la Universidad de Córdoba.
Vacal-Secretario: Gonzalo Cordero, Jasé Manuel, C.U. de la Universidad de León.
Vocal primero: Solana Alonso, Alfredo, C.U. de la Universidad Com. de Madrid.
Vacal segundo: Blanco Cancelo, José Luis, T.U. de la Universidad Comp. de Madrid.
Vacal tercero: Fondevila Palau, Dolores, T.U. de la Universidad Auto. Barcelana.

Referencia: Plaza N° 39/92
Cuerpa al que pertenece la plaza: Titular de Universidad.
Area de canocimiento a la que corresponde: Patalogía Animal.
Comisión Titular:
Presidente: Avila Jurado, Inmaculada, C.U. de la Universidad de Córdoba.
Vocal-Secretario: Molledo Carbonell, José Moría, T.U. de la Universidad de Córdoba.
Vocal primero: Suárez Fernández, Guillermo, C.U. de la Universidad Camp. de Madrid.
Vocal segundo: García de J. Ciércoles, José A., T.U. de la Universidad de Zaragoza.
Vocal tercero: Paniagua Andrés, María del Carmen, T.U. de la Universidad de León.
Comisión Suplente:
Presidente: Gómez Cárdenas, Gaspar, P. Emérito de la Universidad de Córdoba.
Vocal-Secretario: López Rodríguez, Rocío, T.U. de la Universidad de Córdoba.
Vocal primero: García Partida, Paulino, C.U. de la Universidad de Córdoba.
Vocal segundo: Barberán Pelegrín, María Montserrat, T.U. de la Universidad de Zaragoza.
Vocal tercero: Ponce Vázquez, Julia, T.U. de la Universidad Comp. de Madrid.

Referencia: Plaza N° 40/92
Cuerpo al que pertenece la plaza: Titular de Universidad.
Area de conocimienta a la que corresponde: Historia del Derecho y de las Institucianes.
Comisión Titular:
Presidente: García Marín, José María, C.U. de la Universidad de Córdoba.
Vocal-Secretario: Gacto Fernández, Enrique, C.U. de la Universidad de Murcia.
Vocal primero: Gzlez. de S. Segundo, Miguel Angel, C.U. de la Universidad de Zaragaza.
Vocal segundo: Calderón Ortega, José Manuel, T.U. de la Universidad de Alcalá de H.
Vocal tercero: Sainz Guerra, Juan Manuel, T.U. de la Universidad de Granada.
Comisión Suplente:
Presidente: Alejandre García, Juan Antonio. C.U. de la Universidad Comp. de Madrid.
Vocal-Secretaria: Díaz Rentería, Carlos, C.U. de la Universidad de Sevilla.
Vacal primero: Ferrero Mico, Remedios D., C.U. de la Universidad de Valencia.
Vocal segundo: Martínez Llorente, Félix–Javier, T.U. de lo Universidad de Valladolid.
Vocal tercero: Abol-Brasón Alvarez–T., Manuel de, T.U. de la Universidad de Oviedo.

Referencia: Plaza N° 42/92
Cuerpo al que pertenece la plaza: Titular E. Univ.
Area de conocimiento a la que correspande: Matemática Aplicada.
Comisión Titular:
Presidente: Díaz Alcaide, Juan Carlos, C.U. de la Universidad de Córdaba.
Vacal-Secretario: Cuesta Alcántara, Juan, T.E.U. de la Universidad de Córdoba.
Vocal primero: Gómez Campillo, Dalmacio, C.E.U. de la Universidad Pol. Madrid.
Vocal segunda: Martínez Orga, Vicente, T.E.U. de la Universidad Pol. de Madrid.
Vocal tercero: Gámez Domingo, Domingo, T.E.U. de la Universidad de Granada.
Comisión Suplente:
Presidente: López Molina, Juan Antonio. C.U. de la Universidad Poli. Valencia.
Vocal-Secretaria: Cejas Molina, Mª Antonia, T.E.U. de la Universidad de Córdoba.
Vocal primero: Fernández Cancelo, Juan Manuel, C.E.U. de la Universidad de País Vasco.
Vocal segunda: Carral Herrero, Aránzazu, T.E.U. de la Universidad Poli. Madrid.
Vacal tercero: Gascón Gascán, Vicente, T.E.U. de la Universidad de País Vasco.

RESOLUCION de 11 de mayo de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos, se publica la relación de opositores excluidos y se onuncia la fecha, horo y lugar de celebración del primer ejercicio del concurso-oposición libre para cubrir una plaza de Técnico Especiolista de Laborotorio.

De conformidad con la establecido en el artículo 27 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y en la base 6 de la Resolución de 11 de enero de 1993 de esta Universidad, por la que se convaca cancurso-oposición libre para cubrir una plaza de Técnico Especialista de Labaratorio (Grupo III), vacante en el Departamento de Ciencias Morfológicas (BOJA del 27.3.93).

Este Rectorado, ha resuelto:

Primero: Aprobar la lista de opositores admitidos y excluidas a las citadas pruebas. La lista de opositores admitidos se encontrará expuesta en el tablón de anuncias del Servicio de Personal (Edificio Santa Lucía, C/ Santa Lucía núm. 2).

Segundo. Publicar la lista de excluidos a estas pruebas que figura camo anexo I a esta Resolución, con expresión de las causas de no admisión.

Tercero: Tanta los opositores excluidos como los omitidos, por no figurar en la lista de admitidos ni en la de exluidos, disponen de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsonar los defectos que hayan motivado su no admisión o la omisión simultánea en las listas de admitidos y exluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la reloción de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Cuarto: Se convoca a todos los opositores admitidos paro la celebración del primer ejercicio, el día 19 de julio de 1993, a las 10 horas en el Departamenta de Ciencias Morfológicas (Facultad de Medicina).

Quinto: Los opasitares deberán ir provistos necesariamente de material de escritura. Asimismo, deberán presentar el documento nacional de identidad o pasaparte y la hoja número 4, ejemplar para el interesado, de la solicitud de admisión a las pruebas.

Granada, 11 de mayo de 1993.– El Rector, Larenzo Morillas Cueva.

ANEXO I

RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS AL CONCURSO OPOSICION LIBRE DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL CON LA CATEGORIA DE TECNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO (GRUPO III), VACANTE EN EL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS MORFOLOGICAS, FACULTAD DE MEDICINA.

D.N.I.: 23.644.036
Apellidos y nombre: Capilla Santiago, Angel
Causa: (1).

D.N.I.: 26.474.244
Apellidos y nombre: Delgada López, Mª Angeles
Causa: (2).

Causas de exclusión:
1. No poseer la titulación exigida en la canvacataria.
2. Por falta de pago.

RESOLUCION de 11 de maya de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos, se publica la relación de opositores excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio del concurso-oposición libre para cubrir una plaza de Técnico Especialista de Labaratoria.

De conformidad con lo establecida en el artículo 27 del Real Decreta 2223/1984, de 19 de diciembre, y en la base 6 de la Resolución de 11 de enera de 1993 de esta Universidad, par la que se convaca concurso-oposición libre para cubrir una plaza de Técnico Especialista de Labaratorio (Grupo III), vacante en el Departamento de Anatomía Patológica (BOJA del 27.3.93).

Este Rectorado, ha resuelto:

Primero: Aprobar la lista de opositores admitidos y excluidos a las citadas pruebas. La lista de opositores admitidos se encontrará expuesta en el tablón de anuncios del Servicio de Personal (Edificio Santa Lucía, C/ Santa Lucía núm. 2).

Segundo. Publicar la lista de excluidos a estas pruebas que figura como anexo I a esta Resolución, con expresión de las causas de no admisión.

Tercero: Tanto los opositores excluidos como los omitidos, por no figurar en la lista de admitidos ni en la de exluidos, disponen de un plaza de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivada su no admisián o la omisión simultánea en las listas de admitidos y exluidos.

Los aspirantes que dentro del plaza señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecha a ser incluidos en la relación de admitidas, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Cuarto: Se convoca a todos los opositores admitidos para la celebración del primer ejercicia, el día 14 de julio de 1993, a las 10 horas en el Aula núm. 4 de la Facultad de Medicina).

Quinto: Los opositores deberán ir provistos necesariamente de material de escritura. Asimismo, deberán presentar el documento nacional de identidad o pasaporte y la hoja número 4, ejemplar paro el interesado, de la solicitud de admisión a las pruebas.

Granada, 11 de mayo de 1993.– El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

ANEXO I

RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS AL CONCURSO OPOSICION LIBRE DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL CON LA CATEGORIA DE TECNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO (GRUPO III), VACANTE EN EL DEPARTAMENTO DE ANATOMIA PATOLOGICA, FACULTAD DE MEDICINA.

D.N.I.: 26.474.244
Apellidos y nombre: Delgado López, Mª Angeles
Causa: (1).

Causas de exclusión:
1. Por falta de pago.

RESOLUCION de 11 de mayo de 1993, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos, se publica la relación de opositores excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio del concurso-oposición libre para cubrir una plaza de Técnico Especialista de Laboratorio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y en la base 6 de la Resolución de 11 de enero de 1993 de esta Universidad, por la que se convoca concurso-oposición libre para cubrir una plaza de Técnico Especialista de Laboratorio (Grupo III), vacante en el Laboratorio de Medios Audiovisuales (BOJA del 27.3.93).

Este Rectorado, ha resuelto:

Primero: Aprobar la lista de opasitores admitidos y excluidas a las citodas pruebas. La lista de opositores admitidos se encontrará expuesta en el tablón de anuncios del Servicio de Personal (Edificio Santa Lucía, C/ Santa Lucía núm. 2).

Segundo. Publicar la lista de excluidos a estas pruebas que figura como anexo I a esta Resolución, con expresión de las causas de no admisión.

Tercera: Tanto los opositores excluidos como los omitidos,

por no figurar en la lista de admitidos ni en la de exluidos, disponen de un plazo de diez días naturales, contodos a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o la omisión simultáneo en las listas de admitidos y exluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho o ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la reolización de las pruebas.

Cuarto: Se convoca o todos los opositores admitidos para la celebración del primer ejercicio, el día 16 de julio de 1993, o las 10 horas en el Aulo núm. 12 de la Facultad de Ciencias de la Educación.

Quinto: Las opositores deberán ir provistos necesariamente de material de escritura. Asimismo, deberán presentar el documento nacional de identidad o pasaporte y la hojo número 4, ejemplar para el interesado, de la solicitud de admisión a las pruebas.

Granada, 11 de mayo de 1993.– El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

ANEXO I

RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS AL CONCURSO OPOSICION LIBRE DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL CON LA CATEGORIA DE TECNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO (GRUPO III), VACANTE EN EL LABORATORIO DE MEDIOS AUDIOVISUALES, FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION.

D.N.I.: 24.257.949
Apellidos y nombre: Altea Puertollano, Sergio
Causa: (1).

D.N.I.: 26.474.244
Apellidos y nombre: Delgado López, Mª Angeles
Causa: (1).

D.N.I.: 24.213.226
Apellidos y nombre: Zurita Soria, Fernando
Causa: (2).

Causas de exclusión:
1. Por falta de pago.
2. No poseer la titulación exigida en la convacatorio.

RESOLUCION de 12 de mayo de 1993, de la Universidad de Córdoba, por lo que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso de méritos para provisión de una plaza de Cuerpos Docentes, convocado por la Resolución que se cita.

Cumplidos los requisitos que preceptúan los Reales Decretos 1888/1984, de 26 de septiembre, (Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre) y 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), en cuanto ol procedimiento para la designación del profesorado que ha de juzgar los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios,

Este Rectorado ha resuelto hacer pública la composición de la Comisión correspondiente a plaza convocada por Resolución de 19 de febrero de 1993 (Boletín Oficial del Estado del 10 de morzo) y (BOJA núm. 44, de 29 de abril), que se detalla en el anexo adjunto.

Contra la presente Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante este Rectorado, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Dicho Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Córdoba, 12 de mayo de 1993.– El Rector, Amador Jover Moyano.

ANEXO QUE SE CITA

Referencia: Plaza N° 03/93
Cuerpo ol que pertenece la plaza: Titular E. Univ.
Area de conocimiento o lo que corresponde: Matemática Aplicada.
Comisión Titular:
Presidente: Ballesteros Olmo, Luis, C.E.U. de la Universidad de Córdobo.
Vocal-Secretario: Cejas Molina, María Antonia, T.E.U. de la Universidad de Córdoba.
Vocal primero: Castellano Alcántara, José, C.E.U. de la Universidad de Granada.
Vocal segundo: Camacho Aguila, Luis, T.E.U. de la Universidad de Córdoba.
Vocal tercero: Ramírez Galiano, Mateo, T.E.U. de la Universidad de Córdoba.
Comisión Suplente:
Presidente: Villa Cuenca, Agustín, C.E.U. de la Universidad Poli. de Madrid.
Vocal-Secretario: Herrera Guzmán, Ildefonso, T.E.U. de la Universidad de Córdoba.
Vocal primero: Mateos Mateos, Felipe, C.E.U. de la Universidad de Sevilla.
Vocal segundo: Berral Yerón, Joaquina, T.E.U. de la Universidad de Córdoba.
Vocal tercero: Gimeno Belanche, T.E.U. de la Universidad de Córdoba.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 21 de mayo de 1993, por la que se convoca una beca paro lo realización de trabajos de investigación y estudio en Bruselas.

Dentro de los programas de formación en materia comunitaria que viene desarrollando la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía, se estima conveniente continuar apoyando la realización de trabajos de investigación y estudio en Bruselas, próximos a los órganos de gestión de la Comunidad Europea, con objeto de facilitar el conocimiento de sus Instituciones, así como propiciar una rápida y fidedigna información sobre las políticas y acciones comunitarias.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1993.

RESUELVO

Primero: La Consejería de la Presidencia, a través de la Dirección General de Asuntos Comunitarios, convoca una beca destinada a realizar trabajos de investigación y de estudio en Bruselas.

Las condiciones de la convocatoria figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo: Las solicitudes para optar a esta beca deberán ser dirigidas a la Dirección General de Asuntos Comunitarios de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía.

El plazo de presentación será de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de mayo de 1993

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejero de lo Presidencio

ANEXO

1. Requisitos de los solicitantes.

Para optar a la concesión de la beca serán necesarios los siguientes requisitos:

a) Titulación universitaria superior, dándose preferencia a las siguientes titulaciones: Derecho, Ciencias Económicas y Empresariales, Ciencias Políticas y Geografía.

b) Formación específica en Comunidades Europeas, así como poseer el dominio de los idiomas francés e inglés.

c) Experiencia en relaciones con las Instituciones Europeas y en asesoramiento en materia comunitaria.

2. Los trabajos de investigación y de estudio a realizar por el becario se desarrollarán en la Delegación del Instituto de Fomento de Andalucía en Bruselas.

3. Duración.

La duración de la beca será de un año, contado a partir de la concesión de la mismo.

4. Dotación.

a) Una asignación mensual de 140.000 ptas.

b) Asignación para un desplazamiento de ida y vuelta desde su ciudad de origen a Bruselas.

c) Asignación para un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

5. Presentación de solicitudes.

5.1. Las instancias se dirigirán a la Dirección General de Asuntos Comunitarios, Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, calle Alfonso XII núm. 17, 41071 Sevilla.

5.2. A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI.

b) Fotocopia compulsada del Título y de los documentos que acrediten la formación exigida en los puntos 1a y 1b.

c) Breve currículum vitae.

d) Cualquier otro documento acreditativo de méritos que considere de interés el solicitante.

6. Proceso de selección:

La selección del beneficiario de la beca se realizará por un Tribunal. Tras el análisis de las solicitudes y documentación presentadas y si la presidencia del Tribunal lo estimara necesario, se realizará una entrevista individual.

El Tribunal de Selección estará compuesto por:

Presidente: Directora General de Asuntos Comunitarios.

Vocales: Secretario General Técnico de la Consejería de la Presidencia.

Un representante del Instituto de Fomento de Andalucía.

Jefe de Servicio de la Dirección General de Asuntos Comunitarios.

Además del candidato seleccionado, se designará un suplente, para que, en caso de renuncia, imposibilidad o incumplimiento de los requisitos exigidos por parte de la persona seleccionada, pueda cubrirse la beca por el correspondiente suplente.

La selección del beneficiario y del suplente realizada por el Tribunal se formalizará mediante Resolución de la Consejera de la Presidencia.

Transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin que se hubieran resuelto expresamente las mismas, éstas se entenderán desestimadas.

7. Obligaciones del becario.

El becario se compromete a realizar los trabajos de investigación y de estudio establecidos en el programa elaborado por la Dirección General de Asuntos Comunitarios. Una vez finalizada la estancia en Bruselas y en el transcurso de dos meses, el becario presentará una memoria de las actividades realizadas.

El incumplimiento de estas directrices, sin causa justificada, implicará la suspensión y devolución de la ayuda concedida.

MODELO DE INSTANCIA

Nombre .....
Apellidos .....
D.N.I. .....
Lugar y fecha de nacimiento .....
Dirección habitual .....
Teléfono .....
Titulación superior .....
Habiendo finalizado sus estudios en el curso académico:

EXPONE: que reuniendo los requisitos exigidos en la Resolución de 21 de mayo de 1993 de la Consejería de la Presidencia, por la que se convoca una beca para la realización de trabajos de investigación y estudio en Bruselas,

SOLICITA: tenga por admitida la presente instancia con la documentación que se adjunta y sea sometida a la consideración del Tribunal de Selección.

Fecha y firma

Ilma. Sra. Directora General de Asuntos Comunitarios.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 24 de mayo de 1993, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un solar propiedad del Ayuntamiento de Níjar (Almería) a la Tesorería General de la Seguridad Social, para la construcción de un Centro de Atención e Información de la Seguridad Social.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con la dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un solar propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Níjar (Almería), a la Tesorería General de la Seguridad Social, para la construcción de un Centro de Atención e Información de la Seguridad Social, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de enero de 1992, sometido a trámite de información pública, y cuya descripción es la siguiente:

Solar de 400 m^2 sito en la Barriada de San Isidro a segregar de la finca núm. 25.217, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 4 de Almería, Libro 317, tomo 1.519.

Linderos: Al Norte, camino de las Chocillas, hoy Avda. de la Constitución, Este, tierras de Andrés Porcel, hoy calle París, Oeste y Sur, parcela segregada.

Sevilla, 24 de mayo de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 1 de junio de 1993, por la que se someten a inscripción en el Registro General de Personal, los cursos de formación del Instituto Andaluz de Administración Pública de la Junta de Andalucía.

La disposición Transitoria Tercera del Decreto 9/86, de 5 de febrero, estableció que no quedaban sometidos al Registro General de Personal los actos comprendidos en el punto ñ del apartado 2 del art. 14, hasta que por la Comisión competente se determinase la procedente en orden a su inscripción.

La mejora de la gestión de la Función Pública tiene un instru-

mento de la mayor importancia en el Registro General de Personal.

Las situaciones administrativas, la carrera administrativa en general, y su expresión más concreta a través del grado personal, y los sitema de provisión de puestos, por citar los expedientes más significativos, dan lugar a resoluciones cuyo fundamento se nutre de datos que deben obrar en el Registro. Consecuentemente y por la presente Orden se avanza en la simplificación y la agilización de los procesos y en la descarga del aporte de documentación por los interesados, elementos de racionalización que se enmarcan como principios modernizadores de la Administración Pública, mediante la ampliación de la base de datos del Registro.

Por todo ello, y en uso de las facultades establecidas en la Disposición Final Primera del Decreto 9/86, de 5 de febrero antes citado.

DISPONGO

Artículo 1°. Se inscribirán en el Registro General de Personal los Cursos de Formación impartidos y homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública realizados por el personal sometido al citado Registro General.

Artículo 2°. Por el Instituto Andaluz de Administración Pública y la Dirección General de la Función Pública se procederá de oficio a efectuar los inscripciones registrales de los cursos citados, no siendo necesario que éstas sean promovidas por los interesados ni por los Centros Directivos de los que los mismos dependan.

Artículo 3°. El Instituto Andaluz de Administración Pública promoverá la correspondiente diligencia provisional para la inscripción de los Cursos de Formación realizados, en el correspondiente modelo 7 del anexo de la Orden de 25 de abril de 1986.

Artículo 4°. Por el Servicio del Registro General de Personal, se expedirán las correspondientes inscripcianes registrales definitivas en los documentos emitidos por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de junio de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 2 de junio de 1993, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos para la concesión de ayudas con cargo al fondo de acción social, modalidad Estudios, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1992.

Por Resolución de 27 de mayo de 1993 (BOJA del 1 de junio), de esta Secretaría General para la Administración Pública, se efectuó convocatoria pública de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, modalidad Estudios, ejercicio de 1992.

Concluido el proceso de adjudicación de las mencionadas ayudas, de acuerdo con las bases, cuantías y modalidades establecidas en la mencionada disposición, procede publicar los listados provisionales de admitidos y excluidos para la concesión de las mismas.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero: Publicar el listado provisional del personal funcionario y no laboral admitido para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1992, en la modalidad de Estudios, ordenado alfabéticamente.

Segundo: Publicar el listado provisional del personal funcionario y no laboral excluido para la concesión de ayudas en los mencionados ejercicios y modalidad, con indicación de los causas de exclusión.

Tercero: Los listados a que hacen referencia los puntos anteriores se encuentran expuestos en las Delegaciones de lo Consejería de Gobernación en las distintas provincias.

Cuarto: Contra lo establecido en la presente Resolución, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Secretaría General para la Administracion Pública, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dichas reclamaciones se presentarán preferentemente en las oficinas de registro de la Consejería de Gobernación (plaza del Cristo de Burgos, 31, 41071 Sevilla), o de las Delegaciones de la misma en las distintas provincias, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de junio de 1993.– La Secretaria General, Carmen Copitán Carmona.

RESOLUCION de 2 de junio de 1993, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos para lo concesión de ayudas con cargo al fondo de acción social, modalidad Estudios, para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1992.

Por Resolución de 27 de mayo de 1993 (BOJA del 1 de junio), de esta Secretaría General para la Administración Pública, se efectuó convocatoria pública de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, modalidad Estudios, ejercicio de 1992.

Concluido el proceso de adjudicación de las mencionadas ayudas, de acuerdo con las boses, cuantías y modalidades establecidas en la mencionada disposición, procede publicar los listados provisionales de admitidos y excluidos para la concesión de las mismas.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero: Publicar el listado provisional del personal funcionario y no laboral admitido para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1992, en la modalidad de Estudios, ordenado alfabéticamente.

Segundo: Publicar el listado provisional del personal funcionario y no laboral excluida para la concesión de ayudas en los mencionados ejercicios y modalidad, con indicación de las causas de exclusión.

Tercero: Las listadas a que hacen referencia los puntas anteriores se encuentran expuestos en las Delegaciones de la Consejería de Gobernación en las distintas provincias.

Cuarto: Contra lo establecido en la presente Resolución, los interesados podrán presentar las reclamacianes que estimen pertinentes ante esta Secretaría General para la Administracion Pública, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dichas reclamaciones se presentarán preferentemente en las oficinas de registro de la Consejería de Gobernación (plaza del Cristo de Burgos, 31, 41071 Sevilla), o de las Delegaciones de la misma en las distintas provincias, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de junio de 1993.– La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.

RESOLUCION de 5 de junio de 1993, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se efectúa convocatoria pública de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Estudios para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1993.

Por Resolución de esta Secretaría General para la Administración Pública, de 11 de febrero de 1993 (BOJA del 23), se distribuyeron los créditos del Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1993, entre las distintas modalidades de ayudas de Acción Social.

En dicha Resolución se destina a la modalidad ESTUDIOS la cantidad de 950 millones de pesetas.

Por otra parte, el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal funcionario y no laboral, aprobado por Orden de 27 de mayo de 1993 (BOJA del 5 de junio) regula la concesión de las distintas modalidades de ayudas de Acción Social, entre las que se encuentra la de ESTUDIOS.

En consecuencia, esta Secretaría General para la Administración Pública *ha resuelto efectuar convocatoria pública* para la concesión de *ayudas* con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de *1993*, modalidad *ESTUDIOS*, para el personal funcionario y no laboral, de acuerdo con las siguientes

B A S E S:

Primera. AMBITO PERSONAL.

1. Pueden participar en la presente convocatoria el personal funcionario, eventual e interino a que se refiere el artículo 16.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, así como el personal estatutario indicado en la Disposición Transitoria Tercera, punto 2º, del mencionado texto legal, en situación de servicio activo.

2. Asimismo, podrán participar los huérfanos y el cónyuge viudo que formen parte de la unidad familiar del personal que en el momento de su fallecimiento estuviera incluido en alguno de los colectivos referidos en el punto anterior.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2 del Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal funcionario y no laboral, citado, en aquellos supuestos en que dos sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de cualquiera de los Reglamentos de Ayudas de Acción Social tengan beneficiarios comunes, sólo uno de ellos podrá causar derecho en favor de los mismos.

Segunda. CONCEPTO.

1. Esta prestación consistirá en una ayuda económica, de carácter compensatorio, destinada a sufragar en parte los gastos ocasionados por los estudios del personal a que se refiere la Base anterior, cónyuge e hijos que formen parte de su unidad familiar y cursen estudios de enseñanzas oficiales, entendiendo como tales enseñanzas las que a su término dan derecho a la obtención de un título académico expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o las Universidades.

2. Para los estudios de Educación Secundaria, de Régimen Especial y Universitarios, la ayuda regulada en el punto anterior tiene carácter *básico*, estableciéndose además una ayuda *complementaria* destinada a atender parcialmente los gastos de *residencia* fuera del domicilio familiar ocasionados por los hijos, cuando se acredite su necesidad.

3. Sólo podrá otorgarse una prestación para cada submodalidad de esta ayuda, beneficiario y curso académico.

Tercera. REQUISITOS.

Los beneficiarios de esta modalidad de ayuda deberán encontrarse matriculados y cursando estudios oficiales en el presente año académico 1992-93.

Cuarta. CUANTIAS Y SUBMODALIDADES.

1. Se destina a esta modalidad de AYUDA DE ESTUDIOS en el presente ejercicio económico de 1993 la cantidad de 950 millones de pesetas.

2. Las submodalidades de ayudas de estudios que se concederán serán las siguientes, con las cuantías que asimismo se indican:

2.1. Estudios de Educación Infantil o Preescolar y Educación Primaria o General Básica: 15.000 ptas. por beneficiario.

2.2. Estudios de Educación Secundaria y de Régimen Especial (Formación Profesional, Bachillerato - C.O.U., Música, Arte Dramático, Danza, Artes Plásticas y Diseño e Idiomas):

a) Ayuda básica: 25.000 ptas. por beneficiario.

b) Ayuda complementaria: 50.000 ptas. por beneficiario, cuando se acredite su necesidad.

2.3. Estudios Universitarios, de primero, segundo o tercer ciclos:

a) Ayuda básica: importe de la matrícula, hasta el tope de 75.000 ptas. por beneficiario. Si la cantidad que corresponda adjudicar por este concepto fuera inferior a 1.000 ptas., no se concederá.

b) Ayuda complementaria: 50.000 ptas. por beneficiario, cuando se acredite su necesidad.

Quinta. DOCUMENTACION.

1. A la solicitud normalizada que figura como ANEXO I de esta Resolución deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. (de ambos, en caso de matrimonio o convivencia). Sólo quienes no hayan solicitado con anterioridad ayudas de Acción Social.

b) Fotocopia completa del libro de familia, en su caso. Sólo quienes no hayan solicitado con anterioridad ayudas de Acción Social o, habiéndolo hecho, hayan sufrido modificación en su unidad familiar.

c) 1. Resguardo de matrícula o certificación del Director del centro (excepto alumnos de Educación Primaria y de Secundaria obligatoria).

2. Documento del pago de tasas (alumnos universitarios).

d) Fotocopia de la nómina correspondiente al mes de mayo de 1993 (sólo personal docente de la Consejería de Educación y Ciencia y personal estatutario de Instituciones Sanitarias del S.A.S.)

e) Fotocopia compulsada y completa de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (incluido el documento de ingreso o devolución) del ejercicio de 1991. En los casos de unidades familiares que hubieran optado por declaraciones separadas, deberán aportarse ambas.

En aquellos otros en que el solicitante no hubiera efectuado la declaración del I.R.P.F. correspondiente a dicho ejercicio, por no haber percibido los ingresos mínimos exigidos para ello, deberá presentar:

- certificado acreditativo de los haberes percibidos por el solicitante y, en su caso, por otros miembros de la unidad familiar.

- declaración responsable de los ingresos netos percibidos por todos los miembros de la unidad familiar (ANEXO II, 3).

f) Certificación del ayuntamiento de la localidad de residencia habitual (sólo para la ayuda complementaria de residencia), según modelo que figura como ANEXO II, 1.

g) Documentación acreditativa de la residencia en la localidad del centro de estudios (sólo para la ayuda complementaria de residencia).

h) Si la ayuda es solicitada para los huérfanos o el cónyuge viudo, la declaración del I.R.P.F. o documentación alternativa a que se refiere el párrafo e) se entenderá de este último. En estos casos deberá aportarse certificado de defunción del causante y documento acreditativo de su último destino.

i) En los casos de separación legal o divorcio, acreditación de las cargas familiares que soporte el solicitante.

j) En los casos en que se solicite diferencia entre lo concedido por otra Administración Pública y lo que supuestamente corresponda percibir de acuerdo con esta convocatoria, deberá cumplimentarse el ANEXO II, 2 y aportarse documento acreditativo de la cantidad percibida.

2. Para la ayuda complementaria de residencia, en los casos a que se refiere el párrafo 2.2, b) de la Base Cuarta, la Administración podrá recabar los informes oportunos que acrediten la necesidad de residir fuera del domicilio familiar.

Sexta. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

1. El criterio para la determinación de los beneficiarios de ayudas de estudios será exclusivamente el de los rendimientos económicos por miembro de la unidad familiar. A tal efecto, se ordenarán las solicitudes por orden de menor a mayor cociente que resulte de dividir la base imponible de la declaración del I.R.P.F. de 1991 entre los miembros de la unidad familiar que consten en dicha declaración, salvo en los supuestos de separación legal o divorcio, cuando el solicitante estuviere obligado al pago de alimentos, en cuyo caso se computarán los hijos acreedores de dicha obligación.

2. En aquellos casos en que un solicitante pida ayuda de esta modalidad para más de un beneficiario, el procedimiento para calcular la renta baremable por miembro de la unidad familiar será el siguiente:

Siendo "n" el número computable de miembros, la renta baremable para el primer beneficiario se obtendrá dividiendo la base imponible de la declaración de la renta presentada entre dicho número. Para los siguientes beneficiarios, se dividirá sucesivamente por "n" -1, "n" -2, etc.

3. La adjudicación de ayudas se efectuará según la fórmula expuesta y en orden de mayor a menor edad, hasta donde lo permita la cantidad asignada a esta modalidad en la Base Cuarta, punto 1, de esta Resolución.

Séptima. RESOLUCION DE LAS AYUDAS.

1. La concesión de ayudas se efectuará mediante Resolución de esta Secretaría General para la Administración Pública.

2. Publicada la resolución provisional, se establecerá un plazo de reclamación de veinte días naturales, durante los cuales se deberán subsanar, en su caso, los defectos objeto de exclusión. Agotado dicho plazo, se elevará a definitiva aquélla con las modificaciones que se estimen procedentes.

Octava. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.

1. Al objeto de encauzar la recepción de las solicitudes y, en consecuencia, agilizar la gestión de las ayudas, aquéllas se presentarán preferentemente en las oficinas de registro de la Consejería de Gobernación y Delegaciones de ésta en las distintas provincias, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 30 de junio de 1993.

Noveno. INCOMPATIBILIDADES.

La percepción de esta modalidad de ayuda resulta incompatible con la cualquier otra otorgada por cualquier organismo o entidad públicos para la misma finalidad y año académico, salvo que fuera de cuantía inferior, en cuyo caso, si se acredita documentalmente su naturaleza y cuantía, podrá solicitarse la diferencia a que hubiera lugar.

Décima. FALSEDAD EN LA DOCUMENTACION.

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida en la Base Quinta darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución, en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Sevilla, 5 de mayo de 1993.- La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Gobernación

ANEXO I ESTUDIOS

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. (EJERCICIO 1993)

1 DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES DEL SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO	TELÉFONO DE CONTACTO	LOCALIDAD	C. POSTAL
		(95 .....)		

CALLE, PLAZA O AVDA.	Nº	PROVINCIA

CONSEJERÍA U ORGANISMO AUTÓNOMO	CENTRO DE TRABAJO

LOCALIDAD DEL CENTRO DE TRABAJO	PROVINCIA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO	CATEGORÍA

☐ FUNCIONARIO ☐ EVENTUAL ☐ INTERINO ☐ ESTATUTARIO ☐ CÓNYUGE/HUÉRF. ☐ LABORAL FIJO ☐ FIJO DISCONTINUO ☐ TEMPORAL

2 DATOS DEL CÓNYUGE

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

3 DATOS ECONÓMICOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

BASE IMPONIBLE I.R.P.F. EJERCICIO 1991 (En caso de declaración separada, suma de ambas)	Nº de MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR .....

4 DATOS DE LOS BENEFICIARIOS

4.1 AYUDA BÁSICA:

D.N.I.	AÑO NAC	NOMBRE Y APELLIDOS	MOD. ESTUDIOS	AÑO QUE CURSA	(1)

4.2 AYUDA COMPLEMENTARIA: Residencia (Sólo para educación secundaria, de régimen especial y universitaria.)

NOMBRE Y APELLIDOS	LOCALIDAD ORIGEN	LOCALIDAD RESIDENCIA	(1)

(1) A rellenar por la Administración

5 DATOS BANCARIOS DEL SOLICITANTE

ENTIDAD	SUCURSAL Y DOMICILIO	Nº DE CUENTA

Declaro reunir los requisitos para optar a la ayuda solicitada, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación aportada y que [NO] [SI] (táchese lo que no proceda) he recibido ayuda por el mismo concepto de otros Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local

En ..... a ..... de ..... de 1993

Firma

Fdo.: .....

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

000011

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Gobernación

ANEXO II ESTUDIOS

AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (EJERCICIO 1993)

1 CERTIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ORIGEN (Sólo para ayuda de Residencia)

D. ....., Secretario del Ayuntamiento

de ..... ( )

CERTIFICO: Que consultado el Padrón Municipal de habitantes, resulta que el vecino de esta localidad

D. ....., estudiante,

de ..... años de edad, tiene fijado su domicilio en la calle / plaza .....

..... Nº .....

Y para que conste ante la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Gobernación, a los efectos de concesión de ayuda complementaria de residencia, expido el presente en .....

..... ( ), a ..... de .....
(En letra)

de mil novecientos noventa y tres.

EL SECRETARIO O FUNCIONARIO AUTORIZADO

Sello

2 SÓLO PARA QUIENES HAYAN OBTENIDO OTRA AYUDA POR EL MISMO CONCEPTO Y CURSO ACAD.

D. ..... solicitante de la ayuda de Acción Social, modalidad ESTUDIOS, declara que para el curso Académico 1992- 93 el beneficiario ..... tiene concedida una ayuda para estudios por la cantidad de ..... pts. por el Organismo Público ..... (en letra) (según documentación adjunta), por lo que solicita la diferencia que le corresponda percibir de acuerdo con las bases de la convocatia.

En ..... a ..... de ..... de 1993

El solicitante

Fdo:.....

3 SÓLO PARA QUIENES NO HAYAN PRESENTADO DECLARACIÓN DEL IRPF. (EJERCICIO 1991)

D. ..... declara que los ingresos netos percibidos por la unidad familiar en el año 1991 ascienden a la cantidad de ..... pesetas

En ..... a ..... de ..... de 1993

El solicitante

Fdo:.....

000012

RESOLUCION de 5 de junio de 1993, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se efectúa convocatoria pública de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Estudios para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1993.

Por Resolución de esta Secretaría General para la Administración Pública, de 11 de febrero de 1993 (BOJA del 23), se distribuyeron los créditos del Fondo de Acción Social para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1993, entre las distintas modalidades de ayudas de Acción Social.

En dicha Resolución se destina a la modalidad ESTUDIOS la cantidad de 125 millones de pesetas.

Por otra parte, el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal laboral, aprobado por Orden de 26 de mayo de 1993 (BOJA del 5 de junio) regula la concesión de las distintas modalidades de ayudas de Acción Social, entre las que se encuentra la de ESTUDIOS.

En consecuencia, esta Secretaría General para la Administración Pública ***ha resuelto efectuar convocatoria pública*** para la concesión de ***ayudas*** con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de, ***1993***, modalidad ***ESTUDIOS***, para el personal laboral, de acuerdo con las siguientes

B A S E S:

Primera. AMBITO PERSONAL.

1. Puede participar en la presente convocatoria el personal laboral acogido al ámbito del convenio colectivo de la Junta de Andalucía, en situación de alta en Seguridad Social.

2. Asimismo, podrán participar los huérfanos y el cónyuge viudo que formen parte de la unidad familiar del personal laboral que en el momento de su fallecimiento estuviera incluido en el colectivo del punto anterior.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2 del Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal laboral, citado, en aquellos supuestos en que dos sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de cualquiera de los Reglamentos de Ayudas de Acción Social tengan beneficiarios comunes, sólo uno de ellos podrá causar derecho en favor de los mismos.

Segunda. CONCEPTO.

1. Esta prestación consistirá en una ayuda económica, de carácter compensatorio, destinada a sufragar en parte los gastos ocasionados por los estudios del personal a que se refiere la Base anterior, cónyuge e hijos que formen parte de su unidad familiar y cursen estudios de enseñanzas oficiales, entendiendo como tales enseñanzas las que a su término dan derecho a la obtención de un título académico expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o las Universidades.

2. Para los estudios de Educación Secundaria, de Régimen Especial y Universitarios, la ayuda regulada en el punto anterior tiene carácter ***básico***, estableciéndose además una ayuda ***complementaria*** destinada a atender parcialmente los gastos de ***residencia*** fuera del domicilio familiar ocasionados por los hijos, cuando se acredite su necesidad.

3. Sólo podrá otorgarse una prestación para cada submodalidad de esta ayuda, beneficiario y curso académico.

Tercera. REQUISITOS.

Los beneficiarios de esta modalidad de ayuda deberán encontrarse matriculados y cursando estudios oficiales en el presente año académico 1992-93.

Cuarta. CUANTIAS Y SUBMODALIDADES.

1. Se destina a esta modalidad de AYUDA DE ESTUDIOS en el presente ejercicio económico de 1993 la cantidad de **950 millones de pesetas.**

2. Las submodalidades de ayudas de estudios que se concederán serán las siguientes, con las cuantías que asimismo se indican:

2.1. Estudios de Educación Infantil o Preescolar y Educación Primaria o General Básica: 15.000 ptas. por beneficiario.

2.2. Estudios de Educación Secundaria y de Régimen Especial (Formación Profesional, Bachillerato - C.O.U., Música, Arte Dramático, Danza, Artes Plásticas y Diseño e Idiomas):

a) Ayuda básica: 25.000 ptas. por beneficiario.

b) Ayuda complementaria: 50.000 ptas. por beneficiario, cuando se acredite su necesidad.

2.3. Estudios Universitarios, de primero, segundo o tercer ciclos:

a) Ayuda básica: importe de la matrícula, hasta el tope de 75.000 ptas., más una cantidad adicional de 25.000 ptas., por beneficiario.

b) Ayuda complementaria: 50.000 ptas. por beneficiario, cuando se acredite su necesidad.

Quinta. DOCUMENTACION.

1. A la solicitud normalizada que figura como ANEXO I de esta Resolución deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. (de ambos, en caso de matrimonio o convivencia). Sólo quienes no hayan solicitado con anterioridad ayudas de Acción Social.

b) Fotocopia completa del libro de familia, en su caso. Sólo quienes no hayan solicitado con anterioridad ayudas de Acción Social o, habiéndolo hecho, hayan sufrido modificación en su unidad familiar.

c) 1. Resguardo de matrícula o certificación del Director del centro (excepto alumnos de Educación Primaria y de Secundaria obligatoria).

2. Documento del pago de tasas (alumnos universitarios).

d) Fotocopia compulsada y completa de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (incluido el documento de ingreso o devolución) del ejercicio de 1991. En los casos de unidades familiares que hubieran optado por declaraciones separadas, deberán aportarse ambas.

En aquellos otros en que el solicitante no hubiera efectuado la declaración del I.R.P.F. correspondiente a dicho ejercicio, por no haber percibido los ingresos mínimos exigidos para ello, deberá presentar:

- certificado acreditativo de los haberes percibidos por el solicitante y, en su caso, por otros miembros de la unidad familiar.

- declaración responsable de los ingresos netos percibidos por todos los miembros de la unidad familiar (ANEXO II, 3).

e) Certificación del ayuntamiento de la localidad de residencia habitual (sólo para la ayuda complementaria de residencia), según modelo que figura como ANEXO II, 1.

f) Documentación acreditativa de la residencia en la localidad del centro de estudios (sólo para la ayuda complementaria de residencia).

g) Si la ayuda es solicitada para los huérfanos o el cónyuge viudo, la declaración del I.R.P.F. o documentación alternativa a que se refiere el párrafo e) se entenderá de este último. En estos casos deberá aportarse certificado de defunción del causante y documento acreditativo de su último destino.

h) En los casos de separación legal o divorcio, acreditación de las cargas familiares que soporte el solicitante.

i) En los casos en que se solicite diferencia entre lo concedido por otra Administración Pública y lo que supuestamente corresponda percibir de acuerdo con esta convocatoria, deberá cumplimentarse el ANEXO II, 2 y aportarse documento acreditativo de la cantidad percibida.

2. Para la ayuda complementaria de residencia, en los casos a que se refiere el párrafo 2.2, b) de la Base Cuarta, la Administración podrá recabar los informes oportunos que acrediten la necesidad de residir fuera del domicilio familiar.

Sexta. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

1. El criterio para la determinación de los beneficiarios de ayudas de estudios será exclusivamente el de los rendimientos económicos por miembro de la unidad familiar. A tal efecto, se ordenarán las solicitudes por orden de menor a mayor cociente que resulte de dividir la base imponible de la declaración del I.R.P.F. de 1991 entre los miembros de la unidad familiar que consten en dicha declaración, salvo en los supuestos de separación legal o divorcio, cuando el solicitante estuviere obligado al pago de alimentos, en cuyo caso se computarán los hijos acreedores de dicha obligación.

2. En aquellos casos en que un solicitante pida ayuda de esta modalidad para más de un beneficiario, el procedimiento para calcular la renta baremable por miembro de la unidad familiar será el siguiente:

Siendo "n" el número computable de miembros, la renta baremable para el primer beneficiario se obtendrá dividiendo la base imponible de la declaración de la renta presentada entre dicho número. Para los siguientes beneficiarios, se dividirá sucesivamente por "n" -1, "n" -2, etc.

3. La adjudicación de ayudas se efectuará según la fórmula expuesta y en orden de mayor a menor edad, hasta donde lo permita la cantidad asignada a esta modalidad en la Base Cuarta, punto 1 de esta Resolución.

Séptima. RESOLUCION DE LAS AYUDAS.

1. La concesión de ayudas se efectuará mediante Resolución de esta Secretaría General para la Administración Pública.

2. Publicada la resolución provisional, se establecerá un plazo de reclamación de veinte días naturales, durante los cuales se deberán subsanar, en su caso, los defectos objeto de exclusión. Agotado dicho plazo, se elevará a definitiva aquélla con las modificaciones que se estimen procedentes.

Octava. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.

1. Al objeto de encauzar la recepción de las solicitudes y, en consecuencia, agilizar la gestión de las ayudas, aquéllas se presentarán preferentemente en las oficinas de registro de la Consejería de Gobernación y Delegaciones de ésta en las distintas provincias, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

2. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 30 de junio de 1993.

Noveno. INCOMPATIBILIDADES.

La percepción de esta modalidad de ayuda resulta incompatible con la cualquier otra otorgada por cualquier organismo o entidad públicos para la misma finalidad y año académico, salvo que fuera de cuantía inferior, en cuyo caso, si se acredita documentalmente su naturaleza y cuantía, podrá solicitarse la diferencia a que hubiera lugar.

Décima. FALSEDAD EN LA DOCUMENTACION.

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida en la Base Quinta darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución, en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Sevilla, 5 de mayo de 1993.- La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 21 de mayo de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Valdepeñas de Jaén (Jaén). (PD. 1688/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

D I S P O N G O

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAEN (JAEN).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
CUOTA FIJA O DE SERVICIO	150.-Ptas/trimestre
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	
CONSUMO DOMéSTICO	
Hasta 12 m3 trimestre	15.-Ptas/m3
Más de 12 m3 hasta 22 m3 trimestre	30.-Ptas/m3
Más de 22 m3 en adelante trimestre	45.-Ptas/m3
CUOTA FIJA O DE SERVICIO	150.-Ptas/trimestre
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	
CONSUMO INDUSTRIAL	
Hasta 15 m3 trimestre	20.-Ptas/m3
Más de 15 m3 hasta 30 m3 trimestre	30.-Ptas/m3
Más de 30 m3 en adelante trimestre	50.-Ptas/m3
DERECHOS DE ACOMETIDA	
Parámetro A	600.-Ptas/mm
Parámetro B	1.000 Ptas./litro/sg

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-adminis-

trativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 21 de mayo de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 21 de mayo de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Palenciana (Córdoba). (PD. 1689/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cordoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA (CORDOBA).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
CUOTA VARIABLE	
Hasta 10 m3 mes	30.- pts/m3.
Más de 10 m3 hasta 25 m3 mes	50.- pts/m3.
Más de 25 m3 en adelante mes	75.- pts/m3.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 21 de mayo de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 1 de junio de 1993, por la que se concede el título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Al-Adra, SL, con el núm. 2108 de orden.

Por Doña Isabel María Sambucety Martín, en nombre y representación de lo Entidad Viajes Al-Adra, S.L.m se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencia de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del Real Decreto 271/1988, de 25 de marza y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPONGO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a lo Entidad Viajes Al-Adra, S.L., con el núm. 2.108 de orden y sede social en Algeciras (Cádiz). Avda. de la Marina, 3, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interpaner recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Cantencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contadas desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 1 de junio de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 3 de junio de 1993, por la que se regula la concesión de subvenciones para la optimización de los recursos energéticos en los establecimiento turísticos en Andalucía.

Por Decreto 59/1.993, de 4 de mayo, por el que se establecen medidas de reactivación económica y de apoyo a las empresas, el Consejo de Gobierno aprobó una serie de ayudas para elevar la competitividad del sistema productivo y contribuir al mantenimiento de la actividad de las mismas.

En este marco, la Administración andaluza es consciente de la importante función social y económica que desempeña en nuestra Comunidad Autónoma el sector turístico y por ello considera prioritario promover las condiciones idóneas para su desarrollo. La introducción de innovaciones que supongan una reducción del consumo energético o la utilización de energías alternativas dará mayor competitividad a las empresas turísticas.

Por ello, la Consejería de Economía y Hacienda atendiendo al interés público y social antes citado considera prioritario establecer una nueva línea de ayudas al sector turístico en nuestra Comunidad Autónoma encaminada a la consecución de las finalidades descritas.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artº 18 de la Ley 4/1.992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.993,

D I S P O N G O :

PRIMERO. OBJETO.-

1. La presente Orden tiene por objeto la regulación de la concesión de subvenciones que la Consejería de Economía y Hacienda pueda otorgar para la optimización de los recursos energéticos en los establecimientos turísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La concesión de ayudas que regula esta Orden estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto.

SEGUNDO. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.-

Tendrán el carácter de proyectos subvencionables los destinados a las siguientes finalidades:

A) Reducción del consumo energético del establecimiento en un mínimo del 5% en relación con el consumo medio de 2 años anteriores, mediante adopción de medidas de mejora de la eficiencia energética, tales como mejora de aislamiento térmico, utilización de equipos de mayor rendimiento, etc.

B) Utilización de energías renovables, como la solar, en sustitución de energías convencionales, tales como la eléctrica o los productos petrolíferos, o de procesos que supongan un considerable ahorro de energía primaria tales como la cogeneración.

TERCERO. PORCENTAJE DE LA INVERSION TOTAL O PROYECTO SUBVENCIONABLE.

La cuantía de la subvención no podrá, en ningún caso, superar el 30% de la inversión aceptada.

CUARTO. CONDICION DEL OBJETO SUBVENCIONABLE.-

Será condición indispensable para la concesión de la subvención no haber terminado la ejecución del proyecto de inversión al solicitar las ayudas objeto de la presente disposición y haberlas iniciado en 1.993.

QUINTO. BENEFICIARIOS.-

Tendrán la consideración de beneficiarids las pequeñas y medianas empresas radicadas en Andalucía, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que proyecten inversiones en establecimientos turísticos de nuestra Comunidad Autónoma.

SEXTO. SOLICITUDES, DOCUMENTACION Y PLAZO.-

1.- Las solicitudes de ayudas reguladas en la presente Orden, deberán presentarse, por duplicado, en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda y en los de los demás órganos y oficinas que corresponda, de conformidad con lo establecido la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (L.R.J.A.P. y P.A.C.), conforme al modelo que se adjunta como Anexo , acompañadas de la siguiente documentación:

I) ACREDITACION DE LA PERSONALIDAD

A) Cuando se trate de empresa, persona física: D.N.I. y Tarjeta de identificación fiscal (N.I.F.).

B) Tratándose de empresa, persona jurídica:

- Tarjeta de identificación fiscal (C.I.F.).

- Razón social o denominación completa, Estatutos y Escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil.

C) Si se actúa por representación, ésta deberá acreditarse con la solicitud, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de la misma, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

II) Declaración expresa responsable del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, conforme establece la Orden de la entonces Consejería de Hacienda y Planificación de 30 de junio de 1.988, (B.O.J.A. núm. 53, de 8-7-88) en caso de no estar exonerado conforme a la Orden de la citada Consejería de 13 de diciembre de 1.989 (B.O.J.A. núm. 102, de 26-12-89).

III) Declaración expresa responsable sobre concesión o solicitud de otras ayudas públicas para la misma finalidad.

IV) OTRA DOCUMENTACION:

- Anteproyecto integrado por memoria, planos, en su caso, y presupuesto, con expresión clara del de ejecución material. Asimismo se indicará el plazo previsto para la realización de la inversión y se incluirá un estudio referente al ahorro que se alcanzaría con la medida proyectada en relación con el consumo de los 2 años precedentes.

2. El plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 30 de septiembre de 1.993.

SEPTIMO. ACTUACIONES DE LAS DELEGACIONES PROVINCIALES.

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas y, en su caso, subsanados los defectos conforme a lo establecido en el art. 71 de la L.R.J.A.P. y P.A.C., se emitirá informe por el Delegado Provincial correspondiente, remitiéndose los expedientes completos a la Dirección General de Turismo en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

OCTAVO. COMISION DE VALORACION.-

Se constituirá una Comisión presidida por el Secretario General de Economía y de la que formarán parte como vocales el Presidente del Instituto de Fomento de Andalucía, el Director General de Turismo,el Director General de Industria, Energía y Minas, los Delegados Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda, el Jefe del Servicio de Infraestructura Turística y el Jefe del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, que actuará como Secretario.

NOVENO. RESOLUCION, NOTIFICACION Y PUBLICACION.

1.- La citada Comisión, a la vista de la documentación presentada, emitirá informe priorizado que servirá de base al Delegado Provincial para dictar la Resolución procedente, por delegación del Consejero.

2.- El plazo para resolver las solicitudes será de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de instancias. Todas las resoluciones serán notificadas, conforme a lo establecido en la L.R.J.A.P. y P.A.C.. Las subvenciones concedidas deberán ser, además, publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.- Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, el interesado podrá entenderla desestimada.

DECIMO. FORMA Y SECUENCIA DEL PAGO.

1.- Los proyectos subvencionables a fondo perdido deberán realizarse en el plazo que establezca la resolución de concesión, debiéndose presentar la documentación acreditativa de su ejecución como fecha límite el día 30 de noviembre del año correspondiente. Solamente previa solicitud del interesado y por razones justificadas apreciadas por el Director General de Turismo, podrá éste ampliar el plazo citado.

2.- El abono de estas ayudas se efectuará, una vez realizadas las inversiones, mediante presentación por duplicado, de las certificaciones de obra y/o facturas de empresas suministradoras o de servicios, ante la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda correspondiente.

La subvención podrá abonarse mediante pagos parciales, previa justificación de la realización de la inversión correspondiente que no podrá exceder, en todo caso, de la proporción de la inversión realizada respecto de la total aprobada.

3.- Por la Delegación Provincial se comprobarán los datos aportados y se emitirá certificación acreditativa de haberse realizado la inversión, y de que ésta corresponde a los fines para los que fue otorgada.

UNDECIMO. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.-

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

1.- Realizar la actividad subvencionada, acreditando ante la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda la aplicación de los fondos en la forma establecida en el punto Décimo , y en el plazo que establezca la resolución de concesión, teniendo como fecha límite el 30 de noviembre del año correspondiente.

2.- El sometimiento a actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

3.- Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en el plazo máximo de 15 días desde la notificación de las mismas.

DUODECIMO. MODIFICACION DE LA RESOLUCION DE CONCESION.-

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o no, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias el Delegado Provincial.

DECIMOTERCERO. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.-

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

DECIMOCUARTO. REINTEGRO DE LA SUBVENCION.-

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

1.- Incumplimiento de la obligación de justificación.

2.- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

3.- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

4.- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

5.- Igualmente, en el caso del Punto Decimotercero, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Dirección General de Turismo para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de junio de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

A N E X O

OPTIMIZACION RECURSOS ENERGETICOS
SOLICITUD DE SUBVENCION

D. _____ con domicilio a efectos de notificación en la calle _____ nº _____ de la ciudad de _____ provincia de _____ C.P._____, Teléfono _____ con N.I.F._____ y actuando (márquese según proceda) en nombre propio ☐ /en representación de ☐:

. Nombre, apellidos y N.I.F representados personas físicas:

_____

. Razón social o denominación completa y C.I.F. de representados personas jurídicas:

_____

SOLICITA: La concesión de los beneficios a que se refiere la presente Orden de de de 1993, de la Consejería de Economía y Hacienda, a cuyo objeto se acompaña la documentación siguiente:

I. ACREDITACION DE LA PERSONALIDAD

- Empresa persona física:
  ☐ D.N.I.:
  ☐ N I.F.:

- Empresa persona jurídica:
  ☐ C.I.F.:
  ☐ Estatutos.
  ☐ Escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil.

☐ - Representación (Especificar medio de acreditación: Poder notarial, etc...)

☐ II. Declaración expresa responsable del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, en caso de no estar exonerado, conforme a la normativa reguladora.

☐ III. Declaración expresa responsable sobre concesión o solicitud de otras ayudas públicas para la misma finalidad.

IV. DOCUMENTACION ESPECIFICA

- Anteproyecto integrado por:

  ☐ Memoria.
  ☐ Planos.
  ☐ Presupuesto (en su caso).
  ☐ Estudio sobre el ahorro que produciría la medida proyectada según punto Sexto IV.

En caso de concesión, solicito que la subvención sea ingresada en la cuenta nº _____ del Banco o Caja de Ahorros _____ Código _____ _____ con domicilio en _____ _____ Calle _____

En _____, a ____ de _____de 199 ___

EL PETICIONARIO,

Fdo.:

ORDEN de 3 de junio de 1993, por la que se regula la concesión de subvenciones para la mejora de la competitividad de las empresas, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Integral del Turismo de Andalucía.

Por Decreto 59/1.993, de 4 de mayo, por el que se establecen medidas de reactivación económica y de apoyo a las empresas, el Consejo de Gobierno aprobó una serie de ayudas para elevar la competitividad del sistema productivo y, en particular, para contribuir al mantenimiento del sector turístico andaluz y su renovación e impulso ante las nuevas demandas dentro, asimismo, del Plan de Desarrollo Integral del Turismo de Andalucía (Plan DIA).

En el Plan DIA ha prevalecido la orientación integradora, partiendo de la constatación de dos hechos: la importancia estratégica desde el punto de vista de la mejora en la rentabilidad económica, social y medioambiental que tiene la actividad turística en Andalucía y los fuertes cambios estructurales que se han venido dando en el sector en los últimos años, por lo que es necesario un planteamiento y una planificación del mismo a medio plazo.

El Plan pretende configurar un nuevo discurso turístico y ofrecer estrategias y programas operativos convenientes a la resolución de los problemas diagnosticados en el sector. Contempla, igualmente, una referencia al Plan "Futures", iniciativa de la Secretaría General de Turismo, en tanto que complemento necesario a las actuaciones sobre la oferta y los sistemas de comercialización y promoción.

Dentro del Plan se contempla como instrumento positivo la concesión de ayudas para diversos tipos de proyectos y actividades de carácter turístico, encuadrados en los dos objetivos básicos: mejora de la calidad del producto y mejora de la calidad comercial, desarrollando estrategias tales como la actuación sobre la calidad de la oferta, actuación sobre la calidad de la demanda y potenciación de los sistemas de comercialización.

Además se fija específicamente el objetivo de desarrollo del sector en el medio rural, mediante la cualificación de la oferta de alojamiento y de animación turística.

Por otro lado, se continua con la línea de ayudas a empresas y organismos que proyecten la realización de inversiones en establecimientos turísticos en el medio rural, especialmente en el ámbito de los PRODINTUR. Asimismo, se considera conveniente colaborar en las iniciativas conducentes al mismo fin, que por parte de otras instancias públicas se desarrollen en comarcas de acción preferente (programas LEADER) para su desarrollo económico, donde la actividad turística juega un papel primordial.

Por ello, la Consejería de Economía y Hacienda atendiendo al interés público y social citado, considera prioritario establecer una línea de ayudas al sector turístico en nuestra Comunidad Autónoma encaminada a la consecución de las finalidades descritas.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artº 18 de la Ley 4/1.992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.993,

D I S P O N G O:

PRIMERO. OBJETO.

1.- La presente Orden tiene por objeto la regulación de la concesión de subvenciones que la Consejería de Economía y Hacienda pueda otorgar para la mejora de la competitividad de las empresas de acuerdo con el Plan de Desarrollo Integral del Turismo de Andalucía, así como para el fomento de la Oferta turística rural y estaciones termales en zonas y municipios del interior de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.- La concesión de subvenciones que regula esta Orden estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto.

SEGUNDO. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

Podrán ser objeto de subvención las actuaciones que se engloben en alguna de las siguientes líneas:

A) Investigación y Estadística Turística.

B) I+D en ahorro y diversificación y mejora de calidades de recursos naturales y energéticos.

C) I+D en informatización y telecomunicaciones.

D) I+D en equipamientos.

E) I+D en nuevos contenidos turísticos con alto componente tecnológico.

F) Creación de Joint Ventures, entre empresas para la transferencia de tecnología turística.

G) Auditorías de calidad en empresas turísticas.

H) Control de calidad permanente por tipologías y localidades.

I) Creación de comercializadoras de productos PYMES.

J) Creación de sistemas de reservas por tipologías y territorios.

K) Iniciativas de desarrollo turístico en comarcas rurales con programas específicos de fomento.

TERCERO. PORCENTAJE DE LA INVERSION TOTAL O PROYECTO SUBVENCIONABLE.

La cuantía de la subvención no podrá en ningún caso superar el 25% del Presupuesto del Proyecto de inversión aceptada.

CUARTO. CONDICION DEL OBJETO SUBVENCIONABLE.

Será condición indispensable para la concesión de la subvención no haber terminado la ejecución del proyecto al

solicitar las ayudas objeto de la presente disposición, y haberlas iniciado en 1.993.

QUINTO. BENEFICIARIOS.

Tendrán la consideración de beneficiarios las pequeñas y medianas empresas radicadas o establecidas en Andalucía, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que proyecten inversiones en los ámbitos de actuación a que se refiere el objeto de la subvención.

SEXTO. SOLICITUDES. DOCUMENTACION Y PLAZO.

1.- Las solicitudes de ayudas reguladas en la presente Orden, deberán presentarse, por duplicado, en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda y en los de los demás órganos y oficinas que corresponda, de conformidad con lo establecido la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (L.R.J.A.P. y P.A.C.), conforme al modelo que se adjunta como Anexo I, acompañadas de la siguiente documentación:

I) ACREDITACION DE LA PERSONALIDAD

A) Cuando se trate de empresa, persona física: D.N.I. y Tarjeta de identificación fiscal (N.I.F.).

B) Tratándose de empresa, persona jurídica:

- Tarjeta de identificación fiscal (C.I.F.).

- Razón social o denominación completa, Estatutos y Escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil.

C) Si se actúa por representación, ésta deberá acreditarse con la solicitud, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de la misma, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

II) Declaración expresa responsable del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, conforme establece la Orden de la entonces Consejería de Hacienda y Planificación de 30 de junio de 1.988, (B.O.J.A. núm. 53, de 8-7-88) en caso de no estar exonerado conforme a la Orden de la citada Consejería de 13 de diciembre de 1.989 (B.O.J.A. núm. 102, de 26-12-89).

III) Declaración expresa responsable sobre concesión o solicitud de otras ayudas públicas para la misma finalidad.

IV) Otra documentación:

- Memoria del proyecto o actuación, especificando la inversión a realizar, así como la subvención solicitada.

2. El plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 30 de septiembre de 1.993.

SEPTIMO. ACTUACIONES DE LAS DELEGACIONES PROVINCIALES.

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas y, en su caso, subsanados los defectos conforme a lo establecido en el art. 71 de la L.R.J.A.P. y P.A.C., se emitirá informe por el Delegado Provincial correspondiente, remitiéndose los expedientes completos a la Dirección General de Turismo en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

OCTAVO. COMISION DE VALORACION Y CRITERIOS.

1.- Se constituirá una Comisión presidida por el Secretario General de Economía , de la que formarán parte, como vocales, el Presidente del Instituto de Fomento de Andalucía, el Director General de Turismo, los Delegados Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda, el Jefe del Servicio de Infraestructura Turística y el Jefe del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, que actuará de Secretario.

2.- A estos efectos, la valoración de los proyectos se realizará de acuerdo con la siguiente relación de prioridades:

A) Informe del interés turístico elaborado por los Servicios de la Dirección General de Turismo.

B) Grado de adecuación a los objetivos y estrategias del Plan Dia.

C) En función del territorio:

1.- Comarcas con PRODINTUR (ANEXO II).
2.- Comarcas LEADER (ANEXO III).
3.- Comarcas ZAE (ANEXO IV).
4.- Comarca P.O. Norte de Huelva (ANEXO V).
5.- Otras comarcas.

NOVENO. RESOLUCION, NOTIFICACION Y PUBLICACION.

1.- La citada Comisión, a la vista de la documentación presentada, emitirá informe priorizado que servirá de base al Delegado Provincial para dictar la Resolución procedente, por delegación del Consejero.

2.- El plazo para resolver las solicitudes será de 3

meses desde la finalización del plazo de presentación de instancias. Todas las resoluciones serán notificadas, conforme a lo establecido en la L.R.J.A.P. y P.A.C.. Las subvenciones concedidas deberán ser, además, publicadas en el Boletín oficial de la Junta de Andalucía.

3.- Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, el interesado podrá entenderla desestimada.

DECIMO. FORMA Y SECUENCIA DEL PAGO.

1.- Los proyectos subvencionables a fondo perdido deberán realizarse en el plazo que establezca la resolución de concesión, debiéndose presentar la documentación acreditativa de su ejecución como fecha límite el día 30 de noviembre del año correspondiente. Solamente previa solicitud del interesado y por razones justificadas apreciadas por el Director General de Turismo, podrá este ampliar el plazo citado.

2.- El abono de estas ayudas se efectuará una vez realizadas las inversiones, mediante presentación por duplicado, de las certificaciones de obra y/o facturas de empresas suministradoras o de servicios, ante la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda correspondiente.

La subvención podrá abonarse mediante pagos parciales, previa justificación de la realización de la inversión correspondiente que no podrá exceder, en todo caso, de la proporción de la inversión realizada respecto de la total aprobada.

3.- Por la Delegación Provincial se comprobarán los datos aportados y se emitirá certificación acreditativa de haberse realizado la inversión, y de que ésta corresponde a los fines para los que fue otorgada.

UNDECIMO. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

1.- Realizar la actividad subvencionada, acreditando ante la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda la aplicación de los fondos en la forma establecida en el punto Décimo, y en el plazo que establezca la resolución de concesión, teniendo como fecha límite el 30 de noviembre de 1.993.

2.- El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

3.- Comunicar a la Delegación Provincial la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales en el plazo de 15 días desde la notificación de la misma.

DUODECIMO. MODIFICACION DE LA RESOLUCION DE CONCESION.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o no, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias el Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda correspondiente.

DECIMOTERCERO. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

DECIMOCUARTO. REINTEGRO DE LA SUBVENCION.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

1.- Incumplimiento de la obligación de justificación.

2.- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

3.- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

4.- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

5.- Igualmente, en los supuestos referidos en el punto Décimotercero, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Dirección General de Turismo

para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de junio de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

A N E X O I

PLAN DE DESARROLLO INTEGRAL DEL TURISMO EN ANDALUCIA

D. _____ con domicilio a efectos de notificación en la calle _____ nº _____ de la ciudad de _____ provincia de _____ C.P._____,Teléfono _____ con N.I.F._____ y actuando (márquese según proceda) en nombre propio [ ] /en representación de [ ]:

. Nombre, apellidos y N.I.F representados personas físicas:

_____

. Razón social o denominación completa y C.I.F. de representados personas jurídicas:

_____

SOLICITA: La concesión de los beneficios a que se refiere la presente Orden de de de 1993, de la Consejería de Economía y Hacienda, a cuyo objeto se acompaña la documentación siguiente:

I. ACREDITACION DE LA PERSONALIDAD

- Empresa persona física:
  - [ ] D.N.I.:
  - [ ] N.I.F.:

- Empresa persona jurídica:
  - [ ] C.I.F.:
  - [ ] Estatutos.
  - [ ] Escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil.

[ ] - Representación (Especificar medio de acreditación: Poder notarial, etc...)

[ ] II. Declaración expresa responsable del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, en caso de no estar exonerado, conforme a la normativa reguladora.

[ ] III. Declaración expresa responsable sobre concesión o solicitud de otras ayudas públicas para la misma finalidad.

IV. DOCUMENTACION ESPECIFICA

[ ] Memoria del Proyecto o actuación, especificando la inversión a realizar, así como la subvención solicitada.

V. DATOS RELATIVOS A LA INVERSION

- Inversión prevista ..... pesetas.
- Subvención solicitada destinada a:

A) Investigación y Estadística Turística.
B) I+D en ahorro y diversificación y mejora de calidades de recursos naturales y energéticos.
C) I+D en informatización y telecomunicaciones.
D) I+D en equipamientos.
E) I+D Nuevos contenidos turísticos con alto componente tecnológico.
F) Creación de Joint Ventures entre empresas para la transferencia de tecnología turística.
G) Auditorías de calidad en empresas turísticas.
H) Control de calidad permanente por tipologías y localidades.
I) Creación de comercializadoras de productos PYMES.
J) Creación de sistemas de reservas por tipologías y territorios.
K) Incentivos de desarrollo turístico en comarcas rurales con programas específicos de fomento.

En caso de concesión, solicito que la subvención sea ingresada en la cuenta nº _____ del Banco o Caja de Ahorros _____ Código _____ _____ con domicilio en _____ _____ Calle _____

En _____, a ____ de _____de 199 ___

EL PETICIONARIO,

Fdo.:

ANEXO II

Relación de municipios incluidos dentro de cada PRODINTUR:

PRODINTUR: SIERRA NORTE DE SEVILLA

Alanis, Almaden de la Plata, Cazalla de la Sierra, Constantina, Guadalcanal, Las Navas de la Concepción, El pedroso, La Puebla de los Infantes, El Real de la Jara, El Ronquillo, San Nicolas del Puerto.

PRODINTUR: SIERRA DE ARACENA (HUELVA)

Alajar, Almonaster la Real, Aracena, Aroche, Castaño de Robledo, Corte Concepción, Cortegana, Cortelazor, Fuenteheridos, Galaroza, Jabugo, Santa Ana La Real, Valdelarco.

PRODINTUR: GRAZALEMA (CADIZ, MALAGA)

Benamahoma, Benaocaz, Benaoján, El Bosque, Cortes de la Frontera, Grazalema, Montejaque, Villamartin, Villaluenga del Rosario, Ubrique, Zahara de la Sierra.

PRODINTUR: AXARQUIA (MALAGA)

Alcaucin, Algarrobo, Almachar, Archez, Arenas, Benamargosa, Benamocarra, El Borque, Canillas del Aceituno, Canillas de Albaida, Cómpeta, Cútar, Frigiliana, Iznate, Macharaviaya, Nerja, Periana,

Salares, Sayalonga, Sedella, torrox, velez Malaga, La Viñuela.

PRODINTUR: SUB-BETICA DE CORDOBA.

Almedinilla, Benamejí, Cabra, Carcabuy, Doña Mencia, Encinas Reales, Fuente Tojar, Iznajar, Lucena, Luque, Palenciana, Priego de Cordoba, Rute, Zuheros.

PRODINTUR: LA ALPUJARRA (ALMERIA, GRANADA).

ALMERIA: Adra, Alcolea, Almócita, Bayarcal, Beires, Beninar, Berja, Cánjayar, Dalías, Darrical, El Ejido, fondón, Laujar, Chanes, Padules, Paterna del Rio.

GRANADA: Albuñol, Amegijar, Alpujarra de la Sierra, Bechules, Bubión, Busquistar, Cadiar, Cañar, Capileira, Carataunas, Cástaras, Gualchos, Juviles, Lanjarón, Lobras, Lújar, Murtas, Nevada, Orgiba, Pampaneira, Polopos, Pórtugos, Rubite La Taha, Soportujar, Sorvilán, Torvizcón, trevelez, Turón, Ugijar, Valor.

PRODINTUR: PARQUE DE CAZORLA, SEGURA Y LAS VILLAS (JAEN)

Beas de Segura, Benate, Cazorla, Chilluévar, Génave, Hinojares, Hornos de Segura, Huesa, La Iruela, Iznatoraf, Orcera, Peal del Becerro, Pozo Alcón, Puerta de Segura, Quesada, Santiago Pontones, Santo Tomé, Segura de la Sierra, Siles, Sorihuela del Guadalimar, torres de Albanchéz, Villacarrillo y Villanueva del Arzobispo.

ANEXO III

Relación de municipios incluidos dentro del programa LEADER:

SIERRA NORTE DE SEVILLA

Alanis, Almaden de la Plata, Cazalla de la Sierra, Constantina, Guadalcanal, Las Navas de la Concepción, El Pedroso, La Puebla de los Infantes, El Real de la Jara, San Nicolas del Puerto.

SIERRA SUR DE SEVILLA.

Aguadulce, Algamitas, Badolatosa, Casariche, Los Corrales, Estepa, Gilena, Herrera, Lora de Estepa, Marinaleda, Martin de la Jara, Pedrera, roda de Andalucía, El Rubio, El Saucejo, Villanueva de San Juan.

RIO TINTO (HUELVA)

Berrocal, El Campillo Campofrio, La Granada de rio Tinto, Minas de Rio Tinto, Nerva, Valverde del Camino, Zalamea La Real.

"SIERRA DE CADIZ"

Alcala de los Gazules, Alcala del Valle, Algar Algodonales, Benalup, Benaocaz, . El Bosque, E Gastor, Grazalema, Medina Sidonia, Olvera, Paterna d la Rivera, Prado del Rey, Puerto Serrano, Setenil Torre-Alhaquime, Ubrique, Villaluenga del Rosario Zahara de la Sierra.

"LA AXARQUIA" (MALAGA)

Alcaucin, Alfarnaque, Alfarnalejo, Algarrobo, Almachar Archez, Arenas, Benamargosa, Benamocarra, El Borque, Canillas del Aceituno, Canillas de Albaida, Colmenar, Comares, Cómpeta, Cútar, Frigiliana, Iznate, Macharaviaya, Moclinejo, Nerja, Periana, Rincón de la Victoria, Rio Gordo, Salares, Sayalonga, Sedella, Torrox, Velez Malaga, La Viñuela.

"SIERRA DE RONDA" (MALAGA).

Ronda, Atajate, Benadalid, Algatosin, Benalauria, Benarraba, Genalguacil, Jubrique, Gaucin, Alpandeire, Farajan, Juscar, Cartajima, Igualeja, Parauta, Pujerra, Cortes de la Frontera, Jimena del Ibar, Benaoján, Montejaque, Arriate, Cuevas del Becerro, El Burgo, Yunquera, Tolox.

" SUB-BETICA DE CORDOBA".

Cabra, Carcabuey, Doña Mencia, Iznajar, Luque, Priego de Cordoba, Rute, Zuheros.

"LA ALPUJARRA" (ALMERIA, GRANADA).

ALMERIA: Alboloduy, Alhabia, Alhama de almería, Alicún, Almócitas, Albodux, Beires, Bentariques, Cánjayar, Huécija, Illar, Instinción, Ohanes, Padules, Ragol, Santa Cruz, Terque, Alcolea, Bayarcal, Berja, Dalias, darrical, Fondón, Laujar de Andarax, Paterna del Rio.

GRANADA: Amegijar, Alpujarra de la Sierra, Berchules, Bubión, Busquistar, Cadiar, Cañar, Capileira, Carataunas, Castaras, Juviles, Lanjarón, Lobras, Murtas, Nevada, Orgiba, Pampaneira, Pórtugos, Rubite, La Taha, Soportujar, Sorvilán, Torvizcón, Trevelez, Turón, Ugijar, Valor, Albondón, Albuñol, Polopos.

"LA LOMA " (JAEN).

Baeza, Begijar, Canena, Ibros, Iznatoraf, Lupión, Rus, Sabiote, Torreblascopedro, Torreperogil, Ubeda, Villacarrillo, Villanueva del Arzobispo.

ANEXO IV

Relación de municipios incluidos en cada ZAE:

ZAE : "NOROESTE DE LA PROVINCIA DE JAEN"

Andujar, Arjona, Arjonilla, Bailén, Baños de la Encina, Carboneras, La Carolina, Guarromán, Jabalquinto, Jaén, Linares, Lopera, Marmolejo, Mengibar, Santa Elena, Torreblascopedro, Villanueva de la Reina.

ZAE : "FRANJA PIRITICA DE HUELVA"

Almonaster La Real, Alonso, Arroyomolinos de León, El Berrocal, Cala, Calañas, El Campillo, Campofrio, Cañaveral, El Cerro del Andévalo, Corteconcepción, Cortegana, La Granada de Riotinto, Higuera de la Sierra, Minas de Riotinto, Nerva, Puebla de Guzman, Puerto Moral, Santa Moral, Santa Olalla del Cala, Valverde del Camino, Villanueva de las Cruces, Zalamea la Real, Zufre.

ANEXO V

Municipios incluidos en el Programa Operativo de la provincia de Huelva:

SIERRA:
Alajar, Almonaster la Real, Aracena, Aroche, Arroyomolinos de León, Cala, Cañaberal de León, Castaño del Robledo, Corteconcepción, Cortegana, Cortelazor, Cumbres de Enmedio, Cumbres Mayores, Cumbres de S. Bartolome, Encinasola, Fuenteheridos, Galaroza, Higuera de la Sierra, Hinojales, Jabugo, Linares de la Sierra, Las Marinas, La Nava, Puerto Moral, Rosal de la Frontera, Santa Ana la Real, Santa Olalla de Cala, Valdelarco y Zufre.

ANDEVALO:

Alosno, El Almendro, Berrocal, Calañas, Cabezas Rubias, El Campillo, Campofrio, Cerro del Andévalo, La Granada de Riotinto, El Granado, Minas de Rio Tinto, Nerva, Paymogo, Puebla de Guzman, Sanlucar de Guadiana, Santa Barbara de Casas, Valverde del Camino, Villanueva de las Cruces, Villanueva de los Castillejos y Zalamea la Real.

ORDEN de 3 de junio de 1993, por la que se regula la subvención al sector turístico en los territorios incluidos en el programa operativo de Málaga–Costa del Sol.

Por Decreto 59/1.993, de 4 de mayo, por el que se establecen medidas de reactivación económica y de apoyo a las empresas, el Consejo de Gobierno aprobó una serie de ayudas para elevar la competitividad del sistema productivo y contribuir al mantenimiento de la actividad en empresas con dificultades transitorias, pero viables a medio plazo.

En el marco de la presente Orden la Administración andaluza es consciente de la importante función social y económica que desempeña en nuestra Comunidad Autónoma el sector turístico y de forma muy especial en la provincia de Málaga, y, por tanto, considera prioritario promover las condiciones idóneas para su consolidación y desarrollo. La constante evolución del mercado turístico exige un continuado esfuerzo de renovación y adecuación de las infraestructuras del sector, con una doble finalidad: mejorar la calidad de nuestra oferta turística e incrementar la capacidad de atracción del producto turístico andaluz mediante su diversificación y la creación de ofertas complementarias en esta provincia.

En este sentido, la Consejería de Economía y Hacienda pretende incentivar la inversión del sector turístico dirigida a modernizar y diversificar la oferta turística existente en esta zona, mediante la creación de este marco de apoyo y colaboración financiera.

Por ello, esta Consejería atendiendo al interés público y social citado, considera prioritario establecer una línea de ayudas al sector turístico en la provincia de Málaga encaminada a la consecución de las finalidades antes descritas.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artº. 18 de la Ley 4/1.992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993,

D I S P O N G O:

PRIMERO. OBJETO.

1.- La presente Orden tiene por objeto la regulación de la concesión de subvenciones que la Consejería de Economía y Hacienda pueda otorgar para reformar, mejorar, ampliar y modernizar la oferta de alojamientos turísticos, así como para promover la creación de oferta complementaria, de modo que permitan ampliar el atractivo de la zona.

2.- La concesión de ayudas que regula esta Orden estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto.

SEGUNDO. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

Tendrán el carácter de proyectos incentivables, los de reforma, mejora, modernización y ampliación de establecimientos hoteleros o campamentos de turismo y los que supon-

gan una mejora cualitativa de la oferta complementaria de la zona donde radiquen.

A estos efectos se considerarán:

a) Proyectos de reforma: aquellos cuyo fin sea elevar la categoría de establecimientos existentes, de acuerdo con la normativa sectorial vigente en la Comunidad Autónoma Andaluza.

b) Proyectos de mejora: aquellos que signifiquen una cualificación del producto y el entorno turístico, así como la instalación de nuevos servicios.

c) Proyectos de modernización: aquellos en los que la inversión constituya una parte importante del activo fijo del establecimiento que se moderniza, impliquen la adquisición e instalación de equipos de tecnología avanzada y se alcance un nivel de productividad sensiblemente superior al existente antes de realizar la inversión.

d) Proyectos de ampliación de establecimientos: aquellos cuyas inversiones supongan incremento de la capacidad empresarial turística, de alojamiento y generen, además, nuevos puestos de trabajo.

e) Proyectos de oferta complementaria: aquellos que sean susceptibles de producir consumos turísticos, excluido el alojamiento.

TERCERO. PORCENTAJE DE LA INVERSION TOTAL O PROYECTO SUBVENCIONABLE.

La cuantía de la subvención no podrá en ningún caso superar el 25% del Presupuesto de Ejecución Material de la inversión aceptada.

Se considerará como inversión, a estos efectos, las de inmovilizado fijo e instalaciones, quedando excluidas las inversiones referentes a adquisición de solares y edificios.

CUARTO. CONDICION DEL OBJETO SUBVENCIONABLE.

Será condición indispensable para la concesión de la subvención no haber terminado la ejecución del proyecto de inversión al solicitar las ayudas objeto de la presente disposición, así como haberse iniciado en 1.993.

QUINTO. BENEFICIARIOS.

Tendrán la consideración de beneficiarias las empresas radicadas o establecidas en Andalucía, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que proyecten inversiones turísticas en los Municipios de la provincia de Málaga relacionados en el Anexo II de esta disposición.

SEXTO. SOLICITUDES, DOCUMENTACION Y PLAZO.

1.- Las solicitudes de ayudas reguladas en la presente Orden, deberán presentarse, por duplicado, en el Registro de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Málaga y en los de los demás órganos y oficinas que corresponda, de conformidad con lo establecido la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (L.R.J.A.P. y P.A.C.), conforme al modelo que se adjunta como Anexo I, acompañadas de la siguiente documentación:

I) ACREDITACION DE LA PERSONALIDAD

A) Cuando se trate de empresa, persona física: D.N.I. y Tarjeta de identificación fiscal (N.I.F.).

B) Tratándose de empresa, persona jurídica:

- Tarjeta de identificación fiscal (C.I.F.).

- Razón social o denominación completa, Estatutos y Escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil.

C) Si se actúa por representación, ésta deberá acreditarse con la solicitud, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de la misma, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

II) Declaración expresa responsable del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, conforme establece la Orden de la entonces Consejería de Hacienda y Planificación de 30 de junio de 1.988, (B.O.J.A. núm. 53, de 8-7-88) en caso de no estar exonerado conforme a la Orden de la citada Consejería de 13 de diciembre de 1.989 (B.O.J.A. núm. 102, de 26-12-89).

III) Declaración expresa responsable sobre concesión o solicitud de otras ayudas públicas para la misma finalidad.

IV) Otra documentación.

A) Anteproyecto integrado por memoria, planos, en su caso, y presupuesto, con expresión clara del de Ejecución Material. Asimismo se indicará el plazo previsto para la realización de la inversión.

B) Memoria explicativa de la inversión en su faceta turística, en la que se incluirá un estudio económico-financiero del proyecto y su plan de financiación.

2.- El plazo de presentación de solicitudes finaliza el

día 30 de septiembre de 1.993.

SEPTIMO. ACTUACIONES DE LA DELEGACION PROVINCIAL.

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas y, en su caso, subsanados los defectos conforme a lo establecido en el art. 71 de la L.R.J.A.P. y P.A.C., se emitirá informe por el Delegado Provincial de Málaga, remitiéndose los expedientes completos a la Dirección General de Turismo en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

OCTAVO. COMISION DE VALORACION Y CRITERIOS.

1.- Se constituirá una Comisión presidida por el Secretario General de Economía y de la que formarán parte,como vocales,el Presidente del Instituto de Fomento de Andalucía, el Director General de Turismo, el Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Málaga, el Jefe del Servicio de Infraestructura Turística y el Jefe del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, que actuará como Secretario.

A estos efectos, la valoración del interés turístico de los proyectos se realizará de acuerdo con la siguiente relación de prioridades:

A) Adecuación a los objetivos del Plan de Desarrollo Integral del Turismo de Andalucía.

B) En función del objeto:

1º. Mejora o modernización de establecimientos hoteleros, productos y entornos turísticos.

2º. Introducción de nuevas tecnologías de gestión.

3º. Creación de oferta turística complementaria.

4º. Mejora o modernización de campamentos de turismo.

5º. Ampliación de la capacidad de alojamiento de hoteles o campings, siempre que ello suponga incremento de plantilla estable.

6º. Creación de infraestructuras de animación.

NOVENO. RESOLUCION, NOTIFICACION Y PUBLICACION.

1.- La citada Comisión, a la vista de la documentación presentada, emitirá informe priorizado que servirá de base al Delegado Provincial de Málaga, para dictar la Resolución procedente, por delegación del Consejero.

2.- El plazo para resolver las solicitudes será de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Todas las resoluciones serán notificadas, conforme a lo establecido en la L.R.J.A.P. y P.A.C.. Las subvenciones concedidas deberán ser, además, publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.- Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, el interesado podrá entenderla desestimada.

DECIMO. FORMA Y SECUENCIA DEL PAGO.

1.- Los proyectos subvencionables a fondo perdido deberán realizarse en el plazo que establezca la resolución de concesión, debiéndose presentar la documentación acreditativa de su ejecución como fecha límite el día 30 de noviembre del año correspondiente. Solamente previa solicitud del interesado y por razones justificadas apreciadas por el Director General de Turismo, podrá éste ampliar el plazo citado.

El abono de estas ayudas se efectuará, una vez realizadas las inversiones, mediante presentación por duplicado, de las certificaciones de obra y/o facturas de empresas suministradoras o de servicios, ante la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Málaga.

La subvención podrá abonarse mediante pagos parciales, previa justificación de la realización de la inversión correspondiente que no podrá exceder, en todo caso, de la proporción de la inversión realizada respecto de la total aprobada.

2.- En todos los casos, el interesado acreditará el cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, conforme establece la Orden de la entonces Consejería de Hacienda y Planificación de 30 de junio de 1.988, (B.O.J.A. núm. 53, de 8-7-88) en caso de no estar exonerado conforme a la Orden de la citada Consejería de 13 de diciembre de 1.989 (B.O.J.A. núm. 102, de 26-12-89).

UNDECIMO. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

1.- Realizar la actividad subvencionada, acreditando ante la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda la aplicación de los fondos en la forma establecida en el punto Décimo, y en el plazo que establezca la resolución de concesión, teniendo como fecha límite el día 30 de noviembre del año correspondiente.

2.- El sometimiento a actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, a las de control que

corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

3.- Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en el plazo máximo de 15 días desde la notificación de las mismas.

DUODECIMO. MODIFICACION DE LA RESOLUCION DE CONCESION.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o no, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias el Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Málaga.

DECIMOTERCERO. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Las ayudas concedidas serán compatibles con cualquier otra complementaria, siempre dentro de los límites que establezcan al respecto las normas de la Comunidad Europea y demás normativa de aplicación.

DECIMOCUARTO. REINTEGRO DE LA SUBVENCION.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

1.- Incumplimiento de la obligación de justificación.

2.- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

3.- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

4.- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

5.- Igualmente en el caso del punto Décimotercero, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Dirección General de Turismo para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de junio de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

A N E X O I

SOLICITUD DE SUBVENCION

D. _____ con domicilio a efectos de notificación en la calle _____ nº _____ de la ciudad de _____ provincia de _____ C.P. _____, Teléfono _____ con N.I.F. _____ y actuando (márquese según proceda) en nombre propio ☐ /en representación de ☐ :

. Nombre, apellidos y N.I.F representados personas físicas:

_____

. Razón social o denominación completa y C.I.F. de representados personas jurídicas:

_____

SOLICITA: La concesión de los beneficios a que se refiere la presente Orden de de de 1993, de la Consejería de Economía y Hacienda, a cuyo objeto se acompaña la documentación siguiente:

I. ACREDITACION DE LA PERSONALIDAD

- Empresa persona física:
  - ☐ D.N.I.:
  - ☐ N.I.F.:

- Empresa persona jurídica:
  - ☐ C.I.F.:
  - ☐ Estatutos.
  - ☐ Escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil.

☐ - Representación (Especificar medio de acreditaci Poder notarial, etc...)

☐ II. Declaración expresa responsable del cumplimiento de obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, caso de no estar exonerado, conforme a la normat reguladora.

☐ III. Declaración expresa responsable sobre concesió solicitud de otras ayudas públicas para la misma finalid

IV. Documentación específica:

☐ Anteproyecto integrado por: Memoria, plan presupuesto y fecha prevista para la realizac de la inversión.

☐ Memoria explicativa de la inversión en su faceta turística, en la que se incluirá un estudio económico-financiero del Proyecto y su plan de financiación.

En caso de concesión, solicito que la subvención sea ingresada en la cuenta nº _____ del Banco o Caja de Ahorros _____ Código _____ _____ con domicilio en _____ _____ Calle _____

En _____, a ____ de _____de 199 ___

EL PETICIONARIO,

Fdo.:

ANEXO II

Municipios incluidos en el Programa Operativo de Málaga y su área de influencia:

Alhaurín el Grande.	Málaga.
Alhaurín de la Torre.	Marbella.
Almogía.	Mijas.
Benalmádena.	Rincón de la Victoria.
Casabermeja.	Torremolinos.
Cártama	Totalán.
Fuengirola.	

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 31 de marzo de 1993, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, mediante la cual se declara de utilidad pública el Monte: Grupo de Montes de El Almendro, constituido por las parcelas que se citan.

ANTECEDENTES DE HECHO

Examinado el expediente sobre Declaración de Utilidad blica y subsiguiente inclusión en el Catálogo de Utilidad blica del Monte "Grupo de Montes de El Almendro" formado por s parcelas denominadas "Dehesilla Municipal", "Sierra de la uela y Molino Patrón" y "Ruinas del Castillo", pertenecientes Ayuntamiento de El Almendro (Huelva) y sitas en su término nicipal.

CONSIDERANDO que por la Corporación Municipal de El Almendro el Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día de Abril de 1.990, adoptó el acuerdo de solicitar la claración de Utilidad Pública de las parcelas citadas, que rman el "Grupo de Montes de El Almendro", que son de su opiedad, y su posterior inclusión en el Catálogo de Montes de l condición, así como que dicho monte reune las condiciones evistas en los apartados B, C, y F del artículo 25 del vigente glamento de Montes.

CONSIDERANDO que por la Delegación Provincial de la nsejería de Agricultura y Pesca de Huelva se redactaron las ortunas propuesta y memoria donde se recogen todos los datos herentes al monte a catalogar, justificándose la utilidad blica del mismo, de acuerdo con el artículo 25 del Reglamento Montes. Dicha propuesta ha sido informada favorablemente por Dirección General de Desarrollo Forestal.

CONSIDERANDO que en el apartado c) del artículo 40 del glamento de Montes se establece que deberán ser incluidos en el ıtálogo de Montes de Utilidad Pública todos aquéllos que en lo ıcesivo sean declarado de Utilidad Pública, en virtud de los rtículos 21 y 26 al 29 del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

VISTOS la Ley 2/92 de 15 de Junio, Forestal de Andalucía, la Ley de Montes de 8 de Junio de 1.957, su Reglamento, aprobado por Decreto de 22 de Febrero de 1.962, la Orden de 21 de Mayo de 1.987, sobre delegaciones en el Presidente del I.A.R.A., el artículo 10.2 del Decreto 206/91, de 11 de Noviembre y la Orden de 7 de Febrero de 1.992, por la que se atribuyen las competencias delegadas o desconcentradas a los órganos actuales de la Consejería de Agricultura y Pesca y del Insituto Andaluz de Reforma Agraria,

HE RESUELTO:

1.- Que se declare de Utilidad Pública el monte denominado "Grupo de Montes de El Almendro" constituido por las parcelas "Dehesilla Municipal", "Sierra de la Abuela y Molino Patrón" y "Ruinas del Castillo", de la propiedad del Ayuntamiento de El Almendro, provincia de Huelva, y sito en su término municipal.

2.- Que se incluya en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Huelva con los siguientes datos:

DENOMINACION:

"Grupo de Montes de El Almendro", constituido por las siguientes parcelas:

A) Monte "Dehesilla Municipal".

B) Monte "Sierra de la Abuela y Molino Patrón".

C) Monte "Ruinas del Castillo".

- Provincia: Huelva.
- Término Municipal: El Almendro.
- Partido Judicial: Ayamonte.
- Pertenencia: Ayuntamiento de El Almendro.
- Número: AN-HU-8/IARA (provisional).

DATOS REGISTRALES:

REGISTRO	TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA Nº	INSCRIPCION	FECHA
AYAMONTE	403	23	220	1.197	18	19/09/62
"	403	23	224	1.198	18	19/09/62
"	403	23	228	1.199	18	19/09/92

SUPERFICIES

La superficie del "GRUPO DE MONTES DE EL ALMENDRO" es:

Superficie de Utilidad Pública.....543-72-39.
Superficie de enclavados..... 23-40-20.
Superficie Total.....567-12-59.

Y su descomposición entre las tres parcelas que lo forman es la siguienta:

- Parcela A: Monte "Dehesilla Municipal":

Superficie de Utilidad Pública.....513-68-39 Ha.
Superficie de doce enclavados..... 23-34-20 Ha.
Superficie total.....537-02-59 Ha.

- Parcela B: Monte "Sierra de la Abuela y Molino Patrón".

Superficie de Utilidad Pública..... 16-70-00 Ha.
Superficie de enclavados..... -- -- -- Ha.
Superficie total..... 16-70-00 Ha.

- Parcela C: Monte "Ruinas del Castillo".

Superficie de Utilidad Pública..... 13-34-00 Ha.
Superficie de enclavados..... 0-06-00 Ha.
Superficie total..... 13-40-00 Ha.

Los doce enclavados de la parcela A son los siguientes:

ENCLA.Nº	DENOMINACION	PROPIETARIO	SUP. ESTIMADA (HA.)
1.-	-Huerta de la Zarza	-Juan Rebollo Barba	2-54-06.
2.-	-Cercado de la Señorita	-M. Medero	3-17-58.
3.-	-Cerca de Garganta Fría	-Diego Vazquez Dguez.	2-54-06.
4.-	-Cercado de la Lechera	-Hdros. Sebastian Martín Limón	1-90-55.
5.-	-Cercado de D. Bernabé	-Hdros. Manuel Mateo Rodríguez García	0-47-64.
6.-	-Cercado de Malpastoso	-Hdros. Juan de la Cruz Sílgado Martín	0-31-76.
7.-	-Cercado en Malpastoso	-Hdros. Juan Gómez Permosiño	1-90-55.
8.-	-Cercado en Malpastoso	-María Pérez Silgado	2-54-06.

9.-	-Cercado en Malpastoso	-Mª Rosario Dominguez González.	1-27-03.
10.-	-Cercado en Malpastoso	-Miguel Rguez. Gómez	3-17-58.
11.-	-Huerto de los Perales	-Juan Gómez Romero	2-22-30.
12.-	-Huerta de la Ramoncilla	-María Rodríguez Dominguez	1-27-03.

La parcela B no tiene enclavados reconocidos.

La parcela C tiene un enclavado:

1.-	-Ruinas del Molino	-José Limón	0-06-00.

LIMITES:

- Parcela A:

Norte: con la finca de José Celorico Palma, Ana Ortega García y otros.

Este: con camino de El Almendro a Tharsis, finca de Juan Rebollo Barba y Cañada de la Zarza.

Sur: con finca de Emiliano Rodríguez Rodríguez, Callejón y finca de Sebastian Correa Dominguez, Santos Rodríguez Dominguez, José Martín Dominguez, Antonio Martín Yáñez y Manuel Martín González.

Oeste: con finca de Juan y Gaspar Limón Gómez, Sebastian Gómez Dominguez y Domingo Pérez Silgado.

- Parcela B:

Norte: con finca de Juana Yáñez Gómez e hijos, Blas Vázquez Dominguez, Manuel Ponce Mora, Teresa Rodríguez, Alfonso y Manuel Rodríguez Rodríguez.

Este: con finca de Juana Yáñez Gómez e hijos.

Sur: con término de Villanueva de los Castillejos.

Oeste: con Camino del Patrón, finca de Domingo Martín Vázquez y Arroyo Molino Patron.

-Parcela C:

Norte: con finca de Sebastián Gómez Gómez y Camino de Piedras-Alba.

Este: con finca de Dámaso Rodríguez Oria y Ana Ortega García.

Sur: con finca de Mª Jesús Gómez Vázquez, Gaspar Rodríguez Martín y término de Villanueva de los Castillejos.

Oeste: con finca de Antonio Estevez Capilla y Arroyo de la Ramoncilla.

ESPECIES PRINCIPALES:

Arbóreas: Q. ilex; P. pinea; E. camaldulensis; E. globulus.

Matorral: Cistus Ladanifer; C. monspeliensis; C. salviefolius; C. crispus; C. populifolius; Nerium oleandar; Dafne gnidium; Erica arborea; E. australis; Lavandula stoechas; Ulex europaeus; Mirtus communis; Phlomis purpurea.

SERVIDUMBRES, CONDOMINIOS, OCUPACIONES Y OTRAS CARGAS:

Las tres parcelas estuvierón afectadas por el consorcio número de Elenco H-3.036, que fue rescindido.

En la parcela A se tienen las ocupaciones de la carretera de Villanueva de los Castillejos a Puebla de Guzmán y la del Camino Viejo de Villanueva a Alosno.

Asimismo, en las parcelas A y C existen las servidumbres de paso de varios caminos.

No hay ninguna otra carga en las parcelas citadas no habiendo constancia de ninguna en la B.

3.- Contra esta Resolución podrá Interponerse recurso Ordinario en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, sin perjuicio de los demás recursos que en Derecho procedan.

Sevilla, 31 de marzo de 1993.- El Presidente, Fernando Cirria Parras

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 26 de maya de 1993, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del convenio colectivo de trabajo de ámbito interprovincial de la empresa Industrial, Damas, SA.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ambito interprovincial de la empresa Damas, S.A. (Código de Convenio número 7100022), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 24 de mayo de 1.993, suscrito por la representación de la empresa y sus trabajadores con fecha 7 de mayo de 1.993, y de conformidad con lo dispuesto en el articulo 90.2 y 3 de la Ley 8/1.980 de 10 de Marzo del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1.040/81, de 22 de Mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, modificado por la Orden de 24 de febrero de 1.992 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y Real Decreto 4.043/1.982, de 29 de Diciembre, sobre traspaso de competencias, esta Direccion General de Trabajo y Seguridad Social,

RESUELVE:

Primero: Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero: Disponer su publicación en el Boletin Oficial de la Junta de Andalucia.

Sevilla, 26 de mayo de 1993.- El Director General, José Antonio Pérez de Rueda.

CONVENIO COLECTIVO INTERPROVINCIAL DE DAMAS, S.A. Y SUS TRABAJADORES, SUSCRITO EN 1.993 ENTRE LA DIRECCION EMPRESARIAL Y LOS REPRESENTANTES DEL PERSONAL.

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ART.1: Ambito de aplicación,funcional,personal y territorial:

El presente Convenio Colectivo afecta a la empresa DAMAS, S.A. y a su personal, siendo de aplicación a todos los centros de trabajo de la empresa radicados en las provincias de Huelva y Sevilla, regulando las relaciones laborales entre ambas partes y afectando a la totalidad de las plantillas de personal que presten sus servicios en los centros de trabajo indicados, o que ingresen en los mismos durante el período de vigencia establecido en los artículos siguientes, quedando únicamente exceptuados:

a).-El personal sanitario, por las características especiales que concurren en la realización de sus servicios.

b).-Las personas excluidas del ámbito de aplicación de la Ley 8/80, del Estatuto de los Trabajadores.

c).-El personal subrogado de la empresa J. Tejero y Cía, S.R.C.

d).-El personal subrogado de la empresa La Estellesa,S.A. de Automóviles.

ART.2:Duración y vigencia:

El presente Convenio entrará en vigor, con efectos retroactivos, el día 1 de Enero de 1.993, cualquiera que sea la fecha de su registro ante la Autoridad Laboral o de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Su vigencia será de un año, es decir, hasta el día 31 de Diciembre de 1.993 inclusive.

ART.3: Denuncia y prórroga:

El presente convenio, llegado su vencimiento, se prorrogará tácitamente por años sucesivos, si no mediare denuncia alguna por cualquiera las partes con una antelación mínima de 30 días, respecto a la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

La denuncia se formulará, bien por ambas partes de común acuerdo, dirigiendo escrito al efecto a la Dirección General de Trabajo de la Junta de Andalucía, bien por una parte dirigiendo escrito a la otra parte y a la Dirección General de Trabajo de la Junta de Andalucía, poniendo de manifiesto tal denuncia de convenio.

Una vez denunciado este Convenio en plazo y forma, ambas partes están obligadas a iniciar la nueva negociación del mismo.

ART.4: Garantía personal:
Las situaciones personales individuales, que excedan de lo pactado en este texto, en su conjunto y en cómputo anual, serán respetadas íntegramente por la empresa, manteniéndose estrictamente como garantía personal.

ART.5:Vinculación a la totalidad:
Las condiciones económicas y de trabajo fijadas forman un todo orgánico, de tal manera que la validez del Convenio queda condicionada a su mantenimiento en los términos pactados, con objeto de que en ningún caso quede desvirtuada la voluntad negocial, ni representar un mayor costo para la empresa que el previsto. Por éllo quedarán sin efecto los acuerdos tomados si por la Autoridad o Jurisdicción laboral se declarase la nulidad de alguno de los términos de este convenio o pacto.
Lo dispuesto en el párrafo anterior no afecta a las percepciones, beneficios o mejoras que se establezcan por disposiciones legales que en el futuro se dicten, ya que para este supuesto será de aplicación la cláusula de compensación y absorción establecida en el Art.6 de este texto.

CAPITULO II: COMPENSACION Y ABSORCION

ART.6:-
Las condiciones económicas y de toda índole establecidas en este Convenio, sustituyen, absorben y compensan en su totalidad a las que antes de la vigencia de este texto rigieren (ya lo fuesen por convenio anterior, por mejoras pactadas o unilateralmente concedidas por la empresa), de cualquier tipo o naturaleza, e incluso por aquellas otras de origen legal, reglamentario, etc.
Todas las percepciones, beneficios o mejoras establecidas en este convenio, en su conjunto global, serán también compensables y absorvibles por las que se establezcan por disposiciones legales o reglamentarias que en el futuro se dicten.

CAPITULO III: ORGANIZACION DEL TRABAJO

ART.7:-
La organización práctica del trabajo es competencia exclusiva de la Dirección de la empresa, con sujeción a la Ordenanza Laboral y demás disposiciones legales en vigor.
Corresponderá a la Dirección de la empresa la creación y supresión de líneas y servicios, determinación de trayectos, fijación de tiempos, asignación de vehículos, movilidad y distribución del personal en la forma reglamentariamente prevista, así como la aplicación de las medidas disciplinarias oportunas.
Los representantes de los trabajadores del centro o centros afectados serán informados y oídos previamente en la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias, así como en la fijación de tiempos de recorrido.

CAPITULO IV: CONDICIONES ECONOMICAS

ART.8: Retribuciones:
Las condiciones económicas que regirán durante la vigencia del presente Convenio, serán las que se detallan a continuación, con la advertencia de que los productores contratados para jornada laboral inferior a la normal, recibirán la parte proporcional que les corresponda:

A).Sueldo o salario base: El sueldo o salario base de cada categoría será el que figura en la tabla salarial anexa a este convenio.

B).Aumentos por antigüedad: El personal de plantilla fijo de empresa percibirá aumentos por años de servicio, consistentes en dos bienios del 5% cada uno de éllos, un trienio del 5% y seis quinquenios del 5% cada uno, calculados en todos los casos sobre los sueldos o salarios base vigentes.

C).Asignación de puesto de trabajo: La Asignación de puesto de trabajo consistirá en una cantidad global mensual, fijándose su importe para cada categoría profesional en la tabla salarial anexa.
El importe de la asignación de puesto de trabajo ha sido estudiado como promedio de devengo por jornada de trabajo. Por tanto, de su cuantía mensual se deducirá la parte proporcional que corresponda a la jornada laboral en que el trabajador no asista al trabajo ni preste servicio. No obstante, como únicas excepciones, no se deducirá parte proporcional alguna de la asignación de puesto de trabajo, a los representantes del personal que en horas laborables se vean obligados a ausentarse de su centro de trabajo para asistir a las reuniones legales, debidamente convocadas y, con carácter general, a todos los trabajadores durante su período de vacaciones y en las situaciones de licencias retribuidas.
La asignación de puesto de trabajo es una cantidad global en la que se hallan incluidas:
a).-Las compensaciones por transporte, cobranza, quebranto de moneda, correo, preparación de billetaje y liquidación de recaudación.
b).-El suplemento señalado en el ART.58,núm.2 de la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera para el conductor perceptor, cuando ejerce simultáneamente ambas funciones.
c).-La compensación por toma y deja del servicio, cuando proceda.
d).-Un máximo de SEIS horas de espera y/o presencia en cómputo semanal de jornada o bien DOCE horas de espera y/o presencia en cómputo bisemanal de jornada, en aquellas líneas y servicios en las que proceda el abono de este concepto, cuando concurren determinadas circunstancias con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera, Real Decreto 2.001/83 y demás legislación que en cada momento se halle en vigor. (El tiempo que el conductor permanezca en carretera, reparando una avería surgida en ruta, será tiempo de trabajo efectivo).
e).-El tiempo que invierte el conductor en el repostado del vehículo y una gratificación a los conductores de transportes de mercancías por limpieza de camiones, cubas y semirremolques.
f).-Al objeto de evitar dudas e interpretaciones erróneas, se considera necesario puntualizar que la Asignación de Puesto de Trabajo de productores en aquellas líneas o servicios en los que pueden producirse el devengo de horas de espera y/o presencia, de toma y deja del servicio, o de todos los conceptos a la vez, así como el suplemento señalado en el ART. 58,núm.2 de la Ordenanza Laboral de Transportes,la Asignación ha sido estudiada y calculada incluyendo en su importe dichos conceptos en cómputo anual ponderado, por lo que cualquier cuestión que pudiere suscitarse al respecto, deberá ser substanciada y resuelta, previo un cómputo anual comparativo entre las sumas de las cantidades percibidas por asignación de puesto de trabajo en doce meses consecutivos, y el importe de las horas de espera y/o presencia, compensación por toma y deje del servicio y suplemento del ART.58,núm.2 de la Ordenanza Laboral, que en el mismo período hubiese acreditado el trabajador, con arreglo a la legislación vigente.
A los propios efectos se hace constar que el haber ordenado en forma de cantidad única la Asignación de puesto de trabajo, agrupando en una sola cifra todos los conceptos y devengos mencionados en los párrafos anteriores, lo ha sido con el deseo de proporcionar una mayor simplificación del recibo de salarios, bien entendido que tal agrupación de conceptos y devengos en ningún caso podrá desvirtuar el carácter y naturaleza de cada uno de éllos, y toda vez que los mismos se hallan incluidos y comprendidos en el importe de la Asignación de Puesto de Trabajo, el pago de esta Asignación surtirá plenos efectos liberatorios, en cuanto a todos y cada uno de los repetidos conceptos y devengos.
A los productores que no devenguen los anteriores conceptos y devengos, se entiende que la asignación de puesto de trabajo es una gratificación de la empresa para compensar posibles desajustes remuneratorios.

D).-Gratificaciones Extraordinarias: Las gratificaciones extraordinarias de Navidad y Verano se abonarán respectivamente los días 21 de Diciembre y 16 de Julio, en cuantía de 58.130 Pts.cada una de éllas.
Las gratificaciones extraordinarias de Participación en beneficios y Otoño se abonarán respectivamente el día 14 de Marzo y conjuntamente con la remuneración correspondiente al mes de Septiembre, en cuantía de 58.130 Pts. cada una de éllas.
Las citadas gratificaciones se abonarán a cada productor, sea cual fuere su remuneración, antigüedad en la empresa, categoría profesional y modalidad de su trabajo. Unicamente se exceptúa el personal que hubiere faltado al trabajo injustificadamente, el personal en situación de excedencia, y el que hubiere permanecido un mínimo de doce meses en I.L.T.

E).-Control de billetes e incentivo a los conductores perceptores: Los conductores de vehículos de viajeros asumen la obligación de permanecer en el vehículo con la antelación de diez minutos a la salida de cada servicio que vayan a efectuar, a fin de expender y controlar o picar billetes a los viajeros.
En los servicios de más de 40 Kms. de recorrido, los diez minutos de antelación que el conductor invertirá en expender y picar billetes tendrán el siguiente tratamiento: cinco minutos se computarán como tiempo de trabajo efectivo, y otros cinco minutos como tiempo de presencia afecto a la vigilancia del vehículo y por consiguiente computables por entero y no por mitad.
En los servicios inferiores a 40 Kms. de recorrido el tiempo de antelación requerido para expender y picar billetes será de cinco minutos, con el siguiente tratamiento: 2,5 minutos computables como trabajo efectivo y 2,5 minutos como tiempo de presencia afecto a la vigilancia del vehículo.
El incumplimiento de tal obligación de permanencia en el vehículo conllevará la pérdida del abono correspondiente a todos los efectos, sin perjuicio de la consiguiente sanción disciplinaria.
No obstante lo anterior, con el fin de incentivar a los conductores perceptores la expedición de billetes, con máquina expendedora o sin ella, se abonará un incentivo que consistirá en percibir el conductor perceptor, el día que expenda billetes, las siguientes cantidades:
--Por los primeros 20 billetes no percibirá nada.
--De 20 a 40 billetes, percibirá 8 Pts. y noventa céntimos por billete.
--De 40 a 60 billetes expendidos, percibirá 7 Pts. y cuarenta céntimos por billete.
--De 60 a 70 billetes expendidos, percibirá 4 Pts. y cuarenta y cuatro céntimos por billete.
--Por cada billete que exceda de 70 al día percibirá veintiocho céntimos por billete.

El número de billetes expendidos al día, expuestos en la escala anterior, será la media de billetes diarios expendidos durante el mes natural de que se trate.

F).-Plus de Convenio: Todas las categorías profesionales percibirán 7.665 Pts. mensuales en concepto de Plus de Convenio.

Art.9: Horas de presencia: Las horas de espera y/o presencia que corresponda abonar por exceder de las pactadas en el subapartado d) del apartado C) del artículo anterior, se abonarán a razón de 563 Pts. cada una.

Tales horas serán computadas por entero o por mitad en los supuestos que se determina en la legislación vigente.

Se entenderá que los conductores quedan afectos a la vigilancia del vehículo cuando un superior le ordene expresamente tal circunstancia, en cuyo caso el tiempo de presencia que efectúe se computará por entero y no por mitad.

A efectos de pago del tiempo de presencia y/o espera pactado en el párrafo primero de este artículo, la jornada semanal o bisemanal se computará conforme a la fórmula que seguidamente se expone, pagándose en consecuencia el tiempo de espera o presencia que corresponda a tenor de lo pactado en el subapartado d) del apartado C) del artículo anterior, teniéndose en cuenta que se sumarán los "TE" que resulten durante los días trabajados en la semana o bisemana:

** HFS - HIS = TT
** TT - TE - TC = TP

Siendo:

HFS= Hora de llegada del último servicio que el productor realice en el día.

HIS= Hora de salida oficial del primer servicio que el productor realice en el día.

TT= Tiempo total de la suma de trabajo efectivo, más tiempo de espera o presencia, más descanso para la comida.

TE= Tiempo de trabajo efectivo, computado según las tablas de tiempos que en cada momento se hallen vigentes. (El mínimo será de 40 horas en cómputo semanal y de 80 horas en cómputo bisemanal)

TC= Tiempo de descanso concedido para efectuar la comida.

TP= Tiempo de presencia o espera total computado por entero, pero este tiempo se computará y/o abonará por entero o por mitad, según los casos, de conformidad con lo dispuesto en este texto y en la legislación vigente.

ART.10: Plus de Nocturnidad:

El personal que trabaje entre las 22 horas y las 6 horas, percibirá un suplemento de trabajo nocturno, equivalente al 25% de salario base más antigüedad, (ó del 30%, si se trata de conductores de servicios discrecionales o conductores perceptores), siempre que trabaje un mínimo de 4 horas dentro del indicado período. En caso de trabajar menos de 4 horas y más de media hora, dentro de tal período, percibirá la parte proporcional correspondiente.

ART.11: Dietas:

En los supuestos que exista derecho al devengo de dietas, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza laboral de transportes por carretera, el importe de la dieta completa será igual para todas las categorías profesionales, y se pacta en las siguientes cuantías:

a).-A todos los servicios regulares y talleres: El importe será de 2.815 Pts., distribuidas en 985 Pts. para el almuerzo, otras 985 Pts. para la cena y 845 Pts. para alojamiento y desayuno.

b).-Servicios discrecionales provinciales y comarcales: El importe será de 3.699 Pts. distribuidas en 1.294 Pts. para el almuerzo, otras 1.294 Pts para la cena y 1.111 Pts. para alojamiento y desayuno.

c).-Servicios discrecionales nacionales y paso a Portugal: El importe será de 4.124 Pts., distribuidas en 1.443 Pts. para el almuerzo, otras 1.443 Pts. para la cena y 1.238 Pts. para alojamiento y desayuno.

d).-Servicios discrecionales internacionales (excepto Portugal): El importe será de 7.594 Pts., distribuidas en 2.657 Pts. para el almuerzo, otras 2.657 Pts. para la cena y 2.280 Pts. para alojamiento y desayuno.

ART.12: Pago de haberes:

El pago de haberes o sueldos y salarios será mensual, dentro de los ocho primeros días hábiles del mes siguiente a su devengo, y tal pago se efectuará, bien a través del Banco que designe la empresa, bien por medio de cheques bancarios.

CAPITULO V: DESCANSOS Y FESTIVOS:

ART.13:-

Los trabajadores a los que afecta este Convenio Colectivo tienen derecho a un descanso semanal de día y medio ininterrumpidos que, como regla general, comprenderá la tarde del sábado o la mañana del lunes y el día completo del domingo, a excepción del personal exceptuado que luego se dirá, quienes tendrán su descanso semanal dentro de los 7 días de la semana. Sin perjuicio de lo anterior, el personal de movimiento disfrutará su descanso semanal computado cada dos semanas: una semana descansará un solo día y a la siguiente dos días, o a la inversa. El personal de taller y el personal de oficinas generales en Huelva, tendrá su descanso semanal en la forma que se determina en el artículo siguiente, al hablar de la jornada laboral.

Tendrán la consideración de días festivos, a efectos laborales, además de todos los domingos del año, las declaradas festividades nacionales, autonómicas y locales, publicadas en los Boletines Oficiales correspondientes.

Quedan exceptuados del descanso semanal en domingo y tarde del sábado o mañana del lunes, así como del descanso en días de fiesta, los productores afectos a los siguientes servicios:

--Personal de movimiento.
--Personal de talleres necesario.
--Personal de guardería.
--Cualquier otro relacionado con las actividades anteriores que por índole de su función sea necesario.

Las anteriores excepciones se entenderán siempre hechas con la máxima restricción que permitan las necesidades del servicio.

Los trabajadores exceptuados que hayan de trabajar en domingo, día de fiesta, o descanso semanal, gozarán del descanso compensatorio dentro de los siete días siguientes, comenzando a contar por el mismo domingo, día festivo o día de descanso semanal, y si en algún caso, imputable a la empresa, no pudieren disfrutar del día festivo o de descanso pendiente, el trabajador podrá optar por descansar otro día que acuerde con la empresa, o por percibir, además del salario base y antigüedad pertenecientes a ese día, el importe dinerario correspondiente a las horas efectivamente trabajadas, con un mínimo de OCHO.

Estos supuestos deberán darse con la máxima restricción que permitan las necesidades del servicio.

La empresa procurará, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, conceder al personal de movimiento dos días de descanso semanal coincidentes con domingos, dentro de cada mes natural, a excepción de la temporada veraniega, comprometiéndose la empresa a que dicho personal disfrute como mínimo de un día de descanso semanal coincidente con domingo, durante seis meses al año.

ART.14:

Al personal de movimiento que le coincida su descanso semanal con un día festivo (de las 14 festividades anuales), siempre que no se de la circunstancia de que tal día coincida también con el día de la semana (lunes a domingo inclusive) en que viniere disfrutando de su descanso semanal al menos en los sesenta días anteriores, la empresa está obligada a concederle el día compensatorio de descanso dentro de los siete días siguientes a contar del mismo día festivo. Y si en algún caso no lo disfrutase, el trabajador podrá optar por descansar otro día que acuerde con la empresa o por percibir la retribución de las horas trabajadas en tal día al precio de las horas extraordinarias.

CAPITULO VI: JORNADA DE TRABAJO:

ART.15:

La jornada laboral para el personal al que afecta este convenio, a excepción del personal de las oficinas generales en Huelva y del personal de taller, será de 40 horas semanales de trabajo efectivo; así pues, el descanso que se conceda para bocadillo, en su caso, no tendrá consideración de jornada de trabajo.

Respecto a jornada se ha de concretar:

A).-Para el personal de garage, taller, oficinas y demás productores que prestan sus servicios en un centro de trabajo fijo, debe entenderse que la jornada de trabajo se inicia en el momento que para empezar conste en el cuadro horario correspondiente y que la jornada concluye al término de dicho horario, estando obligados a desempeñar sus respectivas funciones sin más interrupciones que las precisas para atender sus necesidades fisiológicas, con la salvedad dicha del descanso para bocadillo, no estando permitido dentro del horario de trabajo realizar cambio de indumentaria ni preparativos de aseo.

B).-El personal de oficinas generales en Huelva, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior de este artículo, tendrá la siguiente jornada de trabajo:

--Durante once semanas consecutivas en la temporada de verano: De 8 horas a 15 horas y 15 minutos, de lunes a viernes inclusive, con descanso para bocadillo de 15 minutos, tiempo éste que no será de trabajo.

--Durante las restantes semanas del año: De 9 horas a 14 horas y de 15 horas y 45 minutos a 19 horas, de lunes a viernes inclusive.

--Descansos: Sábados, domingos y festivos. En la tarde de jornada intensiva, un empleado, por riguroso orden rotativo, realizará la guardia de costumbre, a fin de completar la jornada anual de 1.826 horas.

C).-El personal de taller y almacén tendrá la siguiente jornada de trabajo:

--De lunes a viernes inclusive: De 9 horas a 14 horas, y de 16 horas a 19 horas.

--Los sábados: Descansará el personal, a excepción de un máximo de seis productores, que designará el Jefe de taller antes de las 19 horas del viernes de cada semana, en función de las necesidades que prevea. El personal que trabaje en sábado tendrá el descanso compensatorio el lunes siguiente.

D).-En cuanto al personal de Movimiento, la jornada de trabajo se entiende iniciada a partir del momento en que el productor tiene obligación de presentarse en el garage o estación, (en los casos en que debe acudir a dichos lugares para recoger el vehículo), desde el momento que tiene señalado para hacerse cargo del servicio o relevo del vehículo, concluyendo la jornada en el momento de depositar en el garage o estación el vehículo, o de dejar el servicio

encomendado, según los casos. En el supuesto de que un productor, por causas del servicio, se le ordene realizar un trayecto "de viajero", se considerará que dicho viaje es de conducción, computándose por tanto como efectivamente trabajado el tiempo que esté acordado para el trayecto realizado.

E).-Entre jornada y jornada el personal disfrutará del descanso mínimo ininterrumpido que la legislación vigente determine, pudiéndose computar el descanso en períodos de hasta cuatro semanas.

F).-En el supuesto de que en una semana, de lunes a sábado, existiese algún día festivo (de los 14 legales anuales), al efectuarse el cómputo de jornada semanal o bisemanal, tal jornada se reducirá en 6,27 horas centesimales por cada uno de los citados días festivos.

ART.16: Horario de comida:

El personal de movimiento que tenga un horario fijo de realización de servicios, ya sea de carácter mensual, quincenal o semanal, en el sentido que establece el ART. 67 de la Ordenanza Laboral de transportes por carretera dispondrá como mínimo de hora y media diarias de descanso para efectuar la comida, y el que realice servicios de carácter diario dispondrá al menos de dos horas de descanso para el mismo menester.

Dicho tiempo de descanso se entiende que estará comprendido entre la llegada del servicio y la salida oficial del siguiente que a cada cual se le encomiende.

El período de tiempo para efectuar la comida del mediodía estará comprendido entre las once horas y las dieciséis horas.

CAPITULO VII: HORAS EXTRAORDINARIAS

ART.17: Horas Extraordinarias:

El trabajo en horas extraordinarias será acordado por la empresa, correspondiendo la aceptación de las mismas al personal. No obstante, el personal de movimiento se obliga a la prestación máxima de dos horas extraordinarias semanales en caso de necesidad organizativa de la empresa y siempre que la jornada de la semana anterior no haya superado las 40 horas de trabajo efectivo.

Será también obligatoria la ejecución de trabajo en horas extraordinarias cuando se trate de atender necesidades urgentes o inaplazables, siempre que no implique vulneración a la legislación vigente.

Serán horas extraordinarias las que excedan de 40 horas semanales ó de 9 diarias de trabajo efectivo en cómputo semanal de jornada y de 80 horas bisemanales ó de 9 diarias de trabajo efectivo al personal que tenga cómputo bisemanal de jornada.

Dada la naturaleza del trabajo que se realiza en esta empresa, las horas extraordinarias que se efectúen podrán tener carácter de estructurales, de conformidad con la legislación específica en el sector y lo dispuesto en el Real Decreto 1858/1981 y O.M. de 1-3-83, pactándose la definición de horas estructurales que figura en esta disposición legal, concretamente en su ART. 1, procediéndose conforme establecen los ARTS.3 y 4 de la O.M. citada para la determinación del número de horas estructurales mensuales.

ART.18: Retribución de horas extraordinarias:

Las horas extraordinarias realizadas se abonarán o compensarán en descanso, a voluntad del trabajador.

Las partes contratantes convienen expresamente en fijar, a todos los efectos legales pertinentes, el precio de cada hora extraordinaria correspondiente a cada productor en la cuantía que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Precio de Hora Extra} = \frac{7(SB+ANT) + (\text{Pagas Extra año} / 52)}{40} \times 1{,}75$$

A los propios efectos se aclara que:

SB= Salario base o sueldo base (importe/día) que a cada productor corresponda.

ANT= Premio de antigüedad (importe/día) que a cada productor corresponda.

CAPITULO VIII: VACACIONES Y LICENCIAS RETRIBUIDAS:

ART.19: Vacaciones:

Todo el personal afectado por el presente convenio colectivo disfrutará de 30 días de vacaciones anuales, entendiéndose estos días como naturales y retribuidos en función del salario base, asignación de puesto de trabajo, plus de convenio y antigüedad.

ART.20: Licencias retribuidas:

Todos los productores a que afecta este convenio tendrán derecho a disfrutar licencias con sueldos, previo aviso y justificación, en los casos y extensión que a continuación se señalan:

--Por matrimonio: 15 días naturales.

--Por alumbramiento de esposa, por muerte y por enfermedad que requiera hospitalización del cónyuge, padres, abuelos, hijos, nietos, hermanos y familiares políticos del mismo grado: 3 días naturales, que se aumentarán en un día más cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto.

--Por muerte de tíos carnales: 1 día natural.

--Por necesidad de atender personalmente un deber inexcusable de carácter público o asuntos propios que no admitan demora: el tiempo indispensable.

--Por boda de hijos, hermanos o padres: 1 día natural.

--Por exámenes: El tiempo indispensable para tomar parte en las respectivas convocatorias, debiendo justificarse por parte del personal el haber tomado parte en las respectivas pruebas.

CAPITULO IX: PROTECCION AL EMPLEO:

ART.21: Retirada del permiso de conducir:

Los productores que como consecuencia de hecho relacionado con su actuación profesional en la empresa, o con motivo de circular conduciendo el turismo de su propiedad, se vieren privados de su permiso de conducir, esta sola circunstancia no determinará su despido por causa de ineptitud, siempre que la privación del permiso de conducir sea la primera vez que se produzca conduciendo el turismo particular (se exceptuó el conocido accidente laboral "in itínere"), o bien sea la segunda vez, en cinco años naturales consecutivos, conduciendo vehículos de la empresa o particular "in itínere", y no exceda por tiempo de 24 meses, para los conductores que lleven más de tres años al servicio de la empresa, y de 6 meses para los conductores con antigüedad inferior a tres años en la empresa.

En estos casos, durante el período de suspensión del permiso de conducir, el interesado será acoplado por la empresa a otro puesto de trabajo, preferentemente a talleres o cobranza, y la retribución que percibirá será el sueldo base y antigüedad que le corresponda, más el plus de convenio y la asignación de puesto de trabajo fijada al conductor en la tabla salarial anexa.

Quedan exceptuados de los beneficios recogidos en los párrafos anteriores los productores, cualquiera que sea su antigüedad en la empresa, que se vieren privados de su permiso de conducir por hecho relacionado con la comisión de falta laboral muy grave, por ejemplo: haber ingerido bebidas alcohólicas.

CAPITULO X: MEJORAS DE CARACTER SOCIAL:

ART.22: Premio de jubilación:

La empresa gratificará con 2.349 Pts. por cada año de servicio a todo el personal que obtenga la jubilación habiendo estado al servicio de la misma un mínimo de 10 años ininterrumpidos. Esta gratificación se dará a todo empleado, cualquiera que sea su categoría, que se jubile al cumplir la edad de 65 años o inferior y perderá el derecho a percibirla si, cumplida dicha edad, permaneciere al servicio de la empresa durante dos meses más.

ART.23 Ayuda económica por matrimonio:

Los productores que estando en servicio activo contrajeren matrimonio, percibirán de la empresa, previa la presentación del Libro de Familia, una cantidad a tanto alzado de 6.124 Pts. por tal concepto.

ART.24: Ayuda económica por natalidad:

Los productores que vieren incrementada su situación familiar por el nacimiento de hijos, percibirán de la empresa una cantidad a tanto alzado de 3.047 Pts. por cada hijo, previa la presentación del Libro de Familia.

ART.25: Ayudas económicas por enfermedad y accidente de trabajo:

A).-Cuando algún productor se halle en incapacidad laboral transitoria, tal como se halla regulada en la legislación de Seguridad Social, la empresa abonará al productor enfermo, en concepto de mejora voluntaria de la Seguridad Social, el importe dinerario necesario hasta alcanzar la mitad de la diferencia entre la cantidad que reciba por indemnización legal por situación de incapacidad laboral transitoria y el sueldo base más antigüedad más asignación de puesto de trabajo que le corresponda.

Esta ayuda económica por enfermedad se otorgará a partir de los 30 días de la baja y durante un período máximo de 11 meses, prorrogables por otros 6 meses más.

Cuando el trabajador quede hospitalizado, y mientras permanezca en baja a causa de la enfermedad por la que fue hospitalizado, la empresa abonará a tal productor, en concepto de mejora voluntaria de la Seguridad Social, el importe dinerario necesario hasta alcanzar la diferencia entre la indemnización legal que perciba de la Seguridad Social y el sueldo base, antigüedad, plus de convenio y asignación de puesto de trabajo que percibía el productor hospitalizado. Tal ayuda económica se otorgará desde el día de la hospitalización y por un período que, sumado al que hubiese percibido en virtud de lo dispuesto en los párrafos anteriores, en su caso, no supere los doce meses.

B).-Cuando algún productor sea dado de baja en el trabajo, a consecuencia de accidente laboral acaecido en el centro de trabajo (se exceptúan las llamadas "recaídas"), sea o no hospitalizado, la empresa abonará al productor accidentado en concepto de mejora voluntaria de la Seguridad Social, el importe dinerario necesario hasta alcanzar la diferencia entre la indemnización legal que perciba de la Seguridad Social y el sueldo base, antigüedad, plus de convenio y asignación de puesto de trabajo que percibía el trabajador accidentado.

Esta ayuda económica por accidente de trabajo se otorgará a partir del accidente, y durante un período máximo de doce meses, prorrogables por seis meses más.

C).-Para el cobro de las ayudas que se conceden en los párrafos anteriores, se exigirá que el productor haya avisado a la empresa la imposibilidad de prestar servicios con la máxima antelación posible, dentro de las circunstancias del caso, que estimará la dirección, para que pueda ser sustituido en su servicio, y que cumpla los demás deberes o requisitos que le exige la legislación vigente.

D).-Si se comprobase que la dolencia ha sido simulada o que, aún siendo cierta, se ha prolongado maliciosamente el tiempo de la "baja", o que durante la misma el productor ha realizado cualquier actividad por cuenta propia o ajena, la empresa exigirá el reintegro de la totalidad de la ayuda por enfermedad o accidente percibida y además perderá definitivamente el derecho a cobrar cualquiera de las ayudas estipuladas en el presente ART. Todo éllo sin perjuicio de la sanción laboral que proceda. En el supuesto de que estando un productor de baja trabajase con ánimo de lucro por cuenta propia o ajena, la sanción que se impondrá será de despido.

ART.26: Ayuda por fallecimiento:

La empresa quedará obligada a concertar por su cuenta un seguro de grupo, con la entidad aseguradora que desee, a fin de asegurar a todo el personal a que afecta este convenio la cantidad de 200.000 Pts. en los supuestos que luego se dirán, con sometimiento a la Ley de contrato de seguro 50/80, de 8 de Octubre (B.O.E. del 17).

Los supuestos en que percibirán estas cantidades son los siguientes:

a).-En caso de fallecimiento antes de la edad voluntaria o mínima de jubilación. Se exceptuó la muerte producida por suicidio y el supuesto de que el fallecimiento del asegurado o el accidente que originó su muerte sea causado por su único beneficiario.

b).-En caso de invalidez absoluta y permanente provocada por accidente o enfermedad, originados independientemente de la voluntad del asegurado, determinante de la total ineptitud de éste para el mantenimiento permanente de cualquier relación laboral o actividad profesional, antes de haber cumplido la edad voluntaria o mínima de jubilación, quedando anulada la póliza de seguro para el interesado.

c).-En caso de que el fallecimiento del asegurado sea por consecuencia de un accidente, los beneficiarios percibirán el doble de la cantidad asegurada.

No obstante, quedarán excluidos los siguientes riesgos:

1.-Los siniestros causados voluntariamente por el asegurado.

2.-Los accidentes o enfermedades que sobrevengan por embriaguez o uso de estupefacientes no prescritos médicamente.

3.-Las consecuencias de un acto de imprudencia temeraria o negligencia grave del asegurado, declarado así judicialmente, así como los derivados de la participación de éste en actos delictivos, duelos o riñas, siempre que en este último caso, no hubiere actuado en legítima defensa o en tentativa de salvamento de personas o bienes.

4.-Las consecuencias de guerras u operaciones de carácter similar o derivadas de hechos de carácter político o social.

5.-Los accidentes causados por temblor de tierra, erupción volcánica, inundación y otros fenómenos sísmicos o meteorológicos de carácter extraordinario.

6.-Las consecuencias de la reacción o radiación nuclear o contaminación radioactiva.

Para obtener la indemnización que corresponda, el interesado o sus beneficiarios vendrán obligados a aportar la documentación que exigiere la Compañía de Seguros.

ART.27: Fondo social:

La empresa constituye un fondo social de 1.365.000 Pts. a fin de que sus productores, en caso de necesidad acreditada, puedan solicitar préstamos sin interés, reintegrables por décimas partes, durante los diez meses siguientes a su concesión, por descuento en el recibo salarial.

La cantidad máxima que se podrá conceder cada mes será de 115.000 Pts., en uno o varios préstamos, por lo que ningún préstamo podrá exceder de la citada cantidad.

Las solicitudes de préstamos, con las alegaciones y pruebas oportunas, se dirigirán a la dirección de la empresa, quien, oídos los representantes del personal del centro respectivo, las autorizará o denegará, sin que contra esta resolución quepa recurso o reclamación alguna.

ART.28: Plus de transporte al personal de Peguerillas:

La empresa autoriza al personal del centro de trabajo de Peguerillas (talleres) para trasladarse de Huelva a dicho centro de trabajo, o a la inversa, en el vehículo que determine el Jefe de Servicio o el Jefe de taller (según los casos) y que deba trasladarse al taller para reparación o revisión, o regresar del mismo una vez reparado o revisado, coincidiendo con las horas de entrada o de salida del centro de trabajo indicado.

Por el Jefe de servicio o Jefe de taller se procurará, siempre que lo permitan las necesidades de los distintos servicios de la empresa, hacer coincidir el traslado del vehículo al taller o su regreso con las horas de entrada o salida del centro de trabajo de Peguerillas (talleres). No obstante, y para paliar en parte los gastos de desplazamiento, la empresa abonará a cada productor con categoría de Jefe de Equipo, Oficial de primera, Oficial de segunda, Oficial de tercera, Mozo-Especialista, Engrasador y personal de Almacén del centro de trabajo de Peguerillas la cantidad de 178 Pts. por cada día que asistan al trabajo en dicho centro, en concepto de plus de transporte.

ART.29:Uniformidad:

El personal de movimiento, afecto a los servicios de viajeros, tendrá derecho a las siguientes prendas de uniforme:

a).-Los conductores perceptores y conductores: Un uniforme de invierno cada dos temporadas, (compuesto de pantalón, corbata y 2 camisas); un uniforme de verano cada dos temporadas (compuesto de pantalón y dos camisas); un mono cada dos años; una cazadora de tela cada tres años.

b).-Al personal de inspección se le facilitará una prenda de abrigo adecuada, con duración de tres temporadas.

c).-A los mozos se les facilitará un uniforme cada temporada, compuesto de pantalón, sahariana y camisa.

d).-Al personal de taquilleros,factores y administradores, se les proveerá de la uniformidad adecuada que decida la dirección de la empresa de acuerdo con los interesados.

e).-A los lavacoches se les facilitará dos monos y un par de botas de agua cada año.

f).-Al personal de limpieza femenino se les facilitarán dos batas guardapolvos cada año.

Por otra parte, al personal de taller se les proveerá de dos monos cada año, y al engrasador se le facilitará además un par de botas cada año.

Todo el personal que disponga de la uniformidad adecuada y se halle de servicio, tendrá la obligación de hallarse perfectamente uniformado.

La empresa hará los pedidos de ropa de uniformidad con la antelación mínima de seis meses a los días 15 de Mayo de cada año (para el uniforme de verano) y 15 de Septiembre de cada año (para el uniforme de invierno), con el fin de procurar que en tales fechas se pueda iniciar la distribución de la uniformidad.

CAPITULO XI: DERECHOS SINDICALES:

ART.30: Pago de cuotas sindicales:

La empresa detraerá de la nómina o recibo de salarios mensuales de cada productor afiliado a una central sindical el importe de la cuota mensual que tal productor deba abonar a la central sindical respectiva, siempre que se cumplan los requisitos siguientes:

1.-Que el productor interesado formule por escrito a la empresa su petición de que se le detraiga de su recibo salarial o nómina mensual la cantidad dineraria que, como cuota mensual, comunique a la empresa la central sindical que dicho productor designe. Esta petición escrita del productor no será preciso que se renueve anualmente, ya que solamente podrá ser revocada por otra solicitud escrita; en la que claramente se exprese su deseo de revocación.

2.-Que por las centrales sindicales interesadas se comunique por escrito a la empresa la cuota mensual que hay que detraer a cada productor que lo solicite, el número de cuenta corriente y Banco donde desee se ingresen las cantidades retenidas por la empresa, o bien productor de la empresa al que faculten para hacerse cargo mensualmente de las cantidades dinerarias retenidas.

ART.31:

La empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente y admitirá que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perjudicar la actividad normal de la empresa.

En cada centro de trabajo existirá un taolón de anuncios en el que los representantes de los trabajadores podrán insertar comunicaciones, a cuyo efecto dirigirán copias de las mismas previamente a la dirección de la empresa.

ART.32:

La empresa reconoce al Comité de empresa las siguientes funciones:

Ser informado anualmente sobre el balance, cuenta de resultados y memoria de la empresa.

Ser informado con carácter previo a su ejecución sobre la restructuración de la plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales, deducciones de jornada, traslado de instalaciones empresariales y planes de formación profesional en la empresa.

Ser informado sobre la absorción o fusión de la empresa cuando éllo suponga incidencias que afecten al volumen de empleo.

Ser informado sobre el modelo o modelos del contrato de trabajo que se utilicen habitualmente en la empresa.

Ser informado periódicamente sobre las sanciones impuestas por faltas muy graves y de los despidos efectuados.

Colaborar con la dirección de la empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad en la empresa.

ART.33:

Los miembros del Comité de empresa, y éste en su conjunto, así como los delegados de personal están obligados a guardar sigilo profesional en todas aquellas materias sobre las que la Dirección de la empresa señale expresamente el carácter reservado, y éllo aún después de dejar de ser representante del personal.

ART.34:

Ningún miembro del Comité de empresa o Delegado de personal en centro de trabajo podrá ser despedido o sancionado

durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su cese, (salvo que éste se produzca por revocación o dimisión) y siempre que el despido o la sanción se basen en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación.

Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedecieran a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio en el que serán oídos el interesado y los representantes del centro de trabajo.

ART.35:

Los miembros del Comité de empresa y los delegados de personal afiliados a una misma Central Sindical podrán acumular mensualmente el total del crédito de horas de que dispongan en conjunto en uno o varios miembros del Comité o Delegado de su centro de trabajo afiliados a su misma Central Sindical, previa aquiescencia de la empresa.

ART.36:Nuevos ingresos:

El ingreso de nuevo personal en la empresa se realizará de conformidad con el ART. 16 del E.T. y demás legislación que en cada momento se halle en vigor.

CAPITULO XII: COMISION PARITARIA:

ART.37:

Para el arbitraje y vigilancia de este Convenio se constituye una Comisión paritaria, que estará compuesta por seis miembros, tres de ellos representantes de los trabajadores y otros tres en representación de la empresa.

Cada representación podrá ser asistida por un asesor laboral, con voz pero sin voto.

Para la adopción de acuerdos será necesaria la conformidad de dos miembros de cada parte o representación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA: La tabla salarial que se incorpora como ANEXO I forma parte inseparable de este texto de Convenio Colectivo de ámbito empresa.

SEGUNDA: La tabla en vigor de abonos de tiempos de recorrido es la que se refleja en el ANEXO II de este Convenio. Dicha tabla de tiempos también forma parte inseparable de este convenio.

CLAUSULA FINAL:

En todo lo no previsto en el presente Convenio Colectivo se estará a lo establecido en la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera y demás legislación que se halle en vigor en cada momento.

Huelva, siete de Mayo de 1.993

ANEXO I

TABLA SALARIAL PARA 1.993

Categoría	Sueldo o sal.base	Pto.Trab.mes
Grupo I: Personal Superior		
Ingenieros y Lcdos.	101.711 Pts Mes	63.596 Pts
Jefe de personal	101.711 Pts Mes	63.596 Pts
Grupo II: Personal Administrativo		
Jefe administrativo	69.304 Pts Mes	43.090 Pts
Cajero	63.202 Pts Mes	37.049 Pts
Ofic.1ª Advo.	63.202 Pts Mes	37.049 Pts
Ofic.2ª Advo.	60.565 Pts Mes	25.409 Pts
Auxiliar	59.738 Pts Mes	21.695 Pts
Grabador/a	59.738 Pts Mes	21.695 Pts
Secretaria	59.738 Pts Mes	21.695 Pts
Grupo III: Personal de Movimiento		
Subgrupo A: Estaciones o Admones.		
Jefe de estación de 1ª	63.316 Pts Mes	33.135 Pts
Jefe de estación de 2ª	63.316 Pts Mes	33.135 Pts
Jefe de Admón. de 2ª	63.279 Pts Mes	28.926 Pts
Administrador en ruta	54.540 Pts Mes	15.667 Pts
Taquilleros/as	59.888 Pts Mes	24.473 Pts
Factor	59.888 Pts Mes	24.473 Pts
Mozos	1.952 Pts Dia	23.032 Pts
Mozos mitad jornada	974 Pts Dia	11.516 Pts
Subgrupo B: Transporte de Viajeros		
Jefe de tráfico de 1ª	69.907 Pts Mes	44.577 Pts
Jefe de tráfico de 2ª	69.606 Pts Mes	39.659 Pts
Jefe de tráfico de 3ª	63.578 Pts Mes	28.231 Pts
Inspector	2.155 Pts Dia	34.338 Pts
Conductor-perceptor	2.162 Pts Dia	46.433 Pts
Conductor	2.102 Pts Dia	29.569 Pts
Cobrador-Taquillero	1.996 Pts Dia	23.223 Pts
Subgrupo C: Transporte de mercancías		
Jefe de tráfico de 1ª	69.907 Pts Mes	44.577 Pts
Conductor	2.102 Pts Dia	30.832 Pts
Palista	2.019 Pts Dia	26.226 Pts
Subgrupo D: Servicios auxiliares		
Ofic. 1ª de almacén	63.202 Pts Mes	37.072 Pts
Ofic. 2ª de almacén	60.565 Pts Mes	25.409 Pts
Auxiliar de almacén	59.738 Pts Mes	21.695 Pts
Expendedor almacén	1.952 Pts Dia	23.848 Pts
Engrasador	1.952 Pts Dia	23.032 Pts
Lavacoches	1.952 Pts Dia	23.032 Pts
Guarda	1.952 Pts Dia	23.032 Pts
Mozo	1.952 Pts Dia	23.032 Pts
Mozo-lavacoches	1.952 Pts Dia	23.032 Pts
Limpiadora-lavacoches	1.952 Pts Dia	23.032 Pts
Grupo IV: Personal de Taller		
Jefe de taller	69.641 Pts Mes	45.615 Pts
Jefe de Mantenimiento	69.611 Pts Mes	45.615 Pts
Encargado	67.707 Pts Mes	45.615 Pts
Jefe de equipo	2.166 Pts Dia	44.673 Pts
Ofic. 1ª	2.117 Pts Dia	30.207 Pts
Ofic. 2ª	2.010 Pts Dia	26.232 Pts
Ofic. 3ª	12958 Pts Dia	24.035 Pts
Recepcionista taller	1.952 Pts Dia	23.032 Pts
Mozo taller	1.952 Pts Dia	23.032 Pts
Lavacoches	1.952 Pts Dia	23.032 Pts
Grupo V: Personal subalterno		
Telefonista-Informació	60.913 Pts Mes	21.781 Pts
Reparador útil y horta	61.470 Pts Mes	23.150 Pts
Cobrador facturas	60.965 Pts Mes	21.791 Pts
Limpiadora	1.905 Pts Dia	13.767 Pts

A N E X O II.

DAMAS S.A. ** SERVICIOS REGULARES ** 7/05/93

LINEA	NOMBRE DE LA LINEA	KMS.	TIEMPO
1	HUELVA-AYAMONTE por Gibraleón	61	1,17
2	HUELVA-ISLA CRIST.por Corrales	46	1,00
3	HUELVA-LEPE	31	0,83
4	HUELVA-AYAMONTE por Corrales	51	1,00
5	LEPE-ISLA CRISTINA	15	0,33
6	LEPE-CARTAYA	6	0,17
7	HUELVA-ISLA C. por Gibraleón	56	1,18
8	HUELVA-CARTAYA	25	0,58
9	HUELVA-SEVILLA (Directo)	95	1,25
10	AYAMONTE-HUELVA-SEVILLA	146	2,25
11	ISLA CRISTINA-HUELVA-SEVILLA	141	2,25
12	HUELVA-SEVILLA	95	1,83
13	SEVILLA-LA PALMA	53	1,00
14	HUELVA-LA PALMA	42	0,83
15	HUELVA-MANZANILLA	54	1,00
16	SEVILLA-MANZANILLA	41	0,83
17	HUELVA-NIEBLA	29	0,50
18	HUELVA-VILLARRASA	36	0,67
19	HUELVA-VILLALBA DEL ALCOR	50	0,92
20	HUELVA-MINAS HERRERIAS-PUEBLA	71	1,47
21	HUELVA-P.GUZMAN	63	1,25
22	HUELVA-PAYMOGO por Alosno	77	1,62
23	HUELVA-V.CASTILLEJOS-SANLUCAR	69	1,50
24	HUELVA-PAYMOGO por Castillejos	83	1,57
25	HUELVA-V.CASTILLEJOS	47	1,00
26	HUELVA-SAN BARTOLOME	30	0,67
27	HUELVA-ROMERIA PUEBLA GUZMAN	60	1,50
28	PUEBLA G.-ROMERIA DE LA PEÑA	7	0,25
29	HUELVA-THARSIS-EL ROSAL	110	2,50
30	HUELVA-THARSIS-STA.BARBARA	85	2,00
31	HUELVA-ALOSNO-V.CRUCES	62	1,55
32	HUELVA-THARSIS	50	1,25
33	HUELVA-ALOSNO	43	1,25
34	HUELVA-CORTEGANA-AROCHE	130	3,00
35	ALOSNO-VILLANUEVA DE LAS CRU.	19	0,50
36	HUELVA-ARACENA-CUMBRES MAYORES	162	4,00
37	VALVERDE-EL CERRO	30	0,83
38	HUELVA-VALVERDE-EL CERRO	81	1,83
39	HUELVA-ENCINASOLA-OLIVA	190	4,37
40	HUELVA-ARACENA POR H.	125	3,17
41	HUELVA-NERVA	80	1,97
42	HUELVA-VALVERDE	47	1,08
43	HUELVA-ARACENA-MINOJALES	151	3,87
44	HUELVA-RIOTINTO	75	1,75
45	HUELVA-ZALAMEA	67	1,33
46	ZALAMEA-NERVA	13	0,33
47	ZALAMEA-RIOTINTO	8	0,25
48	ZALAMEA-VALVERDE	20	0,42
49	RIOTINTO-NERVA	5	0,17

A N E X O II.

DAMAS S.A. ** SERVICIOS REGULARES ** 7/05/93

LINEA	NOMBRE DE LA LINEA	KMS	TIEMPO
50	HUELVA-PATERNA	62	1,68
51	HUELVA-CHUCENA-HINOJOS	69	2,00
52	HUELVA-PATERNA-HINOJOS	77	1,78
53	HINOJOS-PATERNA	16	0,42
60	HUELVA-BONARES	33	0,83
61	HUELVA-BONARES-ROCIANA	45	1,25
62	HUELVA-BOLLULLOS	44	1,33
63	HUELVA-BN-ROC-BO-ALMONTE	60	1,50
64	HUELVA-ALMONTE por Niebla	48	1,33
65	HUELVA-ROCIANA	38	0,92
66	HUELVA-LUCENA	24	0,67
67	ALMONTE-ROCIANA	10	0,25
68	ALMONTE-BOLLULLOS	9	0,25
69	HUELVA-BON-ALM-BOLLU.(Autovia)	64	1,17
71	HUELVA-ALMONTE-SEVILLA	101	2,33
72	HUELVA-BON-NIEBLA-BOLL-SEVILLA	106	2,08
73	HUELVA-ALMONTE por BONARES	53	1,42
74	HUELVA-SEVILLA por Moguer	118	2,00
101	HUELVA-ALQUERIA	13	0,35
111	HUELVA-GIBRALEON	14	0,42
112	HUELVA-PEGUERILLAS	9	0,25
120	HUELVA-ALJARAQUE	10	0,38
121	HUELVA-P.UMBRIA (LINEA).	27	0,58
122	HUELVA-LA BOTA.	17	0,42
123	ALJARAQUE-P.UMBRIA	17	0,33
124	HUELVA-CORRALES	4	0,25
125	HUELVA-BELLAVISTA	6	0,33
126	HUELVA-EL ROMPIDO	25	0,75
127	HUELVA-P.UMBRIA (DIRECTO).	25	0,50
130	HUELVA-PALOS-MAZAGON	32	0,83
131	HUELVA-MAZAGON (DIRECTO)	18	0,50
133	HUELVA-MAZAGON-TORREHIGUERA	47	1,00
134	ALMONTE-TORREHIGUERA-HUELVA	77	1,50
135	HUELVA-PALOS-TORREHIGUERA	59	1,17
136	HUELVA-EL ROCIO	62	1,25
137	HUELVA-PALOS-EL ROCIO	74	1,33
140	HUELVA-PALOS-MOGUER	24	0,62
141	HUELVA-POLITECNICO	11	0,33
142	HUELVA-PALOS	16	0,50
143	MOGUER-PALOS	8	0,25
144	MOGUER-POLITECNICO	13	0,33
145	PALOS-POLITECNICO	5	0,17
170	HUELVA-BEAS	28	0,58
171	HUELVA-S.JUAN-MOGUER	20	0,55
172	HUELVA-N.HOSPITALES	7	0,38
173	HUELVA-SAN JUAN	15	0,33
174	HUELVA-TRIGUEROS	22	0,50
175	BEAS-MOGUER	18	0,50
176	BEAS-SAN JUAN	13	0,26
177	BEAS-VALVERDE	19	0,33
178	BEAS-ZALAMEA	39	0,67
179	BEAS-GIBRALEON	23	0,50
180	TRIGUEROS-GIBRALEON	17	0,25
197	SEVILLA-LA ANTILLA	132	2,17
198	SEVILLA-PUNTA UMBRIA	120	1,75
199	SEVILLA-MAZAGON	105	1,58
200	SEVILLA-VALVERDE-EL CERRO	118	3,02
201	SEVILLA-VALVERDE	83	1,67
202	LA PALMA-VALVERDE	30	0,50
207	VILLAMANRIQUE-SANLUCAR MAYOR	25	0,58
208	VILLAMANRIQUE - T. HIGUERA	55	1,00
209	PILAS-TORREHIGUERA	50	0,75
210	SEVILLA-PILAS	33	0,75
211	SEVILLA-VILLAMANRIQUE	39	1,00
212	SEVILLA-HINOJOS	41	0,92
213	SEVILLA-ALMONTE	53	1,25
214	SEVILLA-AZNALCAZAR	29	0,58
215	PILAS-AZNALCAZAR	5	0,17
216	PILAS-VILLAMANRIQUE	5	0,17
217	PILAS-HINOJOS	8	0,17
218	SEVILLA-TORREHIGUERA,P.ANDALUZ	83	1,98
219	HINOJOS-ALMONTE	13	0,33
220	SEVILLA-LA PALMA-ROCIANA	64	1,83
221	SEVILLA-LA PALMA-ALMONTE-ROCIA	73	1,92
222	SEVILLA-HINOJ-ALM-BOLL-ROCIANA	68	1,50
223	SEVILLA-CHUCENA-PATERNA	47	1,25
224	SEVILLA-BOLLULLOS	58	1,25
225	BOLLULLOS-ROCIANA	6	0,17
226	BOLLULLOS-LA PALMA	7	0,17
227	ROCIANA-LA PALMA	13	0,33
228	SEVILLA-TORREHI-P.ANDA.(DIREC)	93	1,50
229	SEVILLA-EL ROCIO	68	1,25
230	SEVILLA-TORREHIGUERA	83	1,67
231	SEVILLA-TORREHIGUERA (DIRECTO)	93	1,33
290	SEVILLA-TOMARES-N.SVL-S.J AZNA	10	0,67
291	TOMARES-N.SEV.-S.JUAN AZNALFAR	3	0,08
292	SEVILLA-S.EUFE-TOMARES (A-49)	9	0,25
293	SEVILLA-N.SEV-BORMUJOS (A-49)	10	0,25
297	BOLLULLOS-SEVILLA (Autopista)	17	0,50
298	BORMUJOS-SEVILLA-Por J.CARLOS	9	0,33
299	NUEVA SVL.-TOMARES-COCA-SEVILL	11	0,42
300	SEVILLA-CASTILLEJA-B.MITACION	19	0,50
301	SEVILLA-TOMARES-BOLLULLOS	19	0,50
302	SEVILLA-TOMARES-N.SEVILLA	11	0,33
303	SEVILLA-TOMARES-BORMUJOS	13	0,42
304	SEVILLA-CASTILLEJA-BORMUJOS	11	0,33
305	BOLLULLOS M.-PILAS	15	0,33
306	BOLLULLOS M.-BORMUJOS	8	0,17

A N E X O II.

DAMAS S.A. ** SERVICIOS REGULARES ** 7/05/93

LINEA	NOMBRE DE LA LINEA	KMS	TIEMPO
307	SEVILLA-BOLLULLOS-ALMENSILLA	24	0,58
308	ALMENSILLA-R.-T-SEVILLA	24	0,67
309	BOLLULLOS-ALMENSILLA	6	0,08
310	SEVILLA-CARRION	38	1,00
311	SEVILLA-HUEVAR	30	0,62
312	PILAS-CARRION	8	0,25
313	PILAS-HUEVAR	8	0,25
314	CARRION-HUEVAR	8	0,25
400	SEVILLA-BADAJOZ	220	4,00
401	SEVILLA-VILLANUEVA DEL FRESNO	190	3,50
402	SEVILLA-OLIVA	164	3,17
403	SEVILLA-FREGENAL	120	2,00
404	SEVILLA-ARROYOMOLINOS	92	1,75
405	SEVILLA-CALA	80	1,50
406	SEVILLA-SANTA OLALLA	67	1,25
407	SEVILLA-REAL DE LA JARA	74	1,50
420	OLIVA-VILLANUEVA DEL FRESNO	26	0,50
450	SAN VICENTE-ALBURQUERQUE	21	0,50
455	MONESTERIO-ZAFRA	74	1,50
456	MONESTERIO-FREGENAL	43	1,00
457	HIGUERA-LLERENA	6	0,25
460	JEREZ-FREGENAL	23	0,50
461	JEREZ-LA BAZANA	5	0,17
463	CUMBRES MAYORES-ZAFRA	66	1,25
465	FREGENAL-ZAFRA	48	1,00
466	FREGENAL-MEDINA T.	38	0,75
467	FREGENAL-VALENCIA V.	26	0,60
468	FREGENAL-BODONAL	8	0,17
469	FREGENAL-SEGURA DE LEON	14	0,25
470	FREGENAL-CABEZA LA VACA	25	0,60
471	FREGENAL-CALERA DE LEON	35	0,75
472	FREGENAL-FUENTES DE LEON	20	0,60
473	CUMBRES MAYORES-FREGENAL	33	0,75
474	ZAFRA-FREGENAL-CABEZA-SEGURA	78	1,75
475	BODONAL-CABEZA LA VACA	16	0,50
476	BODONAL-ZAFRA	40	1,17
477	BODONAL-SEGURA DE LEON	6	0,17
478	BODONAL-CALERA DE LEON	25	0,50
479	BODONAL-CUMBRES MAYORES	25	0,50
480	SEGURA-CABEZA LA VACA	11	0,20
481	SEGURA-CALERA DE LEON	21	0,60
482	SEGURA-FUENTES DE LEON	6	0,17
483	SEGURA-CUMBRES MAYORES	19	0,60
500	BADAJOZ-MONESTERIO	143	3,00
501	BADAJOZ-FREGENAL	100	2,00
502	BADAJOZ-JEREZ CABALLEROS	77	1,50
503	BADAJOZ-BARCARROTA	50	1,00
504	BADAJOZ-ALMENDRAL	37	0,75
505	BADAJOZ-LA ALBUERA	26	0,50
506	BADAJOZ-VVA.DEL FRESNO	64	1,50
507	BADAJOZ-CHELES	51	1,25
508	BADAJOZ-ALCONCHEL	46	0,75
509	BADAJOZ-OLIVENZA	25	0,60
510	BADAJOZ-CENTRO PENITENCIARIO	10	0,25
511	BADAJOZ-S.VICENTE DE ALCANTARA	69	1,50
512	BADAJOZ-ALBURQUERQUE	46	1,00
513	BADAJOZ-LA CODOSERA	70	1,75
514	BADAJOZ-VILLAR DEL REY	34	0,75
515	BADAJOZ-VALDEBOTOA	14	0,32
516	BADAJOZ-GEVORA	9	0,25
517	BADAJOZ-CAMPAMENTO	20	0,50
518	BADAJOZ-VVA. FRESNO-CHELES	83	1,75
800	AYAMONTE-S.URBANO	5	0,50
801	AYAMONTE-PLAYA ISLA CANELA	7	0,17
802	AYAMONTE-PUNTA MORAL	8	0,17
803	AYAMONTE-S.SILVESTRE	23	0,67
804	AYAMONTE-V.CASTILLEJOS	38	0,75
807	HUELVA-ISLA CRISTINA-AYAMONTE	66	1,17
808	AYAMONTE-HUE-SEVI. (GIBRALEON)	156	2,42
810	ISLA CRISTINA-AYAMONTE	15	0,33
811	HUELVA-ISLA C.(Por Redondela)	62	1,58
812	ISLA CRISTINA-RENDODELA	8	0,25
813	ISLA CRISTINA-ANTILL-TERR-LEPE	17	0,50
814	ISLA CRISTINA-PLAYA-ISLA CRIST	3	0,17
820	LEPE-REDONDELA-ISLA CRISTINA	15	0,50
821	LEPE-LA ANTILLA	6	0,17
822	LEPE-EL TERRON-LA ANTILLA	8	0,33
823	LEPE-AYAMONTE	20	0,33
824	LEPE-ROMERIA DE LA BELLA	6	0,17
830	CARTAYA-V.CASTILLEJOS	31	0,67
831	CARTAYA-EL BOSQUE	12	0,22
832	CARTAYA-PUNTA UMBRIA	24	0,50
833	CARTAYA-TARIQUEJO	14	0,33
834	HUELVA-ROMPIDO-CARTAYA	28	0,83
838	VALVERDE-SAN JUAN-MAZAGON	61	1,25
839	BEAS-SAN JUAN-MAZAGON	42	0,83
840	SAN JUAN-MAZAGON	29	0,67
841	MOGUER-MAZAGON	24	0,50
842	PALOS-MAZAGON	16	0,25
843	BONARES-MAZAGON	48	0,92
850	ALMONTE-ESTACION-LA PALMA	16	0,42
851	ALMONTE-TORRE HIGUERA-P. ANDAL	31	0,58
852	LA PALMA-ALMONTE-TORRE HIGUERA	47	0,92
853	HUELVA-TORRE HIGUERA-EL ROCIO	62	1,25
854	ROCIANA-TORRE HIGUERA	41	1,00
855	BOLLULLOS-TORRE HIGUERA	40	1,00
856	ALMONTE-EL ROCIO	15	0,33
857	TORRE HIGUERA-EL ROCIO	15	0,33

A N E X O II.

DAMAS S.A. ** SERVICIOS REGULARES ** 7/05/93

LINEA	NOMBRE DE LA LINEA	KMS	TIEMPO
858	ALMONTE-ROCIANA-LA PALMA	23	0,67
859	PATERNA-MATALASCAÑAS	77	1,50
860	ROCIANA-EL ROCIO	25	0,67
861	LA PALMA-EL ROCIO	31	0,75
862	BOLLULLOS-EL ROCIO	24	0,67
890	BERROCAL-ZALAMEA	24	0,50
891	PUEBLA DE GUZMAN-VALVERDE	96	2,50
892	PUEBLA DE GUZMAN-M.HERRERIAS	4	0,08
893	SAN TELMO-RIOTINTO	74	1,58
894	HINOJALES-ARACENA	26	0,67
895	VALVERDE-RIOTINTO	28	0,67
896	PUEBLA DE GUZMAN-RIOTINTO	124	3,25
897	CUMBRES MAYORES-ARACENA	37	1,00
987	HUELVA-CADIZ (AUTOPISTA)	227	3,00
988	CADIZ-HUELVA (C.N.)	250	4,00
989	SEVILLA-MALAGA	220	3,00
991	AYAMONTE-VILLA REAL ST.ANTONIO	14	0,25
992	HUELVA-JAEN	344	6,00
993	MALAGA-AYAMONTE	366	7,50
994	ISLA CRISTINA-CADIZ(Autopista)	273	4,50
995	CADIZ-I.CRISTINA (C.N.)	286	5,50
996	AYAMONTE-CADIZ (C.N.)	308	5,50
997	CADIZ-AYAMONTE (Autopista)	278	4,50
998	AYAMONTE-LA LINEA	405	7,50
999	HUELVA-GRANADA	354	7,00

A N E X O II.

DAMAS S.A. * SERVICIOS DISCRECIONALES * 7/05/93

LINEA	NOMBRE DE LA LINEA	KMS	TIEMPO
1.000	BUITRON-POZUELO-ZALAMEA	19	0,33
1.001	EL VILLAR-ZALAMEA	9	0,25
1.002	TRASLASIERRA-ZALAMEA	4	0,58
1.003	LA DEHESA-RIOTINTO	5	0,08
1.010	PERRUNAL-LA ZARZA	2	0,17
1.011	SOTIEL-CALAÑAS	7	0,17
1.012	LA JOYA-SAN TELMO-EL CERRO	23	0,33
1.013	CUEVA MORA-EL CERRO	31	0,83
1.020	EL ROMPIDO-CARTAYA	8	0,17
1.021	TARIQUEJO-CARTAYA	14	0,50
1.030	TUJENA-PATERNA	7	0,17
1.031	TEJADA-PATERNA	8	0,17
1.040	LAS MADRES-PALOS	8	0,42
1.041	LAS MADRES-T.DEL LORO-MAZAGON	37	0,83
1.050	M.HERRERIAS-PUEBLA	4	0,17
1.060	HUELVA-COLEGIO SAGRADA FAMILIA	18	0,42
1.061	HUELVA-C.PRACTICAS SORDOS	18	0,42
1.070	SEVILLA-TOMARES	7	0,50
1.080	PUNTA DEL MORAL-AYAMONTE	9	0,25
1.090	FUENTE LA CORCHA-BEAS	15	0,50
1.100	PUNTA UMBRIA-HUELVA	30	0,83
1.101	ALJARAQUE-HUELVA	10	0,25
1.110	GIBRALEON-HUELVA	16	0,33
1.120	BEAS-CALAÑAS	37	0,50
1.121	VALVERDE-CALAÑAS	18	0,33
1.122	VALDELAMUSA-LA ZARZA-CALAÑAS	26	1,08
1.123	C.RUBIAS-S.TELMO-CALAÑAS	38	1,08
1.130	S.SILVESTRE-VILLABLANCA-LEPE	32	0,75
1.131	I.CRISTINA-POZO CAMINO-LEPE	15	0,42
1.132	I.CRISTINA-REDONDELA-LEPE	15	0,42
1.133	CARTAYA-LEPE	6	0,17
1.134	ROMPIDO-LEPE	14	0,33
1.140	I.CRISTINA-AYAMONTE	15	0,33
1.150	ZALAMEA-RIOTINTO	8	0,25
1.151	CAMPILLO-RIOTINTO	4	0,17
1.152	NERVA-RIOTINTO	5	0,17
1.153	CAMPOFRIO-RIOTINTO	12	0,33
1.160	BEAS-HUELVA	28	0,58
1.170	PILAS-HINOJOS-ALMONTE	21	0,58
1.171	EL ROCIO-ALMONTE	15	0,50
1.180	HUELVA-POLITECNICO	13	0,25
1.181	MOGUER-POLITECNICO	13	0,33
1.182	PALOS-POLITECNICO	5	0,17
1.183	MAZAGON-POLITECNICO	20	0,58
1.190	V.CASTILLEJOS-ALOSNO	30	0,50
1.191	SAN BARTOLOME-ALOSNO	13	0,25
1.200	NIEBLA-VILLARRASA-LA PALMA	13	0,33
1.201	ROCIANA-BOLLULLOS	6	0,17
1.202	HIN-CHUC-MANZ-LA PALMA	27	0,75
1.203	VILLALBA-BOLLULLOS	14	0,33
1.210	VILLARRASA-LA PALMA	5	0,17
1.211	BONARES-LA PALMA	19	0,50
1.212	BONARES-LA PALMA-BOLLULLOS	26	0,75
1.213	PATERNA-LA PALMA	20	0,50
1.214	ESCACENA-LA PALMA	19	0,50
1.215	MANZANILLA-VILLALBA-LA PALMA	12	0,33
1.216	ROCIANA-LA PALMA	13	0,33
1.217	ALMONTE-LA PALMA	15	0,33
1.300	ZALAMEA-NERVA	13	0,33
1.301	CAMPILLO-NERVA	9	0,25

A N E X O II.

DAMAS S.A. * SERVICIOS DISCRECIONALES * 7/05/93

LINEA	NOMBRE DE LA LINEA	KMS	TIEMPO
1.310	LEPE-CARTAYA	6	0,17
1.320	AZNALCAZAR-PILAS	5	0,17
1.321	HINOJOS-PILAS	8	0,17
1.322	VILLAMANRIQUE-PILAS	5	0,17
1.323	HUEVAR-SANLUCAR LA MAYOR	10	0,25
1.330	SAN BARTOLOME-GIBRALEON	16	0,25
1.340	SIMON VERDE-CORIA-TOMARES	15	0,75
1.350	PAYMOGO-PUEBLA	19	0,33
1.351	ALOSNO-PUEBLA	14	0,33
1.352	ST.BARB-C.RUBIAS-THARSIS-PUEBL	49	1,00
1.360	S.SILVESTRE-AYAMONTE	23	0,58
1.370	REDONDELA-I.CRISTINA	8	0,25
1.380	NIEBLA-VILLARRASA-LA PALMA	13	0,33
1.381	ROCIANA-BOLLULLOS	6	0,17
1.382	HINOJOS-CHUC-PALMA-BOLLULLOS	33	0,83
1.383	VILLALBA-LA PALMA-BOLLULLOS	14	0,33
1.390	VILLARRASA-LA PALMA	5	0,17
1.391	BONARES-LA PALMA	19	0,50
1.392	BONARES-LA PALMA-BOLLULLOS	29	0,75
1.393	PATERNA-LA PALMA	20	0,50
1.394	ESCACENA-LA PALMA	19	0,50
1.395	MAZANILLA-LA PALMA	12	0,33
1.400	NIEBLA-BONARES	6	0,17
1.401	LUCENA-BONARES	8	0,25
1.402	ROCIANA-BONARES	12	0,17
1.410	MANZANILLA-PATERNA	14	0,33
1.411	CHUCENA-PATERNA	7	0,25
1.500	RIOTINTO MINERA-HUELVA (VACIO)	4	0,25
1.501	RIOTINTO MINERA-HUELVA	11	0,75
1.502	HUELVA-FACTORIA CAMPSA	9	0,33
1.503	HUELVA-FACTORIA ERTISA	19	0,75
1.504	ERTISA, S.A. (VACIO)	11	0,42
1.510	FACTORIA CAMPSA (RECORRIDO HU)	12	0,75
1.520	SEVILLA-C. PENITENCIARIO SEV	18	0,42
1.701	ALOSNO-THARSIS (MINERO)	9	0,27
1.702	VILLNVA.CRUCES-THARSIS (MINERO)	12	0,33

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 17 de mayo de 1993, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro Privado de Educación General Básica Nuestra Señora de la Fuensanta, de Córdoba.

Examinado el expediente incoado a instancia de Don Juan Morales Rodríguez, en su calidad de titular del Centro Privado de Educación General Básica «Nuestra Señora de la Fuensanta», con domicilio en C/ Luis Ponce de León, núm. 21 de Córdoba, con autorización definitiva para 8 unidades de Educación General Básica, para 320 puestos escolares, por Orden de 8 de marzo de 1979;

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, aparece, debidamente acreditada, la titularidad del Centro «Nuestra Señoro de la Fuensanto», a favor de Don Juan Morales Rodríguez;

Resultando que D. Juan Morales Rodríguez, mediante escritura de cesión otorgada ante el notario de Córdoba D. Vicente Mora Benavente, con el n° 472, de su protocalo, cede la titularidad del referido Centro a la entidad mercantil «JUABERT, S.L.», quedando representada por D. Juan Morales Rodríguez y de Dª Adela Inés Alvarez Suárez, que la aceptan.

Resultando que el expediente ha sido tramitodo en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente:

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo (BOE del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre), el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20 de junio), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas en Régimen General, y demás disposiciones complementarias,

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder el cambio de titularidad del Centro Privado «Nuestra Señora de la Fuensanta», que en lo sucesivo la ostentará la entidad mercantil «Juabert, S.L.», que como cesionaria

queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidas por la Administración Educativa así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses lo partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Jusiticia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de mayo de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 24 de mayo de 1993, por la que se modifica la de 1 de abril de 1993, mediante la cual se hicieron públicas las plantillas de los Centros de Enseñonzas Medios, Enseñanzas Secundarias, Enseñanzas Artísticos y de Idiomas de Andalucío, correspondientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñonza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesionol, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Profesores de Escuelos Oficiales de Idiomos.

Vista la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 1 de abril de 1993 (BOJA del 13), por la que se hicieron públicas las plantillas de los Centros de Enseñanzas Medios, Enseñonzas Secundarias, Enseñanzas Artísticas y de Idiomos de Andalucía, correspondientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanzo Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesionol, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Profesores de Escuelos Oficiales de Idiomos, procede su modificación en los Centros, Cuerpos y Especialidades que se indican en los Anexos I, II, III y IV a esto Orden.

Sevilla, 24 de mayo de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO I

PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

ALMERIA	DONDE DICE	DEBE DECIR
I.F.P. "J.Rubio Ortiz" MACAEL 04003135 (Pag. 2985)		
(29) TEC. ADMINISTRATIVA	4	3
I.F.P. "Al-Bujaira" HUERCAL-OVERA 04005363 (Pag. 2985)		
(10) FRANCES	2	1
CADIZ		
I.B. "Isla Verde" ALGECIRAS 11000368 (Pag. 2986)		
(11) INGLES	5	6
CORDOBA		
I.B. de RUTE 14006485 (Pag. 2992)		
(11) INGLES	3	2
MALAGA		
I.B. "Pablo Picasso" 29009272 (Pag. 3003)		
(11) INGLES	8	5
SEVILLA		
I.F.P. "Al-Mudeyne" LOS PALACIOS Y VCA. 41003182 (Pag. 3008)		
(29) TEC. ADMINISTRATIVA	3	2

PROFESORES TECNICOS DE F.P.

ALMERIA	DONDE DICE	DEBE DECIR
I.F.P. "El Argar" 04004814 (Pag. 3013)		
(6) PRAC. ADMINISTRTATIVA	5	4
I.F.P. "M. García Ramos" ALBOX 04005284 (Pag. 3013)		
(6) PRAC. ADMINISTRATIVA	4	3

ANEXO I (Cont.)

PROFESORES TECNICOS DE F.P.

JAEN	DONDE DICE	DEBE DECIR
I.P.F.P. "Los Cerros" UBEDA 23004264 (pag. 3029)		
(6) PRAC. ADMINISTRATIVA	6	5
MALAGA		
I.F.P. "Mare Nostrum" 29010870 (Pag. 3032)		
(6) PRAC. ADMINISTRATIVA	6	5
SEVILLA		
I.F.P. "Al-Mudeyne" LOS PALACIOS Y VCA. 41003182 (Pag.3036)		
(1) PRAC. METAL	1	0
I.F.P. "Sierra Sur" OSUNA 41009123 (Pag. 3036)		
(6) PRAC. ADMINISTRATIVA	5	4
I.F.P. "Camas" CAMAS 41009573 (Pag. 3034)		
(3) PRAC. ELECTRONICA	8	7

PROFESORES DE MUSICA Y AA. EE.

CADIZ		
CONSERVATORIO PROFES. MUSICA "Manuel Falla" 11007788 (Pag. 3052)		
(46) PIANO	2	4

PROFESORES DE ARTES PLASTICAS Y DISEÑO

MALAGA		
E.A.A. Y O.A. 29006179 (Pag. 3060)		
(9) DIBUJO ARTISTICO	9	10
(18) MODELADO Y VACIADO	3	2

ANEXO II

PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

ALMERIA	DONDE DICE	DEBE DECIR
I.F.P. "J. Rubio Ortiz" MACAEL 04003135 (Pag. 3067)		
(9) DIBUJO	0	1
I.F.P. "Al-Bujaira" HUERCAL-OVERA 04005363 (Pag. 3067)		
(10) FRANCES	0	1
I.P.F.P. "Alhamilla" 04000699 (Pag. 3066)		
(11) INGLES	1	2
JAEN		
I.E.S. MENGIBAR 23700301 (Pag. 3082)		
(11) INGLES	1	2
I.F.P. "V. de la Paz" BEAS DE SEGURA 23001020 (Pag. 3080)		
(4) LENGUA	1	0
(25) TECNOLOGIA ELECTRICA	0	1
MALAGA		
I.E.S. 29700242 (Pag. 3085)		
(16) MUSICA	1	0

PROFESORES TECNICO DE F.P.

SEVILLA		
I.E.S. Nº 3 "Los Viveros" 41700841 (Pag. 3121)		
(6) PRAC. ADMINISTRATIVAS	0	1

ANEXO II (Cont.)

PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

MALAGA	DONDE DICE	DEBE DECIR
E.O.I. 2901308 (Pag. 3124)		
(6) ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS	0	1

PROFESORES DE MUSICA Y AA. EE.

CADIZ

CONSERVATORIO PROFES. MUSICA "Manuel Falla" 11007788 (Pag. 3132)		
(46) PIANO	0	2

ANEXO III

PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

CADIZ

I.B. "Isla Verde" ALGECIRAS 11000368 (Pag. 3146)		
(11) INGLES	0	1

CORDOBA

I.B. de RUTE 14006485 (Pag. 3148)		
(11) INGLES	1	0

ANEXO IV

PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

ALMERIA	DONDE DICE	DEBE DECIR
I.F.P. "J. Rubio Ortiz" NACAEL 04003135 (Pag. 3165)		
(9) DIBUJO	1	0
(29) TEC. ADMINISTRATIVA	4	3
I.F.P. "Albujaira" HUERCAL-OVERA 04005363 (Pag. 3165)		
(10) FRANCES	2	0
I.P.F.P. "Alhamilla" 04000699 (Pag. 3164)		
(11) INGLES	5	4
CADIZ		
I.B. "Isla Verde" ALGECIRAS 11000368 (Pag. 3166)		
(11) INGLES	5	6
CORDOBA		
I.B. RUTE 14006485 (Pag. 3172)		
(11) INGLES	3	2
JAEN		
I.E.S. MENGIBAR 23700301 (Pag. 3180)		
(11) INGLES	3	2
I.F.P. "V. de la Paz" BEAS DE SEGURA 23001020 (Pag. 3178)		
(4) LENGUA Y LITERATURA	0	1
(25) TEC. ELECTRICA	1	0
MALAGA		
I.B. "Pablo Picasso" 29009272 (Pag. 3182)		
(11) INGLES	6	5
I.E.S. 29700242 (Pag. 3183)		
(16) MUSICA	0	1
SEVILLA		
I.F.P. "Al-Mudeyne" LOS PALACIOS Y VCA. 41003182 (Pag. 3187)		
(29) TEC. ADMINISTRATIVA	3	2

ANEXO IV

PROFESORES TECNICOS DE F.P.

ALMERIA	DONDE DICE	DEBE DECIR
I.F.P. "El Argar" 04004814 (Pag. 3192)		
(6) PRAC. ADMINISTRATIVA	5	4
I.F.P. "M. Garcia Ramos" ALBOX 04005284 (Pag. 3192)		
(6) PRAC. ADMINISTRATIVA	4	3
JAEN		
I.P.F.P. "Los Cerros" UBEDA 23004264 (Pag. 3210)		
(6) PRAC. ADMINISTRATIVA	6	5
MALAGA		
I.F.P. "Mare Nostrum" 29010870 (Pag. 3214)		
(6) PRAC. ADMINISTRATIVA	6	5
SEVILLA		
I.E.S. Nº 3 "Los Viveros" 41700841 (Pag. 3221)		
(6) PRAC. ADMINISTRATIVA	4	3
I.F.P. "Al-Mudeyne" LOS PALACIOS Y VCA. 41003182 (Pag. 3218)		
(1) PRAC. METAL	1	0
I.F.P. "Sierra Sur" OSUNA 41009123 (Pag. 3218)		
(6) PRAC. ADMINISTRATIVA	5	4
I.F.P. "Camas" CAMAS 41009573 (Pag. 3216)		
(3) PRAC. ELECTRONICA	8	7

ANEXO IV (Cont.)

PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

MALAGA	DONDE DICE	DEBE DECIR
E.O.I. 29011308 (Pag. 3225)		
(6) ESPAÑOL PARA EXTRANJERO	4	3

PROFESORES DE ARTES PLASTICAS Y DISEÑO

MALAGA		
E.A.A. Y O.A. 29006179 (Pag. 3243)		
(9) DIBUJO ARTISTICO	9	10
(18) MODELADO Y VACIADO	2	1

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE SEVILLA

*EDICTO. (**PP. 1600/93**).*

El/la Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. nueve de Sevilla,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio hipotecario por la Ley de 2 de diciembre de 1872, a instancia de Banco Hipatecario de España,. S.A. contra D. José Luis Cano Aguilera y Doña Josefa Melendo Rojas, y en virtud de lo acordado en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la finca que se dirá y propiedad de los demandados, en la cantidad de 4.262.500 ptas, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Alberche núm. 4, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 15.9.93 próximo y hora de las 13, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 13.10.93, próximo y hora de las 13.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 10.11.93 próximo a las 13 horas, sin sujeción a tipo pero con las demas condiciones de la segunda:

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte par ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse

posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitorse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio y sólo y exclusivamente par la entidad acreedora; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que las títulos de propiedad, y certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunas otras; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes –si las hubiere– al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y quedo subrogado en la responsabilidad de los mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Si par causa de fuerza mayor no pudiere celebrarse alguna de las subastas el día indicado, se entenderá señalada para el día siguiente inmediato y hábil a la misma horo, con las condiciones estipuladas.

La(s) finca(s) objeto de licitación es/son la(s) siguiente(s):

Casa destinada a vivienda unifamiliar, con fachada de seis metros lineales a la calle Valdelomar y Pineda, de Baena, ocupando la totalidad del solar, con uno superficie útil de 79,68 metras cuadrados. Compuesta de dos plantas: la planta baja consta de vestíbulo, estar comedor, cocina y despensa; y la planta en alto consta de tres dormitorios, baño, pasillo y armario. Da su frente a la calle de su situación. Tiene en su parte posterior un patio de 27,64 metros cuadrados. Linda por su izquierda entrando, con edificio de varios propietarios con fachada a la calle Fray Diego de Avila, derecha con lo cosa descrita bajo el número 23.033 del Registro de la Propiedad de Baena, y al fondo de Don Antonio Cano Camino. Inscrita al tomo 295, libro 206, folio 83, finca 23.032, inscripción 3ª.

Sevila, 14 de mayo 1993.– El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECISEIS DE SEVILLA

*EDICTO. (**PP. 1632/93**).*

Don José Manuel Cano Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dieciséis de los de Sevilla.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de Procedimiento especial hipotecario con el núm. 606/91–2P a instancia de Banco Hipotecario, representado por el Procuradar Sr. Pérez Perera contra Doña Antonia Rodríguez Molina y Dan Francisco Corrillo Vizcaíno, en reclamación de crédito hipotecario, en el que par Resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, par primera vez y por término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lúgar en la Sala Audiencias de este Juzgado, el día trece de septiembre a las doce horas, con las prevencianes siguientes:

1. Para la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos tercerás partes del tipo.

2. Las licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el BBV, sito en Avda. Alcalde Juan Fernández, sucursal 6013, Edificio Zeus, número de la cuenta 403800018060691 una cantidad igual, al menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo.

3. Se reconoce al adjudicatario la facultad de ceder el remate a un tercero.

4. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencio anteriormente.

5. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitadar acepta como bastante la titulación existente y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6. La consignación del precio se hará dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

Para el supuesto de que no hubiera postores en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda el día seis de octubre a las doce horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, para el caso de que tampoco hubiera licitadores en la segunda subosta, se señala para la celebración de una tercera, el día dos de noviembre a la misma horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de bose para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalado se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente Edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecta en la forma prevista en la Ley.

BIEN OBJETO DE LA SUBASTA

Piso primero tipo B: Se distribuye en vestíbulo, estor-comedor, paso, tres dormitorios, dos baños, cocino y balcón. Tiene una superficie útil de setenta y siete metros y dos decímetros cuadrados, Linderos, mirando desde la calle Virgen de Montemayor, por la derecha, con el piso tipo C de esta misma planta, Edificio y Grupo; por la izquierda, con el piso tipo A de esta mismo planta, Edificio y Grupo, y, por el fondo, caja de escalero de esta planta.

Se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad número uno de Huelva, al tomo 1507, folio 165, libro 86, inscripción 2º.

La finca está sita en Punta Umbría en C/ Ancha, Edificio 1° B.

Valorado o efectos de subasta en seis millones trescientas treinta mil pesetas.

Sevillo, 3 de mayo de 1993

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

CORRECCION de errata de la Resolución de 14 de mayo de 1993, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se anuncia la contratación directa de una asistencia técnica. (PD. 1538/93) (BOJA núm. 55, de 35.5.93).

Advertida errata en la publicación de la Resolución antes citada, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página. 4.561, 2 columna, línea 43, donde dice:

«... de 1994.»; debe decir:
«... de 1993.».

Sevilla, 2 de junio de 1993

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 21 de mayo de 1993, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita. (ATD 28/93).

Esta Consejería ha resuelto anunciar la adjudicación del contrato de asistencia técnica, realizada mediante la forma de contratación directa,

Denominación: «Jornadas sobre incendios forestales en áreas mediterráneas».
Empresa adjudicataria: Dos Consultores Servirapid, S.A.
Presupuesto de adjudicación: Nueve millones doscientas ochenta mil (9.280.000) pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General para su aplicación.

Sevilla, 21 de mayo de 1993.– El Viceconsejero, Joaquín Castillo Sempere.

RESOLUCION de 21 de mayo de 1993, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se cita. (ATD 29/93).

Esta Consejería ha resuelto anunciar la adjudicación del contrato de asistencia técnica, realizada mediante la forma de contratación directa,

Denominación: «Edición del documento: Bases para un plan de desarrollo Andaluz».
Empresa adjudicataria: Directgraf, S.L..
Presupuesto de adjudicación: Cinco millones setecientas cincuenta mil (5.750.000) pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento Generala para su aplicación.

Sevilla, 21 de mayo de 1993.– El Viceconsejero, Joaquín Castillo Sempere.

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 18 de mayo de 1993, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por el sistema de contratación directa relativa a servicio de limpieza.

Resolución de 18 de mayo de 1993, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda publicar las adjudicaciones definitivas de los expedientes de contratación que se citan.
En cumplimiento de lo establecido en los arts. 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, esta Delegación Provincial de Trabajo hace públicas las adjudicaciones definitivas de los expedientes de contratación administrativa a las empresas que a continuación se citan, expresando denominación, importe y sistema de adjudicación.

Expediente núm.: SL12B93
Denoninación: Limpieza de la Delegación Provincial de Trabajo
Empresa adjudicataria: Orlimtec, S.A.
Importe de la adjudicación: 5.792.640 ptas.
Sistema de adjudicación: Directa.

Expediente núm.: SL22E93
Denoninación: Limpieza de Centro de Seguridad e Higiene en el Trabajo
Empresa adjudicataria: Nettosol, Limpieza Industrial, S.A.
Importe de la adjudicación: 7.800.000 ptas.
Sistema de adjudicación: Directa.

Sevilla, 18 de mayo de 1993.– El Delegado, Enrique Martínez Lagares.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 26 de mayo de 1993, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se convocan contrataciones mediante concursos de suministros en el ámbito del mismo. (**PD. 1682/93**).*

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 252/1988 de 12 de Julio, esta Dirección Gerencia ha tenido a bien hacer público lo siguiente:

El Instituto Andaluz de Servicios Sociales, Servicios Centrales, con sede social en C/ Albareda, números 12-14, 41001-SEVILLA, con número de teléfono (95) 459-82-00 y de telefáx nº 422-87-10, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de Contratación Administrativa, hace pública las Contrataciones mediante Concursos de Suministros que se indican, con los requisitos que así mismo se señalan:

I. EQUIPAMIENTO CENTRO SERVICIOS SOCIALES EN LA PALMA DEL CONDADO EN HUELVA.

Datos del Concurso: Concurso Público, expte.: 19/93-S (HU-2/E-93).

Tipo máximo de licitación: 16.030.568.-ₙ (iva incluido), compuesto de los siguentes lotes y presupuestos:

LOTE Nº 1:	MOBILIARIO DE OFICINA Y ACCESORIOS.....	1.091.544.-ₙ
LOTE Nº 2:	MOBILIARIO GENERAL.....	6.135.516.-ₙ
LOTE Nº 3:	MOBILIARIO PELUQUERIA Y ACCESORIOS.....	1.119.725.-ₙ
LOTE Nº 4:	MATERIAL AUDIOVISUAL.....	626.808.-ₙ
LOTE Nº 5:	MENAJE CAFETERIA.....	483.138.-ₙ
LOTE Nº 6:	MATERIAL LUDICO Y RECREATIVO.....	444.243.-ₙ
LOTE Nº 7:	CORTINAJES.....	2.319.691.-ₙ
LOTE Nº 8:	ELECTRODOMESTICOS Y MOBILIARIO DE COCINA....	3.511.727.-ₙ
LOTE Nº 9:	VARIOS.....	300.479.-ₙ

- El plazo de ejecución será de CUATRO (4) MESES contados a partir del día siguiente al de la fecha de notificación de la adjudicación del contrato.

- Fianza provisional: //320.657.-ₙ//

II. EQUIPAMIENTO COMPLETO G.I. EN BALERMA (ALMERIA)

- Datos del Concurso: Concurso Público, expte.: 20/93-S (AL-2/E-93).

- Tipo máximo de licitación: 14.277.337.-ₙ (iva incluido), compuesto de los siguentes lotes y presupuestos:

LOTE Nº 1:	MOBILIARIO GENERAL DE OFICINA Y COMPLEMENTOS.	1.149.083.-ₙ
LOTE Nº 2:	MOBILIARIO DOCENTE.....	1.790.837.-ₙ
LOTE Nº 3:	MOBILIARIO PARA MODULO DE CUNA.....	724.048.-ₙ
LOTE Nº 4:	MATERIAL DIDACTICO, EDUCATIVO Y LIBROS.....	1.060.020.-ₙ
LOTE Nº 5:	MATERIAL AUDIOVISUAL.....	387.895.-ₙ
LOTE Nº 6:	ELECTRODOMESTICOS, MOBILIARIO Y VARIOS.....	3.901.313.-ₙ
LOTE Nº 7:	MENAJE DE COCINA.....	538.947.-ₙ
LOTE Nº 8:	LENCERIA.....	762.473.-ₙ
LOTE Nº 9:	CORTINAJES.....	2.198.492.-ₙ
LOTE Nº 10:	MOBILIARIO Y MATERIAL SANITARIO.....	123.869.-ₙ

LOTE Nº 11: COMPLEMENTOS DE BAÑOS Y VARIOS..... 658.260.-ₙ
LOTE Nº 12: LUMINARIAS..... 982.100.-ₙ

- El plazo de ejecución será de CUATRO (4) MESES contados a / partir del día siguiente al de la fecha de notificación de la adjudicación del contrato.

- Fianza provisional: //285.547.-ₙ//

III. EQUIPAMIENTO COMPLETO GUARDERIA INFANTIL EN VICAR (ALMERIA)

- Datos del Concurso: Concurso Público, expte.: 22/93-S (AL-3/E-93).

- Tipo máximo de licitación: 15.399.685.-ₙ (iva incluido), / compuesto de los siguientes lotes y presupuestos:

LOTE Nº 1: MOBILIARIO GENERAL DE OFICINA Y COMPLEMENTOS. 1.094.870.-ₙ
LOTE Nº 2: MOBILIARIO DOCENTE..... 2.155.664.-ₙ
LOTE Nº 3: MOBILIARIO PARA MODULO DE CUNA..... 724.048.-ₙ
LOTE Nº 4: MATERIAL DIDACTICO, EDUCATIVO Y LIBROS..... 1.465.967.-ₙ
LOTE Nº 5: MATERIAL AUDIOVISUAL..... 387.895.-ₙ
LOTE Nº 6: ELECTRODOMESTICOS, MOBILIARIO Y VARIOS..... 3.901.313.-ₙ
LOTE Nº 7: MENAJE DE COCINA..... 538.948.-ₙ
LOTE Nº 8: LENCERIA..... 790.177.-ₙ
LOTE Nº 9: CORTINAJES..... 2.469.193.-ₙ
LOTE Nº 10: MOBILIARIO Y MATERIAL SANITARIO..... 123.869.-ₙ
LOTE Nº 11: COMPLEMENTOS DE BAÑO Y VARIOS..... 658.260.-ₙ
LOTE Nº 12: LUMINARIAS..... 1.089.481.-ₙ

- El plazo de ejecución será de CUATRO (4) MESES contados a / partir del día siguiente al de la fecha de notificación de la adjudicación del contrato.

- Fianza provisional: //307.994.-ₙ//

- Existe la posibilidad de licitación pro cada uno de los lotes referenciados, por varios o por el conjunto de todos.

- En el supuesto de Agrupaciones de Empresarios, se estará a lo dispuesto en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

- Exposición del expediente: El Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, el Cuadro de Características, la Memoria Valorativa y de Prescripciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados durante el plazo de presentación de ofertas en la Gerencia Provincial afectada por el expediente y en los Servicios Centrales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, C/ Albareda, nº 12-14, en Sevilla.

- Plazo y lugar de presentación de solicitudes: Hasta las trece horas del vigésimo día hábil contado a partir del siguiente de la publicación realizada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. La presentación se llevará a cabo en el Registro General de este Instituto, sito en C/ Albareda, 12-14 de Sevilla. Aquellas proposiciones económicas que se envíen a través de Correos o Mensajerías, deberán ajustarse a lo establecido en el art. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

- Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las doce horas del cuarto día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, en la Sala de Juntas de los Servicios Centrales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, C/ Albareda, 12-14 de Sevilla. Si dicho día fuese Sábado, la apertura de proposiciones se realizará a la misma hora, el siguiente día hábil.

- Los gastos del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 26 de mayo de 1993.– El Director Gerente, Ramón Zamora Guzmán.

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 4 de mayo de 1993, del Patronato de La Alhambra y Generalife, por la que se convoca concurso para la adjudicación del contrato de gestión de servicios públicos para la construcción y explotación de aparcamientos en La Alhambra. (**PD. 1684/93**).*

La presente convocatoria ha sido remitida a la oficina de publicaciones oficiales de la Comunidad Europea con fecha 4 de mayo de 1993.:

El contrato será adjudicado por el procedimiento de concurso.

La ejecución del contrato se realizará en la Alhambra de Granada. El objeto del mismo es la prestación del servicio de aparcamiento de superficie, conllevando dicho contrato a la construcción de aparcamiento y el ajardinamiento de las zonas de Plaza de la Alhambra, Parque principal de acceso, Alijares y Cerro del Aire. La redacción de los proyectos ha sido ya realizada y se entregarán como anexos al pliego de cláusulas de explotación, corriendo el pago de los mismos así como la ejecución de la totalidad de las obras con cargo al adjudicatario.

El plazo de ejecución total será de 9 meses a partir del momento en que el Patronatio ponga a disposición del contratista la parcela.

El órgano de contratación, el Patronato de la Alhambra y Generalife, se encuentra ubicado en el Palacio de Carlos V.

Los pliegos de explotación se podrán solicitar en la misma dirección y la documentación complementaria (las tres anexos con los respectivos proyectos) en el lugar que se comunique en el momento de retirar los pliegos de explotación. El horario de retirada será de 1 a 14 horas de lunes a viernes.

La fecha límite de recepción de proposiciones será de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOJA. La apertura de proposiciones se realizara el 19 de julio de 1993, a las 11 horas en el Palacio de Carlos V, en la Alhambra de Granada.

Las lenguas en las que deben redactarse las proposiciones serán las que se determinen en el Derecho Comunitario.

El presupuesto es de 733.737.952 ptas. La fianza provisional será del 2% de dicha cantidad.

El contratista asumirá la financiación de la tatalidad de las obras del aparcamiento y de las zonas ajardinadas de Plaza de la Alhambra, Parque principal de acceso, Alijares y Cerro del Aire. El Patronato no avalará ningún tipo de empréstito ni participará en forma alguna en la financiación de las obras. Los concursantes justificarán la forma de financiación a que proyecten recurrir y el contratista adjudicatario habrá de garantizar las operaciones de financiación complementaria, si eventualmente fueran precisas por una elevación de los costes.

Si varias empresas, constituyendo una agrupación temporal, acudieran a la licitación, cumplimentarán lo dispuesto en la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento, especialmente en el artículo 10 de la citada Ley y los artículos 26 y 27 del Reglamento General de Contratación del Estado.

En cuanto a la clasificación se estará a lo dispuesto en la legislación de Contratos del Estado y demás Disposiciones concordantes.

Granada, 4 de mayo de 1993.– El Director, Mateo Revilla Uceda.

*CORRECCION de errores a la Resolución de 21 de abril de 1993, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto, para la adjudicación del suministro que se cita. (BOJA núm. 49, de 11.5.93) (**PD. 1683/93**).*

Advertidos errores en el texto publicado de la Resolución antes citada, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 3.995, 2 ª alumna, punto 7.b) donde dice:
«Fecha, hora y lugar: El día 9 de junio»,
Debe decir: «Fecha, hora y lugar: El día 18 de junio».

Córdoba, 14 de mayo de 1993

DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA

*ANUNCIO. (**PP. 1476/93**).*

Concurso para la adquisición de un inmueble para la ubicación de servicios de la Diputación Provincial.

Objeto: Adquisición de un inmueble en una o varias plantas, con una superficie de 2.000 a 2.500 m^2, para la ubicación de Servicios de la Diputación Provincial.

Tipo de licitación: No se señala. El precio ofertado incluido todos los gastos e impuestos, no podrán exceder de 180.000.000 de ptas.

Financiación: Con cargo a la partida de Inversiones Provinciales 1993.

Requisitos formales: El expediente con cuantos documentos lo integran podrá examinarse en el Servicio de Planes y Obras de esta Diputación Provincial, c/ Fernando el Católico núm. 16, 2º planta, en horas de 9 a 13, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Fianzas: Provisional: 3.600.000 ptas.

Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

Se depositarán en la Caja de la Corporación.

Proposiciones: Se presentarán en el Servicio de Planes y Obras durante el plazo de veinte (20) días hábiles, en horas de 9,00 a 13,00, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Si el último día fuese sábado se prorrogará hasta las 13,00 horas del primer día hábil siguiente.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las 11,00 horas del día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Actos de la Excma. Diputación Provincial. Si el día expresado fuese sábado el acto se celebrará el primer día hábil siguiente.

Documentación: Los licitadores deberán acompañar los documentos que se señalan en el Pliego de Condiciones.

MODELO DE PROPOSICION

Don .....
vecino de .....
con domicilia en ..... (por su propio derecho o en representación de .....
..... vecino de .....
can domicilio en .....)
enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado y de las condiciones y requisitos que se exigen por la Excma. Diputación Provincial de Huelva a fin de contratar la adquisición de un inmueble-local can destino a la ubicación de servicios de la Excma. Diputación, se compromete a realizar y formalizar el contrato de compraventa correspondiente, con estricta sujeción al Pliego de Condiciones que sirve de base a la licitación ofrecienda en ..... pesetas, la siguiente finca .....– Lugar, fecha y firma del proponente.

Huelva, 4 de mayo de 1993.– El Secretario, El Presidente.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 4 de marzo de 1993, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (5189/AT) (**PP. 781/93**).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña o continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, Ley 10/66, Reglamento de Líneas eléctricas aéreas de Alta Tensión de 28.11.68 de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de naviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2° del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspado de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5° del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Escudo del Carmen, 31, 18.009 Granada.

LINEA ELECTRICA

Origen: C.T. Asilo (expt. 1306/AT)
Final C.T. Victoria (expt. 3782/AT)
Términos municipales afectados: Huéscar
Tipo: Subterránea
Longitud en Km.: 0,500
Tensión de servicio: 20 Kv.
Conductores: Al 3(1x150) mm^2 aislamiento 12/20 Kv.
Potencia a transportar: 1.890 Kva.
Reforma C.T. Victoria:
2 Celdas de línea
1 Celda de protección
Procedencia de los materiales: Nacionales
Presupuesto: 6.467.700 ptas.
Finalidad: La unión del C.T. Asilo con el C.T. Victoria, para poder desmontar la línea aérea que los une. (PAER–92).
Referencia: 5189/AT

Las obras se ajustarán en lo que no resulte madificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66 de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamenta aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 4 de marzo de 1993.– El Delegado, Pedro M. Serrano León.

*RESOLUCION de 4 de marzo de 1993, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (5193/AT) (**PP. 783/93**).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreta, de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, Ley 10/66, Reglamento de Líneas eléctricas aéreas de Alta Tensión de 28.11.68 de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2° del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspado de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5° del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instolación eléctrica:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Escudo del Carmen, 31, 18.009 Granada.

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea de M.T. Los Pozos del Agua.
Final: 2 CC.TT. y Red Trenzada de Baja Tensión
Términos municipales afectados: Orce
Tipo: Aérea
Longitud en Km.: 0,210
Tensión de servicio: 25 Kv.
Conductores: Al-Ac de 54,6 mm^2.
Apoyos: Metálicos
Aisladores: Cadenas de 4 elementos
Potencia a transportar: 6.990 Kva.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamineto: Fuente Nueva, en t.m. de Orce
Tipo: Intemperie
Potencia: 50 Kva.
Relación de Transformación: 25 kv. +5% 380–220 Voltios.
Procedencia de los materiales: Nacionales
Presupuesto: 16.578.628 ptas.
Finalidad: Electrificar dicho medio rural (PAER–92).
Referencia: 5193/AT

Las abras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resalución a por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del camienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en cancreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66 de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalacianes eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 4 de marzo de 1993.– El Delegado, Pedro M. Serrano León.

RESOLUCION de 5 de morzo de 1993, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (5153/AT) ***(PP. 782/93)***.

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, Ley 10/66, Reglamento de Líneas eléctricas aéreas de Alta Tensián de 28.11.68 de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nas competen, según el apartado 9 del artículo 2° del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspado de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5° del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el prayecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Escudo del Carmen, 31, 18.009 Granada.

LINEA ELECTRICA

Origen: C.T. Castril
Final: Cruce línea MT Fátima-Castril y Castril-Central
Términos municipales afectados: Castril
Tipo: Aérea
Longitud en Km.: 0,340
Tensión de servicio: 20 Kv.
Conductores: Al-Ac de 54,6 mm^2.
Apoyos: Metálicos y galvanizados en caliente
Aisladores: Cadenas de suspensión y amarre
Potencia a transportar: 6.990 Kva.
Adaptación C.T.:
4 Celdas de línea
1 Celda de protección
Adaptación Edificio
21 unidades de cambio de trafo.
Procedencia de los materiales: Nacionales
Presupuesto: 9.457.450 ptas.
Finalidad: Mejorar el fluido eléctrico en la zona (PAER–92).
Referencia: 5153/AT

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variacianes que, en su casa, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconacimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autariza a los efectos que determina la Ley 10/66 de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 6 de marzo de 1993.– El Delegado, Pedra M. Serrano León.

RESOLUCION de 22 de marzo de 1993, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. ***(PP. 1353/93)***.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimienta de una instalación eléctrica y la autorización en concreto, de la utilidad pública de la misma y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III, del Decreto 2617/66, sabre autorización de instalaciones eléctricas y Capítulo III del Decreto 2619/66 sobre expropiación farzosa y sanción en materia de instalaciones eléctricas; y Ley de 24.11.39.

Esta Delegación Pravincial ha resuelto:

Autarizar a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Canstruir la línea aérea derivaciones a la zona Fuente de la Torre, pasanda por las términos municipales de Vva. del Arzobispo y Sorihuela del Guadalimar, mejorando la calidad del suministro eléctrico en la zana.

LINEA ELECTRICA

Origen: En línea Vva. del Arzobispo-Sorihuela del Guadalimar
Final: En zona de Cortijo Fuente de la Torre
Términos municipales afectados: Vva. del Arzobispo y Sorihuela del Guadalimar
Tipo: Aérea
Langitud: 5.717 mts.
Tensión de servicio: 25 Kv.
Conductores: Al-Ac de 31,1 mm^2
Presupuesto en pesetas: 14.118.000

Declarar, en cancreto, la utilidad pública de la instalación que se autariza a los efectas que determina la Ley 10/66, sobre expropiación forzosa y sancianes en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras na

cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, del 20 de octubre.

Jaén, 22 de marzo de 1993.- El Delegado, Angel G. Menéndez Pérez.

*RESOLUCION de 23 de marzo de 1993, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (**PP. 1354/93**).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provinçial, a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto, de la utilidad pública de la misma y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III, del Decreto 2617/66, sobre autorización de instalaciones eléctricas y Capítulo III del Decreto 2619/66 sobre expropiación forzoso y sanción en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.39.

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Cío. Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Construir la nueva línea que va desde el centro de Transformación Entronque, de Sabiote, hasta Torreperogil, mejorando la calidad del suministro eléctrico en la zona.

LINEA ELECTRICA

Origen: Del centro de Transformación Entronque, situado en Sabiote.
Final: Apoyo núm. 21, en Torreperogil
Términos municipales afectados: Sabiote y Torreperogil
Tipo: Aérea
Longitud: 3.424 mts.
Tensión de servicio: 25 Kv.
Conductores: Al-Ac de 54,6 mm^2
Presupuesto en pesetas: 7.942.396

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Paseo de la Estación, 19 de Jaén, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncios.

Jaén, 23 de marzo de 1993.- El Delegado, Angel G. Menéndez Pérez.

*RESOLUCION de 23 de marzo de 1993, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (**PP. 1357/93**).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto, de la utilidad pública de la misma y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III,, del Decreto 2617/66, sobre autorización de instalaciones eléctricas y Capítulo III del Decreto 2619/66 sobre expropiación forzosa y sanción en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.39.

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas con las siguientes:

Finalidad de la instalación: Construir línea aérea desde subestación Vva. del Arzobispo y Sorihuela del Guadalimar, mejorando la calidad del suministro eléctrico en la zona.

LINEA ELECTRICA

Origen: En apoyo de la línea subestación de Vva. del Arzobispo-Villacarrillo, con el núm. 5
Final: En Centro de Transformación llamado Entronque, en Sorihuela del Guadalimar
Términos municipales afectados: Vva. del Arzobispa y Sorihuela del Guadalimar
Tipo: Aérea
Longitud: 10.947 mts.
Tensión de servicio: 25 Kv.
Conductores: Al-Ac de 116,2 mm^2
Presupuesto en pesetas: 30.546.360

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Paseo de la Estación, 19 de Jaén, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncios.

Jaén, 23 de marzo de 1993.- El Delegado, Angel G. Menéndez Pérez.

*RESOLUCION de 31 de marzo de 1993, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se aprueba el proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública. (5.192/AT). (**PP. 1197/93**).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III de los Decretos 2617/1966 y 2619/1966 y Ley 10/66, esta Delegación Provincial de Granada, ha resuelto autorizar administrativamente y oprobor el proyecto de ejecución de la instalación con Presupuesto de 26.775.600 ptas.

Peticionario: Cía Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en C/ Escudo del Carmen, 31, de Granada.

Instalación: Línea subterránea de M.T. a 20 Kv con origen en Subestación San Antonio final en CT Isobel la Católica, en t.m. de Granada, con conductor de Al de 1x240 mm^2, aislamiento 12/20 Kv. Potencia a transportar 1.890 Kva. Reforma Centro de Transformación, instalación de una celda de protección.

Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro.

El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, dando cuenta por escrito el peticionario del comienzo y terminación de las obras a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 31 de marzo de 1993.- El Delegado, Pedro M. Serrano León.

*RESOLUCION de 31 de marzo de 1993, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se aprueba el prayecta de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública. (5.197/AT). (**PP. 1198/93**).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III de los Decretos 2617/1966 y 2619/1966 y Ley 10/66, esta Delegación Provincial de Granada, ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación con Presupuesto de 6.229.000 ptas.

Peticionario: Cía Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en C/ Escudo del Carmen, 31, de Granada.

Instalación: Línea subterránea de M.T. a 20 Kv con origen en CC.TT. Plaza Travía y Artes y Oficios con final en centro de transformación, en t.m. de Motril con conductor de Al de 3 (1x150) mm^2, aislamiento 12/20 Kv. Potencia a transportar 1.890 Kv. Centro de transformación tipo interior de 630 kv. relación de 20 Kv. +/- 5%/380-220 v.

Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro.

El plazo de puesta en morcha seró de 6 meses, dando cuenta por escrito el peticionario del comienzo y terminación de las obras a efectos de reconocimiento y extensión del octa de puesto en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 31 de marzo de 1993.– El Delegado, Pedro M. Serrano León.

*RESOLUCION de 31 de marzo de 1993, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se aprueba el prayecta de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública. (5.198/AT). (**PP. 1199/93**).*

Visto el expediente incaado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III de los Decretos 2617/1966 y 2619/1966 y Ley 10/66, esta Delegación Provincial de Granada, ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecta de ejecución de la instalación con Presupuesto de 3.798.000 ptas.

Peticionario: Cía Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en C/ Escuda del Carmen, 31, de Granada.

Instalación: Línea subterránea de M.T. a 20 Kv con origen en CC.TT. Pajaritos y Ballesteros con final en centro de transformación, en t.m. de Granada con conductor de Al de 3 (1x150) mm^2, aislamiento 12/20 Kv. Potencia a transportar 1.890 Kv. Centro de transformación tipo intemperie de 400 kv. relación de 20 Kv. +/– 5%/380-220 v.

Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro.

El plaza de puesta en marcha. será de 6 meses, dando cuenta por escrito el peticianario del comienza y terminación de las obras a efectos de reconocimiento y extensión del octa de puesta en marcha.

Declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granado, 31 de marzo de 1993.– El Delegado, Pedro M. Serrano León.

*RESOLUCION de 31 de marzo de 1993, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se aprueba el proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública. (5.203/AT). (**PP. 1200/93**).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III de los Decretos 2617/1966 y 2619/1966 y Ley 10/66, esta Delegación Provincial de Granada, ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación con Presupuesto de 2.850.000 ptas.

Peticionario: Cía Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en C/ Escudo del Carmen, 31, de Granada.

Instalación: Línea subterránea de M.T. a 20 Kv con origen en C.T. Renidero y C.T. San Juan Baja con final en centro de transformación, en t.m. de Granada con conductar de Al de 3 (1x150) mm^2, aislamiento 12/20 Kv. Potencia a transportar 1.890 Kv. Centro de transformación tipo interior de 250 kv. relación de 20 Kv. +/– 5%/380-220 v.

Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro.

El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, dando cuenta por escrito el peticionario del comienzo y terminación de las abras a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declara, en concreto, la utilidad pública de la instaloción que se autoriza, a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 31 de marzo de 1993.– El Delegado, Pedro M. Serrano León.

*RESOLUCION de 31 de marzo de 1993, de la Delegación Provincial de Granada, por lo que se autoriza lo instalación eléctrica que se cita y se aprueba el proyecto de ejecución y declaración, en cancreta, de utilidad pública. (5.204/AT). (**PP. 1201/93**).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III de los Decretos 2617/1966 y 2619/1966 y Ley 10/66, esta Delegación Provincial de Granada, ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación con Presupuesto de 3.955.000 ptas.

Peticionario: Cía Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en C/ Escudo del Carmen, 31, de Granada.

Instalación: Línea subterránea de M.T. a 20 Kv con origen en C.T. Camino Viejo de Huétor con final en centro de transformación, en t.m. de Granada con conductor de Al de 3 (1x150) mm^2, aislamiento 12/20 Kv. Potencia a transportar 1.890 Kv. Centro de transformación tipo interior de 400 kv. relación de 20 Kv. +/– 5%/380-220 v.

Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro.

El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, dando cuenta por escrito el peticionario del comienzo y terminación de las obras a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 31 de marzo de 1993.– El Delegado, Pedro M. Serrano León.

*RESOLUCION de 1 de abril de 1993, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (**PP. 1367/93**).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto, de la utilidad pública de la misma y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, sobre autorización de instalaciones eléctricas y Capítulo III del Decreto 2619/66 sobre expropiación forzosa y sanción en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.39.

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas con las siguientes:

Finalidad de la instalación: Reformar la línea aérea que va desde el centro de transformación Matadero hasta Andújar, mejorando la calidad del suministro eléctrico en la zona.

LINEA ELECTRICA

Origen: En centro de transformación Matadero de Marmolejo, situado en la Estación de Marmolejo.
Final: En apoyo existente con el núm. 23
Términos municipales afectados: Marmolejo
Tipo: Aérea
Longitud: 3.571 mts.

Tensión de servicio: 25 Kv.
Conductores: Al-Ac de 54,6 mm^2
Presupuesto en pesetas: 7.412.238

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66 de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con lo aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, del 20 de octubre.

Jaén, 1 de abril de 1993.– El Delegado, Angel G.Menéndez Pérez.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autarización administrativa, aprobacián del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (5.312/AT). (**PP. 779/93**).*

A los efectos del ortículo 9° del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se someta a información pública la petición de autorizoción administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreta, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionario: Cía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Escudo del Carmen, 31, 18009, Granada.

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea A.M.T. existente
Final: C.T. San Antonio
Término municipal afectado: Montefrío
Tipo: Subterránea
Longitud en Km.: 0,035
Tensión de servicio: 20 Kv.
Conductores: Al 1x150 mm^2 aislamiento 12/20 Kv.
Potencia a transportar: 1.890 Kva.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: C.T. San Antonio en Barrio La Paz
Tipo: Interior
Potencia: 160 Kv.
Relación de transformación: 20 Kv. + 5%/380-220 v.
Procedencia de los materiales: Nacionales
Presupuesto: 4.153.500 ptas.
Finalidad: Sustituir el antiguo C.T. que con este nuevo se verá ampliado a dos transformadores.
Referencia: 5312/AT.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda, Junta de Andalucía, sita en Granada, calle Dr. Guirao Gea s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contadas a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 9 de marzo de 1993.– El Delegado, El Jefe del Servicio, Rufino de la Rosa Rojas.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (5.311/AT). (**PP. 780/93**).*

A los efectos del artículo 9° del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se someta a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionario: Cía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Escudo del Carmen, 31, 18009, Granada.

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea Santa Isabel-Castell de Ferro
Final: Centro de Transformación (Entrada y salida)
Término municipal afectado: Motril
Tipo: Subterránea
Longitud en Km.: 0,070
Tensión de servicio: 20 Kv.
Conductores: Al de 3 (1x150) mm^2 aislamiento 12/20 Kv.
Potencia a transportar: 1.890 Kva.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: C/ Islas Cíes, T.M. de Motril
Tipo: Interior
Potencia: 160 Kv.
Relación de transformación: 20 Kv. + 5%/370-220 v.
Procedencia de los materiales: Nacionales
Presupuesto: 3.182.000 ptas.
Finalidad: Alimentación eléctrica a un blaque de nueva construcción y mejorar la calidad del servicio en la zona.
Referencia: 5311/AT.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda, Junta de Andalucía, sita en Granada, calle Dr. Guirao Gea s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 9 de marza de 1993.– El Delegado, El Jefe del Servicio, Rufino de la Rosa Rojas.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cito. (5322/AT). (**PP. 1268/93**).*

A los efectos previstos en los Decretos 2617/66 y 2619/66, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública, cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. domicilio en C/ Escuda del Carmen, 31, de Granada.

Finalidad: Dar suministro eléctrico a la urbanización las Adoratrices en Avda. Andalucía s/n, en t.m. de Granada. Presupuesto 4.389.00 ptas.

Características: Línea Subterránea a 20 kv. de 30 m. de longitud, con cable de Al de 3 (1x150 mm^2) aislamiento 12/20 Kv. Expediente 5322/AT. Centro de Transformación tipo interior de 630 Kva. con relación de transfarmación de 20 Kv +/– 5%/ 380-220 V.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en calle Dr. Guirao Gea s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 14 de abril de 1993.– El Delegado, P.D. El Jefe del Servicio, Rufino de la Rosa Rojas.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrico que se cita. (5320/AT). (**PP. 1269/93**).*

A los efectos previstos en los Decretos 2617/66 y 2619/66, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública, cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. domicilio en C/ Escudo del Carmen, 31, de Granada.

Finalidad: Dar suministro eléctrico a una promoción de viviendas situadas en C/ Carmen de los Angeles, t.m. de Loja. Presupuesto 5.652.000 ptas.

Características: Línea Subterránea a 20 kv. de 270 m. de longitud, con cable de Al de 3 (1x150 mm^2) aislamiento 12/20 Kv. Expediente 5320/AT. Centro de Transformación tipo interior de 160 Kva. con relación de transformación de 20 Kv +/– 5%/ 380-220 V.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de lo Consejería de Economía y Hacienda, sita en calle Dr. Guirao Gea s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunos, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 14 de abril de 1993.– El Delegado, P.D. El Jefe del Servicio, Rufino de la Rosa Rojas.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (5321/AT). (**PP. 1270/93**).*

A los efectos previstos en los Decretos 2617/66 y 2619/66, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública, cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. domicilio en C/ Escudo del Carmen, 31, de Granada.

Finalidad: Dar suministro eléctrico a una nueva urbonización situodo en el cruce de la Crta. N-340, con el Río seco en dirección Almería, en t.m. de Almuñécar. Presupuesto 3.427.500 ptas.

Características: Línea Subterránea a 20 kv. de 40 m. de longitud, con cable de Al de 3 (1x150 mm^2) aislamiento 12/20 Kv. Expediente 5321/AT. Centro de Transformación tipo interior de 400 Kva. con relación de transformación de 20 Kv +/– 5%/ 380-220 V.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en calle Dr. Guirao Gea s/n, y formulorse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días cantados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 14 de abril de 1993.– El Delegado, P.D. El Jefe del Servicio, Rufino de la Rosa Rojas.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (5319/AT). (**PP. 1271/93**).*

A los efectos previstos en los Decretos 2617/66 y 2619/66, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública, cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. domicilio en C/ Escudo del Carmen, 31, de Granada.

Finalidad: Alimentar un edificio de viviendas denominado «Edificio Zújar» ubicado en Ctra. hacia Benalúa de Guadix, en t.m. de Guadix. Presupuesto de 3.613.500 ptas.

Características: Línea Subterránea a 20 kv. de 140 m. de longitud, con cable de Al de 3 (1x150 mm^2) aislamiento 12/20 Kv. Expediente 5319/AT. Centro de Transformación tipo interior de 250 Kva. con relación de transformación de 20 Kv +/– 5%/ 380-220 V.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en calle Dr. Guirao Gea s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 14 de abril de 1993.– El Delegado, P.D. El Jefe del Servicio, Rufino de la Rosa Rojas.

*ANUNCIO de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, relativo a solicitud de aprovechamiento, como agua mineral natural del manantial denominado El Nacimiento de la Zambra, sito en Rute (Córdoba), y designación de su perímetro de protección. (**PD. 1709/93**).*

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, ha resuelto aceptar la petición, realizada por D. Agustín Torres Pérez, con fecha 11 de enero de 1993, por la que se solicita el aprovechamiento, como agua mineral natural, del manantial denominado «El Nacimiento de la Zambra», sito en el término municipal de Rute, provincia de Córdoba, cuyo perímetro de protección, para garantizar en cantidad y calidad dicho acuífero, estará constituido por los siguientes vértices, cuyas coordenadas están referidos al meridiano de Greenwich:

Vértice	X	Y
1	4°23'00''	37°23'40''
2	4°23'00''	37°24'40''
3	4°22'40''	37°24'40''
4	4°22'40''	37°25'00''
5	4°21'20''	37°25'00''
6	4°21'20''	37°24'20''
7	4°21'40''	37°24'20''
8	4°21'40''	37°24'00''
9	4°22'20''	37°24'00''
10	4°22'20''	37°23'40''

Lo que se hoce público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41.2, párrafo segundo, del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por el Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, con el fin de que los interesodos y, en particular, los propietarios de terrenos, bienes o derechos comprendidos en el perímetro de protección, puedan exponer en el plazo de quince días cuanto convenga a sus intereses.

Sevilla, 2 de junio de 1993.– El Director General, Julio Alba Riesco.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

*ANUNCIO. (**PP. 1115/93**).*

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 27, de 13 de marzo actual, anuncio relativo a la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de opo-

sición libre de una plaza de Auxiliar Administrativo, al servicio de esta Corporación, se observo que el Anexo II de la misma, debe figuar como Anexo I, y, suprimir su cabecera, figurando únicamente la palabra «Temario», debiéndose proceder o corregir dichos errores materiales, o tenor de lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a los oportunos efectos.

Lo que se publica paro generol conocimiento.

Córdobo, 23 de marzo de 1993.– El Presidente, Rafael Vallejo Rodríguez.

AYUNTAMIENTO DE HUELVA

ANUNCIO. (***PP. 2330/93***).

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 29 de octubre de 1992, se adoptó acuerdo en el sentido de aprobar inicialmente la modificación de PGOU de Huelva en la pieza comprendida entre los calles Castilla, Ramón López y Avda. del Sur, lo que, con arreglo a lo establecido por los Arts. 128 y 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública por plazo de un mes en las Oficinas de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento, quedando el expediente, durante el referido periodo, a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, pudiéndose deducir durante el mismo las algaciones pertinentes.

Huelva, 2 de diciembre de 1992.– El Secretario Gral., El Alcalde.

ANUNCIO. (***PP. 1655/93***).

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 25 de febrero de 1993, se adoptó acuerdo en el sentido de aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Polígono B del Plan Parcial Santa María del Pilar, lo que de conformidad con lo establecido por el Art. 117.3 del Texto Refundido de la Ley sobre el régimen del suelo y ordenación urbana de 1992 se somete a información pública por plazo de 15 días en las oficinas de Urbanismo de este Excma. Ayuntamiento, para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes.

Huelva, 25 de mayo de 1993.– El Secretariaa General, El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

ANUNCIO de información pública. (***PP. 1635/93***).

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día veintidós de abril de mil novecientos noventa y tres, el Estudio de Detalle en la manzana de C/ Ganado, C/ Pedro Muñoz Seca y C/ Ricarda Alcón, se expone al público en el Servicio de Planeamiento sito en la C/ Sol s/n, en haras de oficina, can el expediente instruida al efecto, por plazo de quince días desde su publicación en el BOJA, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones se estimen pertinentes.

El Puerto de Santa María, 29 de abril de 1993.– El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MALAGA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

ANUNCIO. (***PP. 1651/93***).

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebroda el 26 de morzo del año en curso, se ha adoptado acuerdo por el que se aprueba inicialmente el Estudio de Detalle en Unidad de Actuación por Compensación delimitada entre las calles Convolenciente, Santa Lucía y Azucena, promovido de oficio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 117.2 del Real Decreto Legislotivo 1/1992.

Asimismo acordó disponer se sametan las octuaciones al trámite de información pública durante quince días, mediante anuncio que se publicará en el BOJA y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, de acuerdo con lo establecido en el art. 117.3 del mismo texto legal.

Lo que se hace público para general conocimiento significándose que las olegaciones que se deseen formular se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, durante el plazo de quince días, que empezará a contor a partir del día siguiente al del que se produzca la publicación del presente anuncio y finalizará el día que termine el plazo de la última publicación que se efectúe, hallándose de manifiesto el referido expediente y proyecto correspondiente en el Departamento de Planeamiento y Diseño Urbano de la citada Gerencia, sita en C/ Palestina, 7.

Asimismo y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica por medio del presente anuncio a los propietarios con domicilio desconocido que a continuación se relacionan, así como a sus posibles herederos y a cuantas demás personas interesadas pueda afectar.

D. Eduardo Guerrero Strachan.
Dº. Dolores Pastor Ariza.
Dº. Ana Lanzat Pardo.
Dª. Alicia Arribere Penisse.
D. José Simón Valverde.

Málaga, 26 de abril de 1993.– El Alcalde-Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia, P.D. Hilario López Luna.– Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

ANUNCIO. (***PP. 1652/93***).

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 30 de abril de 1993, se ha adoptada el siguiente acuerdo:

«El Pleno canace propuesta del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 22 de abril de 1993, cuyo texto a la letra es el siguiente:

«Se dio cuenta de expediente relativo a modificación del Estudio de Detalle aprobado definitivamente el día 27 de septiembre de 1991 entre las C/ Antofagata y Martínez Falero, promavido por CAYRU, S.L., r/p D. Juan Cañete Ariza, aprobada inicialmente el 28 de enero de 1993.

Resultando esencialmente de las actuaciones posteriores habidas que sometido el expediente al trámite de información pública, durante el mismo no se ha presentado alegación alguna al respecto, el Consejo, por unanimidad de las Sres. miembros asistentes, propuso al Excma. Ayuntamiento Plena, adopte los siguientes acuerdos:

1°. A tenor de la dispuesto en el art. 117.4 del R.D.L. 1/1992, aprobar definitivamente la modificación del Estudio de Detalle entre las C/ Antofagasta y Martínez Falera, promovido por CAYRU, S.L. r/p D. Juan Cañate Ariza, canforme a la documentación que recibió la aprobación inicial.

2°. Disponer la publicación del acuerdo en el BOJA en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124.1 del citada texto legal, significándose al promotor que el mismo no será ejecutorio hasta entonces conforme a lo establecida en el art. 131».

Informa el Sr. Secretario General que presta su canformidad al informe del Servicio correspondiente.

El Excma. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los Sres. miembros de la Corporación asistentes al debate y votación del presente punto y con el quorum suficiente, acordó prestar su aprobación a la propuesta cuyo texto ha sido transcrito».

Lo que se hace público para general canocimienta, significándose que contra el acuerdo antes transcrita podrá Vd. inter-

poner recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, dentro del plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el BOJA, como trámite o requisito previo al recurso contencioso administrativo que podrá interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, dentro del plazo de dos meses contados desde el siguiente día a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si fuere expreso, y si no lo fuere, dentro del plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; todo ello de conformidad con lo regulado en el Art. 52 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y Arts. 52 y 58 de la Ley Reguladoro de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Asimismo puede interponer cualquier otro recurso que considere procedente.

Málaga, 11 de mayo de 1993.– El Alcalde-Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia, P.D. Hilario López Luna.– Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DEL MAR (ALMERIA)

EDICTO. (***PP. 1654/93***).

D. José Dana Laguna, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería).

Hace saber:

Que este Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrado el día 29 de abril de 1993, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por D. Manuel García Fernández, en representación de Construcciones y Promociones Siglos XXI, S.L., en Avenida Juan Carlos I, Los Bajos de Enmedio, para ordenación de volúmenes en manzana y creación de plaza pública, según proyecto redactado por D. Cristóbal Martínez Leyva.

Lo que se hace público a los efectos de cumplimentar el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento.

Roquetas de Mar, 17 de mayo de 1993.– El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL

EDICTO. (***PP. 1685/93***).

Don José Sevilla, Martín, Alcalde–Presidente del Ayuntamiento de Monachil, (Granada).

Hago saber: Que, en virtud de la Sentencia dictada en 10 de mayo del año actual, por la Sala de lo Contencioso–Adminstrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede de Granada, y del subsiguiente Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo, de 31 del posada mes de mayo, se samete a Información Pública, por plazo de un mes, las modificaciones substanciales que, después de la aprobación inicial de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Monachil, se introdujeran por el Ayuntamiento en el Acuerdo plenario de 30 de diciembre de 1988; y también de las modificaciones que hubo que llevar a cabo en virtud de los reparos formulados por la Comisión Provincial de Urbanismo en sesión de 30 de enero de 1989; y ello, a fin de que los que se crean interesados, puedan deducir durante dicho periodo de tiempo, las alegaciones que crean aportunas.

Asimismo, se hace saber que las licencias de obras siguen suspendidas en el Municipio de Monachil, en virtud del automatismo que se deriva de la aprobación inicial de la Revisión de las Normas, hasta tanta no se produzca el Acuerdo definitivo de la Comisión Provincial de urbanismo.

Lo que se hace público de conformidad al artículo 132,b del Reglamento de Planeamienta.

Monachil, 2 de junio de 1993.– El Elcalde, José Sevilla Martín.

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAEN)

ANUNCIO de aprobación inicial de la modificación puntual de las normas subsidiarios de ploneomiento. (***PP. 1686/93***).

Aprobado inicialmente por el Iltmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extroordinaria celebrada el día 17 de mayo de 1993, la modificación puntual de las normas subsidiarias del planeamiento de Torreperogil en el sentido de combiar el uso del suelo, de zona reservada para equipomientos y suelo apto para urbanizor de uso residencial o suelo urbono de uso ordenación mixta, en los terrenos que se indican en el expediente, sitos en lo zona denominada «Barrio de la Carrera» se somete a informoción pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Durante este período podrá ser examinado el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

Torreperogil, 20 de mayo de 1993.– El Alcalde-Presidente, José Villar Crespo.

EDICTO sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanizoción de los normas subsidirorias. (***PP. 1687/93***).

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el Proyecto de Urbonización de la Unidad de Actuación número siete prima de las Normas Subsidiarias, se expone al publico por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este Edicta en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, quedando el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición de cualquiera que desee examinarlo para deducir alegaciones.

Torreperogil, 6 de mayo de 1993.– José Villar Crespo.

AYUNTAMIENTO DE LOJA (GRANADA)

ANUNCIO. (***PP. 2304/93***).

El Pleno de esta Corporación, en su sesión ordinaria celebrada el día 1° de diciembre de 1992, prestó aprobación inicial al Estudio de Detalle de Ordenación de Volúmenes de dos solares sitos en el Pretil de la Avenida de Los Angeles de esta Ciudad, promovido por Don Francisco Nogales Pérez, en representación de la entidad «Construcciones Nogales Lobate, S.L.».

Lo que se somete a información pública, por término de quince días, a efectos de presentación de alegaciones.

Loja, 9 de diciembre de 1992.– El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE POLOPOS (GRANADA)

EDICTO. (***PP. 1272/93***).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artícula 23 del Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre, se hace pública que, por Resolución de esta Alcaldía de fecha 14 de abril de 1993, y a propuesta del Tribunal calificador de las pruebas selectivas, fue nombrado funcionario de carrera de esta Corporación, Don Matías Fernández Castillo, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala personal de oficios, clase Auxiliar de Servicios Múltiples.

Polopos, 14 de abril de 1993.– El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE SAN MARCOS (MALAGA)

*ANUNCIO. (**PP. 1278/93**).*

Dan Antonio Gámez Repulla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cuevas de San Marcos (Málago).

Hoce saber: Que en la sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, celebrado el día 31 de marzo de 1993, fue aprobado inicialmente el Proyecto de Revisión de Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cuevas de San Marcos, exponiéndose dicho proyecto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de un mes, a contar del día de la publicación de este anuncio, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas lo deseen y formularse observaciones o las alegaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del artículo 114 y siguientes del R.D.L. 1/1992, de 26 de junio.

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

*ANUNCIO. (**PP. 1372/93**).*

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, modificaciones al Estudio de Detalle y Proyecto de Urbanización Santa Ana, se somete a información pública, por un período de quince días, durante el que podrá ser examinado en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento, en días y horas hábiles, y deducir en su caso las alegaciones pertinentes (art. 117 RDL 1/92). El Secretario General.

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAEN)

*EDICTO. (**PP. 1377/93**).*

Don Antonio Ruiz Povedano, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado 31 de marzo aprobó inicialmente la modificación puntual del Plan Parcial «Los Pozuelos», presentada por Don Manuel Martín Rodríguez, consistente en ubicar la parcela C-2, junto a la C-1 en las parcelas 1 y 2 del Plan Parcial Los Pozuelos.

Lo que se hace público por plazo de un mes, mediante publicación en el BOJA, BOP y un diario de mayor difusión en Jaén, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse alegaciones.

Alcaudete, 27 de abril de 1993.- El Alcalde.

ENTIDAD LOCAL DE FUENTE CARRETEROS (CORDOBA)

*ANUNCIO. (**PP. 1449/93**).*

El Pleno de esto Entidad Local en sesión celebrada el día 3 de mayo de 1993, al punto sexta de su orden del día, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle sobre la Unidad de Ejecución FC-03.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 117.4 del Real Decreto legislativo 1/1992, de 26 de junio sobre el Texto Refundido de la Ley del Suelo.

Fuente Carreteros, 5 de mayo de 1993.- El Alcalde, Juan Ramírez Pedrosa.

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA (ALMERIA)

*ANUNCIO. (**PP. 1489/93**).*

El Pleno del Ayuntamiento de Alcolea en sesión celebrada el día 24 de marzo de 1993, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, redactado por Don Guillermo Langle Molina.

Durante el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para ser anunciados en la Secretaría del Ayuntamienta y formular alegaciones.

Alcolea, 4 de mayo de 1993.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE OTIVAR (GRANADA)

*ANUNCIO. (**PP. 1490/93**).*

Don Cecilio Aneas García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Otívar (Granada).

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de marzo de 1993, acordó aprobar inicialmente el proyecta de urbanización de la unidad de actuación núm. 3 presentado por la empresa Visogsa, y redactado por los arquitectos Don Antonio Aguayo Pérez y Don Antonio L. Espinar.

De conformidad con el art. 117.3 del RDL 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, dicho proyecto se somete a información pública durante 15 días para que pueda ser examinado y presentadas la alegacianes procedentes.

Otívar, 4 de mayo de 1993.- El Alcalde.

PUBLICACIONES

ADMINISTRACION DE ANDALUCIA

Revista Andaluza de Administracion Publica

SUMARIO del núm. 12, Octubre-Noviembre-Diciembre 1992

ESTUDIOS

Pedro Cruz Villalón y Joaquín Tornos Más
Las competencias de ejecución de las Comunidades Autónomas: Perspectivas de futuro.

Hermann-Josef Blanke
La ejecución de las leyes por los Länder alemanes.

Alberto Predieri
La Región como órgano de ejecución en el umbral del Estado prefederativo.

JURISPRUDENCIA

COMENTARIOS DE JURISPRUDENCIA:

F. Javier Martín Fernández
Los precios públicos de las Comunidades Autónomas y el Impuesto sobre el Valor añadido.

M. Reglo Espejo Meana
Nulidad del reglamento: efectos jurídico-materiales de la Sentencia sobre los actos dictados en su aplicación

NOTAS DE JURISPRUDENCIA

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

I. Constitución.- II. Derechos y Libertades.- III. Principios Jurídicos Básicos.- IV. Instituciones del Estado.- V. Fuentes.- VI. Organización Territorial del Estado.- VII. Economía y Hacienda.-
(Francisco Escribano López)

TRIBUNAL SUPREMO Y TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

I. Acto Administrativo.- II. Administración Local.- III. Administración Pública.- IV. Bienes Públicos.- V. Comunidades Autónomas.- VI. Contratos.- VII. Corporaciones de Derecho Público.- VIII. Cultura, Educación, Patrimonio Histórico Artístico.- IX. Derecho Administrativo Económico.- X. Derecho Administrativo Sancionador.- XI. Derechos Fundamentales y Libertades.- XII. Expropiación Forzosa.- XIII. Fuentes.- XIV. Hacienda Pública.- XV. Jurisdicción Contencioso-Administrativa.- XVI. Medio Ambiente.- XVII. Organización.- XVIII. Personal.- XIX. Procedimiento Administrativo.- XX. Responsabilidad.- XXI.Salud y Servicios Sociales.- XXII. Urbanismo y Vivienda.-
Tribunal Supremo *(José I. López González)*
Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
(José L. Rivero Ysern)

CRONICA PARLAMENTARIA

Primer debate sobre el "Caso Ollero"
(Antonio Porras Nadales)

DOCUMENTOS

La entrada en vigor de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
(Francisco López Menudo)

RESEÑA LEGISLATIVA

Disposiciones Generales de la Junta de Andalucía.
Disposiciones Estatales.
Disposiciones Generales de las Comunidades Autónomas.
Indice Analítico.
(Antonio Jiménez Blanco)
(Javier Barnes Vázquez)
(Concepción Barrero Rodríguez)

NOTICIAS DE LA ADMINISTRACION AUTONOMICA

INFORMES: Informe del Defensor del Pueblo Andaluz correspondiente a 1991.
ORGANIGRAMA: Consejería de Trabajo.
Otras disposiciones de interés para la Comunidad Autónoma.
(José I. Morillo Velorde Pérez)

BIBLIOGRAFIA

Bibliografía básica sobre Función Pública de las Comunidades Autónomas
Luis Miguel Arroyo Yanes
(Pedro Escribano Collado)

2º ANIVERSARIO 1992

Suscripción anual (4 números): 4.000 Ptas. (IVA incluido)
Número suelto: 1.300 Ptas.
Pedidos y suscripciones: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial sucursal nº11. Bellavista
41014 SEVILLA
Tlfs.: (95) 469 31 60*
Forma de pago: Talón nominativo conformado o Giro Postal en cualquier caso a nombre de:

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

PUBLICACIONES

Colección: TEXTOS LEGALES

PVP: 450 pts.

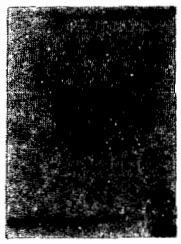

PVP: 200 pts.

Ver núm. 20

PVP: 200 pts.

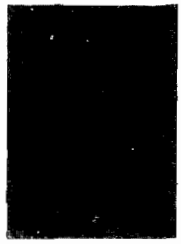

PVP: 200 pts.

PVP: 200 pts.

PVP: 200 pts.

PVP: 200 pts.

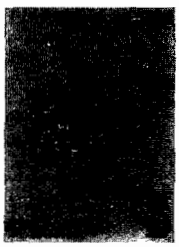

Agotado

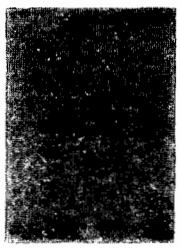

Agotado

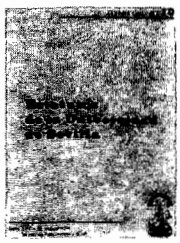

Agotado

PVP: 300 pts.

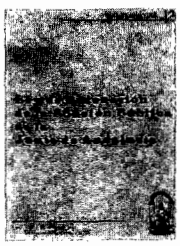

PVP: 200 pts.

Agotado

PVP: 560 pts.

Agotado

PVP: 200 pts.

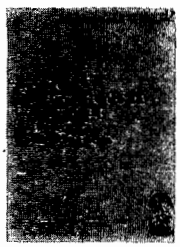

PVP: 300 pts.

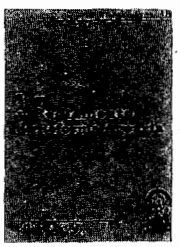

PVP: 550 pts.

PVP: 400 pts.

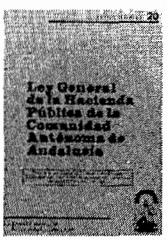

PVP: 300 pts.

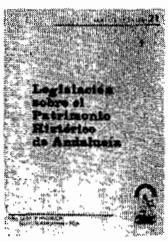

PVP: 300 pts.

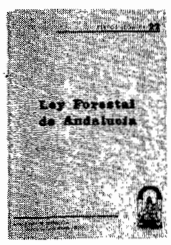

PVP: 490 pts.

Formato: UNE A5L.

PVP: En los precios señalados se incluye el IVA.

Forma de pago: Talón nominativo conformado o giro postal, en cualquier caso a nombre de BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

Pedidos: **Servicio de Publicaciones y BOJA.**
Junta de Andalucía.
Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. SEVILLA 41014.

PUBLICACIONES

Título:

LEGISLACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

Autor: Pedro Escribano Collado
Catedrático de Derecho Administrativo
Universidad de Sevilla

Contenido:

- Normas dictadas por la Administración Autonómica en sus primeros diez años.
- Edición cerrada al 31.12.88.
- Un apéndice.
- Indice cronológico.
- Indice de materias.
- Un volumen de 1.895 páginas.

Realización: Instituto Andaluz de Administración Pública.
Edita y distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA.
PVP: 6.000 ptas. en rústica.
8.500 ptas. en lujo.
IVA incluido.
Venta: En librerías.
ISBN: 84-7595-052-3.
Depósito Legal: SE-885-1989.
Formato: UNE A5L.

PUBLICACIONES

Título: AGENDA DE LA COMUNICACION DE ANDALUCIA. 1993.

NOVEDAD

CONTENIDO:

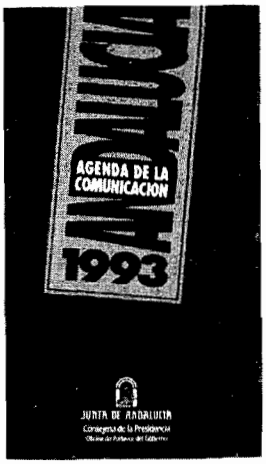

- Medios de Comunicación de Andalucía
- Junta Andalucía. Consejo de Gobierno
- Junta de Andalucía. Parlamento
- Organismo del Gobierno de la Nación
- Puntos Específicos de Infomación Ciudadana
- Diputaciones, Ayuntamiento y Mancomunidades
- Organizaciones Políticas
- Organizaciones Sindicales
- Organizaciones Empresariales
- Organizaciones Profesionales de Periodistas
- Universidades

Realización: Oficina del Portavoz del Gobierno
Edita y distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA
P.V.P ejemplar: 625 pts. (IVA incluido)
Venta en librerías
Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal nº 11. Bellavista 41014 SEVILLA
Forma de pago: Giro postal o talón nominativo conformado a nombre de
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014 SEVILLA